



Número 2/2026

ACTA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Sesión extraordinaria del día 18 de febrero de 2026

CORPORATIVOS

PRESIDENTA

D.ª Carolina Darias San Sebastián

CONCEJALES ASISTENTES

GRUPO DE GOBIERNO

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL SOCIALISTA

D. Francisco Hernández Spínola
D. Josué Íñiguez Ollero
D.ª M.ª del Carmen Vargas Palmés
D. Mauricio Aurelio Roque González
D.ª Saturnina Santana Dumpiérrez
D.ª Carla Campoamor Abad
D. Carlos Alberto Díaz Mendoza
D.ª Esther Lidia Martín Martín
D. Héctor Javier Alemán Arencibia
D.ª Betsaida González Rodríguez
D. Alexis Javier Rodríguez Suárez

GRUPO MIXTO

D. Pedro Quevedo Iturbe (NC-FAC)
D. José Eduardo Ramírez Hermoso (NC-FAC)
D.ª Gemma María Martínez Soliño (USP)

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR

D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre
D.ª Olga Palacios Pérez
D. Gustavo Sánchez Carrillo
D. Diego Fermín López-Galán Medina
D.ª María Pilar Mas Suárez
D.ª María Victoria Trujillo León
D. Ignacio García Marina

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL VOX

D. Andrés Alberto Rodríguez Almeida
D. Rafael Miguel De Juan Miñón
D.ª Carmen Rosa Expósito Batista

GRUPO MIXTO

D. David Suárez González (CCa)

CONCEJALA NO ADSCRITA:

D.ª Clotilde de Jesús Sánchez Méndez

Excusan su asistencia:

D.ª Jimena Mercedes Delgado-Taramona Hernández (G. P. M. Popular)
D.ª M.ª del Mar Amador Montesdeoca (G. P. M. Popular)

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 2 (E) de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/03/2026 11:47:57
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	17/03/2026 09:52:39
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En Las Palmas de Gran Canaria, a dieciocho de febrero de dos mil veintiséis, siendo las ocho horas, comparecen en el Salón Dorado de las Casas Consistoriales de la plaza de Santa Ana, bajo la presidencia de la señora alcaldesa, doña Carolina Darias San Sebastián, los corporativos al inicio indicados, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, para la que han sido legalmente convocados.

Actúa como secretaria doña María Mercedes Contreras Fernández, secretaria general del Pleno, asistiendo asimismo doña Noemí Naya Orgeira, interventora general de la corporación.

Seguidamente, abierto el acto y declarado público por la Presidencia, se procedió a la toma en consideración, debate y, en su caso, votación de los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión y que son los siguientes:

ORDEN DEL DÍA

ÁREA DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO

CONCEJALÍA DELEGADA DEL ÁREA DE LIMPIEZA

1. Autorización para ampliar, de cinco a ocho años, el contrato denominado "Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos del municipio de Las Palmas de Gran Canaria".

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

2. Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2026 y de sus Bases de Ejecución.

CONCEJALÍA DELEGADA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

3. Aprobación inicial, para el ejercicio 2026, de la Plantilla del personal funcionario, laboral, eventual y directivo de este ayuntamiento; del personal del Tribunal Económico-Administrativo Municipal; de la Plantilla del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza; del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF); del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria (IMD) y de la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria (ALGE).

Se procede a continuación a tratar los asuntos incluidos en el precedente orden del día:

ÁREA DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO

CONCEJALÍA DELEGADA DEL ÁREA DE LIMPIEZA

1. AUTORIZACIÓN PARA AMPLIAR, DE CINCO A OCHO AÑOS, EL CONTRATO DENOMINADO "SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA"

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	17/03/2026 11:47:57
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	17/03/2026 09:52:39
Observaciones		Página	2/176	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





La señora PRESIDENTA cede la palabra al señor CONCEJAL DELEGADO DE LIMPIEZA (Aleján Arencibia) para la exposición del asunto, conforme a los siguientes términos:

«I. ANTECEDENTES

I.- Providencia de inicio, de fecha 28 de agosto de 2025, para iniciar el expediente de ampliación de anualidades del contrato “Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos del municipio de Las Palmas de Gran Canaria”.

II.- Estudio económico justificativo de la Ingeniera del Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos, de fecha 3 de febrero de 2026.

III.- Informe de la Técnico Superior de Administración General del Servicio Municipal de Limpieza, de fecha 11 de febrero de 2026, por la que se procede ampliar el número de anualidades para el contrato de “Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos del municipio de Las Palmas de Gran Canaria”.

IV.- Informe de la Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, de fecha 12 de febrero de 2026.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

I.- Artículo 84 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, en cuya virtud establece “en casos excepcionales el Pleno de la Entidad podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el artículo 82”, como es el supuesto que nos ocupa al iniciarse el mismo en el ejercicio 2026, y culminarse en el ejercicio 2034.

II.- El artículo 174.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que el número de ejercicios a que pueden aplicarse el gasto objeto del informe no será superior a cuatro.

III.- El apartado 5 del citado artículo 174 dispone que “En casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo”.

IV.- Base de ejecución 45.1.4 del presupuesto municipal de 2025, actualmente prorrogado, establece que “Corresponde al Pleno la competencia para, en casos excepcionales, ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere al artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Estos expedientes se tramitarán con los mismos informes y requisitos del apartado 1 anterior.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 2 (E) de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa5lEiBmw7qcRA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	17/03/2026 11:47:57
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	17/03/2026 09:52:39
Observaciones			Página	3/176
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Se autoriza que los contratos de servicios y de suministros puedan tener una duración máxima de 5 años incluidas las prórrogas.”

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el Concejal del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado, El Pleno resuelve:

Primero: Autorizar, conforme al artículo 174.3 del TRLHL, para el contrato denominado **“Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos del municipio de Las Palmas de Gran Canaria”**, la ampliación de cinco a ocho años, con cargo a las correspondientes aplicaciones presupuestarias de los ejercicios económicos de 2026 a 2034.

Segundo: La dación de cuenta a la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, en la primera sesión que esta celebre, en cumplimiento del artículo 15 c-4) del RFP y CP y 126, 2, ROF., que disponen, en supuestos de urgencia, el Pleno, podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre. A propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión Informativa, el asunto deberá ser incluido en el orden del día del siguiente Pleno con objeto de que éste delibere sobre la urgencia acordada, en ejercicio de sus atribuciones de control y fiscalización».

A continuación, la señora PRESIDENTA dispone el siguiente turno de intervenciones interesadas:

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa) comenta que lo que se votará en sesión será el empecinamiento de mantener la ampliación del contrato de 5 a 8 años, puesto que si se hubiera realizado por el procedimiento normal ya estaría más que adjudicado, y que se acumula otro retraso.

Además, pregunta al señor Alemán dónde se encuentra el contrato de Limpieza Viaria, porque únicamente se trae el de Recogida de Selectiva de Residuos.

El señor DE JUAN MIÑÓN (concejal del G. P. M. Vox) anuncia el voto en contra de la ampliación del gasto plurianual de 5 a 8 años del contrato de recogida de basura porque, en primer lugar, no pueden confiar en la propuesta de gestión del servicio de basura del tripartito de izquierda de PSOE, Nueva Canarias y Podemos, que ha demostrado una completa incompetencia en la gestión de dicho servicio; y, en segundo lugar, porque la ampliación de la duración del contrato beneficia a la empresa concesionaria en detrimento del interés general del municipio, tanto por salirse del límite máximo establecido como norma general en el artículo 29.4 de la Ley de Contratos del Sector Público como por incumplir la exigencia de justificar el requisito para establecer un plazo superior, que consiste en acreditar que las inversiones relacionadas con el contrato no son susceptibles de utilizarse en el resto de la actividad productiva del contratista o su utilización es antieconómica.

El señor SÁNCHEZ CARRILLO (concejal del G. P. M. Popular) comenta que el asunto que se trae se debe, por una parte, a la voluntad del Gobierno de que el próximo contrato tenga una duración de 8 años sin prórroga; y de otra, a que cada vez que lo han aprobado esos ejercicios

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/03/2026 11:47:57	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	17/03/2026 09:52:39	
Observaciones		Página	4/176	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



han acabado sin que hayan conseguido sacar a licitación el contrato y, al no publicarse la licitación en el momento previsto, se ven obligados a traer otra vez la autorización de ampliación de anualidades y redistribuir el gasto plurianual. Recuerda que, mientras tanto, el contrato de recogida ahora está vencido. Además, subraya que solo si la amortización representa un coste relevante se puede autorizar la ampliación de la duración del contrato, y ahora, en 2026, es el doble o algo más del doble que lo que calculan los profesionales del sector y, por tanto, hay una duda razonable sobre el cumplimiento de la condición principal.

Posteriormente, la señora PRESIDENTA dispone un segundo turno de intervenciones interesadas:

El señor ALEMÁN ARENCIBIA refiere que no se está trayendo a la sesión nada que no se haya hecho en otras ciudades españolas y que votar «no» al expediente implica votar que no a la renovación de todo el parque de contenedores, votar no a más de 150 vehículos nuevos para mejorar la recogida; es decir que no a más personal en esta tarea de recogida de residuos, también a seguir extendiendo el contenedor de materia orgánica por toda la ciudad, y es decir que no a un servicio más eficaz y más eficiente.

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ expresa que el rigor no lo impone el Gobierno, sino los técnicos municipales, que son los que han determinado en reiteradas ocasiones que este procedimiento no ha sido correcto.

El señor RODRÍGUEZ ALMEIDA (portavoz del G. P. M. Vox) concreta que el voto de Vox será negativo, es decir, no a la mala gestión del señor Alemán, puesto que este último ha dicho que si la oposición no le aprueba la presente propuesta de ampliación del plazo estaría diciendo que los trabajadores hacen mal su trabajo, pero el trabajo se delega y la responsabilidad, no. Afirma, en este sentido, que el señor Alemán es el responsable del asunto que viene al pleno y de todos los documentos que lo acompañan. Comenta, asimismo, que, tal y como antes explicó su compañero, el señor De Juan Miñón, no se ha acreditado en el informe económico justificativo la necesidad de la ampliación, porque, en referencia a lo que ha dicho el concejal del Grupo Popular, la condición no es que la amortización represente un coste relevante. Aclara que ese es el último requisito que establece la excepción del artículo 29.4 de la Ley de Contratos del Sector Público y que el primer requisito para establecer un plazo superior, que es lo que se está pidiendo aprobar, consiste en acreditar que las inversiones relacionadas con el contrato no son susceptibles de utilizarse en el resto de la actividad productiva del contratista o su utilización antieconómica, y que no es el caso, por lo que consta en el propio informe económico justificativo, donde se establece una vida útil de esos bienes que son objeto de inversión que permite al contratista seguir usándolos después de haber vencido el contrato en los cinco años que debería tener, tal y como establece como criterio general el artículo 29.4 de la Ley del Sector Público. Por tanto, considera que lo que se está solicitando no está justificado, por lo que reitera que no contará con el voto favorable de Vox.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/03/2026 11:47:57
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	17/03/2026 09:52:39
Observaciones		Página	5/176
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El señor SÁNCHEZ CARRILLO expone que precisamente por ser una excepción tiene que ser autorizado por el Pleno y para ello se tienen que cumplir una serie de condiciones, de forma que si el Grupo Municipal Popular considera que no se cumplen las condiciones, no podrán votar a favor de esa autorización para ampliar las anualidades. Comenta que el grupo de gobierno considera que la mejor forma de actuar es 8 años y que ellos consideran que no es cuestión de que eso sea más favorable o menos, sino de cumplir las condiciones que establece la ley.

El señor ALEMÁN ARENCIBIA se reafirma en sus argumentos anteriores, expresando que las condiciones se cumplen.

La señora PRESIDENTA comenta que desde la legítima posición que tienen los grupos de la corporación tienen siempre un *leitmotiv*, y es la duda constante y la sospecha permanente, dando igual que se hable de un asunto, de un área o de otra. Explica que en la sesión de hoy lo que se está haciendo es una adaptación a las nuevas anualidades como consecuencia de la propia dinámica en la tramitación, que ha sido costosa, pero que ya está en la parte final, y tras el pase por el Pleno poder sacar la licitación cuanto antes y que así se hará, pero que se está haciendo lo que hacen las grandes ciudades del país, como Zaragoza, con un contrato de 615 millones de euros por diez años; Madrid, seis años, 1600 millones de euros; Valencia, quince años, 526 millones de euros; Cádiz, diez años, 148 millones de euros; o Barcelona —ciudades de distinto signo de político, la mayoría de ellas del Partido Popular, incluso ciudades de Canarias—. Insiste en que es lo que están haciendo las grandes ciudades para poder acometer y abordar un servicio tan complejo y dinámico y con tantas prestaciones como al que se refieren.

No produciéndose ninguna otra intervención, la Presidencia somete el asunto a votación, resultando aprobado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación el acuerdo en los términos propuestos.

CUÓRUM DE VOTACIÓN: aprobado por mayoría absoluta

Número de votantes: 27 [12 (G. P. M. Socialista); 7 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Presentes: 27 [12 (G. P. M. Socialista); 7 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Votos a favor: 15 [12 (G. P. M. Socialista); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP)]

Votos en contra: 10 [7 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox)]

Abstenciones: 2 [1 (G. Mixto-CCa); 1 (no adscrita)]

INCIDENCIAS: Antes del inicio del debate del asunto se incorpora a la sesión el señor Rodríguez Almeida (G. P. M. Vox).

CUESTIÓN DE ORDEN

Siendo las 8:25 horas, antes de iniciar el siguiente punto referido a la aprobación inicial del Presupuesto General 2026, la señora presidenta llama a los portavoces de los grupos políticos para comunicarles que, en virtud del artículo 210.2 del ROPyC, los grupos proponentes de enmienda y la concejala no adscrita no han remitido por escrito las enmiendas que, siendo debatidas en la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, no

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/03/2026 11:47:57	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	17/03/2026 09:52:39	
Observaciones		Página	6/176	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



fueron incorporadas al dictamen para su reconsideración en el pleno, por lo que no podrán ser sustanciadas. Se da por finalizada la junta de portavoces a las 8:40 horas, reanudándose la sesión plenaria.

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

2. APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL EJERCICIO 2026 Y DE SUS BASES DE EJECUCIÓN

La señora PRESIDENTA cede la palabra al señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS (Hernández Spínola) para la exposición del asunto, conforme a los siguientes términos:

«I. ANTECEDENTES DE HECHO

En el expediente de referencia constan los siguientes documentos:

1. El proyecto de presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2026.
2. Los proyectos de presupuesto para el ejercicio 2026 de los organismos autónomos y consorcios dependientes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria:
 - Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria
 - Instituto Municipal para el Empleo y la Formación
 - Agencia Local Gestora de la Energía
 - Consorcio Museo Néstor
3. Los estados de previsión de gastos e ingresos para el ejercicio 2026 de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente a esta entidad local:
 - Guaguas Municipales, S.A.
 - Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S. A.
 - Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S. A.
 - Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S. A.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/03/2026 11:47:57	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	17/03/2026 09:52:39	
Observaciones		Página	7/176	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- Turismo LPA Las Palmas de Gran Canaria, S.A.

4. Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2026.
5. Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria de fecha 23 de enero de 2026.
6. Informe de Intervención General de fecha 25 de enero de 2026, emitido en cumplimiento de lo establecido en los artículos 168.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 18.4 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.
7. Informe de Intervención General de fecha 25 de enero de 2026, emitido en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
8. Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en sesión celebrada el día 27 de enero de 2026, por el que se aprueba el Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2026 y sus Bases de Ejecución.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN:

1. Artículos 162 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).
2. Artículos 18 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (RD 500/1990).
3. Artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
4. Artículo 122.4 a) y 123.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
5. Artículo 40.2 d) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias (LMC).
6. Artículos 172.1 a) y 207 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROP).
7. Artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA).

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	17/03/2026 11:47:57	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	17/03/2026 09:52:39	
Observaciones			Página	8/176	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



1.- Los artículos 162 a 171 del TRLRHL regulan el contenido y proceso de aprobación de los presupuestos. En el mismo sentido los artículos 18 a 23 del Real Decreto 500/1990 están dedicados a la elaboración y aprobación del presupuesto.

De acuerdo con dicha normativa:

- Corresponde a la Alcaldía formar el presupuesto general con los requisitos, anexos y documentación exigidos.
 - En el presupuesto general se integran el de la propia entidad, los de los organismos autónomos y los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente al ayuntamiento.
 - Cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto inicial deberá aprobarse sin déficit inicial.
 - El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.
 - Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones ante el Pleno; el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.
 - El presupuesto general definitivamente aprobado se publicará, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicada dicha aprobación.
 - Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.
- 2.- De conformidad con el artículo 122.4 de la LRJSP los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción.
- 3.- El artículo 207 del ROP dispone que la tramitación de la aprobación del Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se llevará a cabo por el procedimiento establecido en la legislación presupuestaria vigente, con las especialidades contempladas en dicho reglamento.
- 4.- De conformidad con lo previsto en artículo 122.4 a) de la LRBRL, corresponde a las Comisiones del Pleno el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno. En el mismo sentido se recoge en el artículo 172.1 a) del ROP.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/03/2026 11:47:57
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	17/03/2026 09:52:39
Observaciones		Página	9/176
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En los términos establecidos en el artículo 123.1 h) de la LRBRL, corresponde al Pleno, entre otras atribuciones, la aprobación de los presupuestos.

5.- A tenor de lo establecido en el artículo 40.2 d) de la LMC, es competencia de los Concejales de Área elevar a la persona titular de la Alcaldía o a través de esta, a la Junta de Gobierno Local o al Pleno, propuestas de resoluciones o acuerdos en las materias que le correspondan.

6.- En virtud de lo establecido en el artículo 41 del ROGA del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, es competencia de los Concejales de Gobierno elevar al Pleno las propuestas que les correspondan en el ámbito de las competencias de su Área y proponer a la Junta de Gobierno la aprobación de propuestas que correspondan al ámbito de sus competencias.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos, la Comisión de Pleno de Gestión Económico-financiera y Especial de Cuentas, dictamina favorablemente:

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

Aprobar inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2026, cuyo estado de ingresos asciende a 766.298.272,17 euros, y el de gastos a 763.811.154,15 euros, así como sus Bases de Ejecución.

El presupuesto general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para 2026 estará integrado por:

1. El Proyecto de Presupuesto la propia corporación.
2. Los de los organismos autónomos y consorcios dependientes de esta:
 - 2.1. Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria
 - 2.2. Instituto Municipal para el Empleo y la Formación de Las Palmas de Gran Canaria
 - 2.3. Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria
 - 2.4. Consorcio Museo Néstor
3. Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente a esta entidad local:
 - 3.1. Guaguas Municipales, S. A.
 - 3.2. Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S. A.
 - 3.3. Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S. A.
 - 3.4. Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S. A.
 - 3.5. Turismo LPA Las Palmas de Gran Canaria, S. A.

El presupuesto presenta el siguiente desglose:

ENTIDAD	INGRESOS (€)	GASTOS (€)
Ayuntamiento	558.970.264,67	558.802.928,34
Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria	18.429.255,74	18.429.255,74

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	17/03/2026 11:47:57	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	17/03/2026 09:52:39	
Observaciones			Página	10/176	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



Instituto Municipal para el Empleo y la Formación de Las Palmas de Gran Canaria	4.882.457,28	4.882.457,28
Agencia Local Gestora de la Energía	388.707,18	388.707,18
Consorcio Museo Néstor	256.750,00	256.750,00
Guaguas Municipales, S. A.	96.146.140,46	96.145.998,89
Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria S. A.	17.221.717,44	16.989.750,32
Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria S. A.	45.089.185,54	43.377.968,02
Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S. A.	22.156.588,34	22.039.738,14
Turismo LPA Las Palmas de Gran Canaria, S.A.	2.757.205,52	2.497.600,24
TOTAL	766.298.272,17	763.811.154,15

SEGUNDO. EXPOSICIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del TRLRHL, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

- 1.º Este Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 2.º El Presupuesto General definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran en el Boletín Oficial de la Provincia, y entrará en vigor una vez publicado.
- 3.º Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA 2026

ÍNDICE

TÍTULO I. Disposiciones generales
Capítulo I. Normas y principios generales

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/03/2026 11:47:57	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	17/03/2026 09:52:39	
Observaciones		Página	11/176	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- Base 1ª. Bases de ejecución del Presupuesto
- Base 2ª. Normativa aplicable
- Base 3ª. Ámbito de aplicación
- Base 4ª. Del Presupuesto General
- Base 5ª. Estructura presupuestaria
- Base 6ª. Control y fiscalización

TÍTULO II. Presupuesto de gastos

Capítulo I. Créditos iniciales

- Base 7ª. Nivel de vinculación jurídica de los créditos
- Base 8ª. Presupuestos participativos

Capítulo II. Modificaciones presupuestarias

- Base 9ª. Insuficiencia de los créditos
- Base 10ª. De las modificaciones de créditos
- Base 11ª. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito
- Base 12ª. Transferencias de crédito
- Base 13ª. Ampliaciones de crédito
- Base 14ª. Generaciones de crédito
- Base 15ª. Incorporaciones de crédito
- Base 16ª. Bajas por anulación
- Base 17ª. Modificación de las previsiones de ingresos

Capítulo III. Normas generales y de gestión presupuestaria

- Base 18ª. Situación de los créditos
- Base 19ª. Retención de crédito
- Base 20ª. Fases del procedimiento de gestión de los gastos

Capítulo IV. Procedimiento de ejecución del gasto

- Base 21ª. Tramitación general de los expedientes de gasto
- Base 22ª. Autorización y disposición del gasto
- Base 23ª. Reconocimiento y liquidación de la obligación
- Base 24ª. Ordenación del pago
- Base 25ª. Acumulación de las fases del gasto
- Base 26ª. Función interventora
- Base 27ª. Gastos no sometidos a fiscalización previa
- Base 28ª. Comprobación material de la inversión

Capítulo V. Gastos de personal

- Base 29ª. Retribuciones del personal
- Base 30ª. Régimen de retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación y de las personas titulares de los Órganos Superiores y Directivos
- Base 31ª. Régimen de indemnizaciones del personal al servicio de la Corporación
- Base 32ª. Oferta de empleo público, procedimientos relativos a la provisión de puestos de trabajo.
- Base 33ª. Efectos económicos del incumplimiento horario

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/03/2026 11:47:57
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	17/03/2026 09:52:39
Observaciones		Página	12/176
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Base 34ª. Modificaciones de vinculación de plazas de plantilla a puestos de la relación de puestos de trabajo
- Base 35ª. Nulidad de pactos y acuerdos
- Base 36ª. Nombramiento de personal funcionario interino y de personal laboral temporal

Capítulo VI. Otros aspectos presupuestarios de gastos

- Base 37ª. Convenios y aportaciones a consorcios
- Base 38ª. Subvenciones
- Base 39ª. Destino del patrimonio público del suelo
- Base 40ª. Contrataciones
- Base 41ª. Contratos reservados
- Base 42ª. Obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Base 43ª. Estabilidad presupuestaria y regla de gasto
- Base 44ª. Fondo de contingencia
- Base 45ª. Especialidades en la tramitación de determinados procedimientos de gasto
- Base 46ª. Imputación al presupuesto de las anualidades de los compromisos de gasto de carácter plurianual
- Base 47ª. Imputación temporal de gastos
- Base 48ª. Expedientes de nulidad en la contratación
- Base 49ª. Reconocimiento extrajudicial de créditos
- Base 50ª. Convalidaciones
- Base 51ª. Pagos a justificar
- Base 52ª. Anticipos de caja fija
- Base 53ª. Cierre del presupuesto y anulación de remanentes de crédito

TÍTULO III. Presupuesto de ingresos

- Base 54ª. De los ingresos y su gestión
- Base 55ª. Liquidaciones tributarias de escasa cuantía
- Base 56ª. Control interno de ingresos

TÍTULO IV. Tesorería y endeudamiento

Capítulo I. Tesorería

- Base 57ª. De la tesorería
- Base 58ª. Plan de tesorería
- Base 59ª. Derechos de dudoso cobro
- Base 60ª. Fianzas y depósitos

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	17/03/2026 11:47:57
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	17/03/2026 09:52:39
Observaciones			Página	13/176
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





- Base 61ª. Actas de arqueo
- Base 62ª. Acreditación de terceros
- Base 63ª. Cesión de derechos de cobro

Capítulo II. Endeudamiento

- Base 64ª. Operaciones de tesorería
- Base 65ª. Operaciones de endeudamiento de organismos autónomos y entes públicos dependientes
- Base 66ª. Refinanciación de la deuda

TÍTULO V. Otras materias relacionadas con la gestión del presupuesto

- Base 67ª. Régimen de prescripción de obligaciones
- Base 68ª. Información sobre ejecución presupuestaria
- Base 69ª. Reorganizaciones administrativas
- Base 70ª. Destino del remanente de tesorería
- Base 71ª. Factura electrónica
- Base 72ª. Análisis del presupuesto con perspectiva de género
- Base 73ª. Transformación de la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria
- Base 74ª. Ejecución de sentencias judiciales
- Base 75ª. Encargos a medios propios personificados
- Base 76ª. Aplicación, interpretación y desarrollo de las Bases de Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 165.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se establecen las siguientes Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2026:

TÍTULO I

Disposiciones generales

CAPÍTULO I

Normas y principios generales

Base 1ª. Bases de ejecución del Presupuesto

De conformidad con la vigente legislación, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria establece las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2026 que contienen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/03/2026 11:47:57	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	17/03/2026 09:52:39	
Observaciones		Página	14/176	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



organización y circunstancias del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, y constituyen la Norma General en materia económico-financiera, de obligado cumplimiento en la ejecución del Presupuesto General de esta entidad, sin perjuicio de los reglamentos y normas generales reguladoras que se aprueben, por los órganos habilitados para ello, sobre los procedimientos administrativos de la gestión económica.

Todas las personas vinculadas a la gestión de la Administración municipal, cualquiera que sea su condición y categoría tienen la obligación de conocerlas y cumplirlas en el ámbito de gestión y responsabilidad que a cada uno corresponda.

En la ejecución del Presupuesto, la persona que ostente la responsabilidad política en materia de Hacienda podrá adoptar las medidas necesarias con objeto de gestionar los recursos municipales con eficacia, eficiencia, economía y calidad.

Con objeto de unificar criterios de actuación, la persona que ostente la responsabilidad política en materia de Hacienda, podrá dictar instrucciones en materia presupuestaria y contable a todos los órganos y unidades del Ayuntamiento, así como a los organismos autónomos, sociedades mercantiles municipales y cualesquiera otros entes que formen parte del sector público municipal.

La gestión del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se elabora, ejecuta y liquida de acuerdo con la normativa legal y reglamentaria vigente, conforme a lo dispuesto en las presentes Bases de Ejecución, y con los reglamentos o normas generales, instrucciones y circulares que sean aprobadas por los órganos municipales competentes.

Base 2ª. Normativa aplicable

La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto habrá de regirse fundamentalmente por:

- 1) Legislación de régimen local:
 - a) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante, LRBRL.
 - b) Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL).
 - c) Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC).
 - d) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante, TRLRHL.
 - e) Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, en adelante, RD 500/1990.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	17/03/2026 11:47:57
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	17/03/2026 09:52:39
Observaciones			Página	15/176
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





- f) Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- g) Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, en adelante, Orden HAP/1781/2013.
- h) Demás disposiciones reglamentarias en materia local.

2) Legislación sobre estabilidad presupuestaria:

- a) Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en adelante, LOEPSF.
- b) Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- c) Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

3) Complementariamente, por lo previsto en estas Bases y con carácter supletorio, por la legislación del Estado:

- a) Ley 47/2003, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley General Presupuestaria.
- b) Ley de Presupuestos Generales del Estado en vigor.
- c) Demás disposiciones concordantes.

4) Otras normas

- a) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y su normativa de desarrollo.
- b) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su normativa de desarrollo.
- c) Aquellas otras disposiciones legales y reglamentarias del Estado y de la Comunidad Autónoma que guarden relación con la ejecución del Presupuesto, así como las Directivas de la Unión de Europea de obligatoria transposición a la legislación española, aunque esto no se hubiese producido aún.

Base 3ª. Ámbito de aplicación

1. Las presentes Bases serán de aplicación al Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a los de sus organismos autónomos y al Consorcio Museo Néstor, teniendo en cuenta, en el caso de estos últimos, las especificidades recogidas en sus propias Bases.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	17/03/2026 11:47:57	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	17/03/2026 09:52:39	
Observaciones			Página	16/176	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



A las sociedades mercantiles y demás entes del sector público local también les serán de aplicación las presentes Bases en los términos que para dichas entidades se especifique.

2. Las presentes Bases tendrán la misma vigencia que el Presupuesto y, en su caso, que su prórroga legal.

Base 4ª. Del Presupuesto General

1. El Presupuesto General para el ejercicio 2026 está integrado por el Presupuesto del propio Ayuntamiento, los de sus organismos autónomos, el del Consorcio Museo Néstor, y por los Estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente al mismo. Su importe es el que a continuación se detalla:

ENTIDAD	INGRESOS (€)	GASTOS (€)
Ayuntamiento	558.970.264,67	558.802.928,34
Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria	18.429.255,74	18.429.255,74
Instituto Municipal para el Empleo y la Formación de Las Palmas de Gran Canaria	4.882.457,28	4.882.457,28
Agencia Local Gestora de la Energía	388.707,18	388.707,18
Consorcio Museo Néstor	256.750,00	256.750,00
Guaguas Municipales, S. A.	96.146.140,46	96.145.998,89
Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria S. A.	17.221.717,44	16.989.750,32
Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria S. A.	45.089.185,54	43.377.968,02
Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S. A.	22.156.588,34	22.039.738,14
Turismo LPA Las Palmas de Gran Canaria, S.A.	2.757.205,52	2.497.600,24
TOTAL	766.298.272,17	763.811.154,15

El estado de consolidación del Presupuesto General presenta el siguiente resumen:

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa5lEiBmw7qcRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/03/2026 11:47:57	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	17/03/2026 09:52:39	
Observaciones		Página	17/176	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



ENTIDAD	INGRESOS (€)	GASTOS (€)
Ayuntamiento	558.970.264,67	451.578.528,69
Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria	421.889,60	18.163.115,91
Instituto Municipal para el Empleo y la Formación de Las Palmas de Gran Canaria	139.380,00	4.882.457,28
Agencia Local Gestora de la Energía	0,00	388.707,18
Consortio Museo Néstor	0,00	256.750,00
Guaguas Municipales, S. A.	68.494.405,17	96.145.998,89
Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria S. A.	7.145.752,46	16.989.750,32
Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria S. A.	21.682.835,27	43.377.968,02
Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S. A.	906.000,00	22.039.738,14
Turismo LPA Las Palmas de Gran Canaria, S.A.	1.047.205,52	2.497.600,24
T O T A L	658.807.732,69	656.320.614,67

Base 5ª. Estructura presupuestaria

1. El Presupuesto del Ayuntamiento, de sus organismos autónomos y del Consorcio Museo Néstor se estructura de acuerdo con las clasificaciones establecidas en la Orden HAP/419/2014, de 4 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

2. Los créditos incluidos en los estados de gastos se clasifican según los siguientes criterios:

- Orgánica. Determinada por la estructura organizativa municipal.
Atendiendo a la asignación y gestión del gasto, por centros gestores que se corresponden con las delegaciones por áreas de actuación conferidas por la Sra. Alcaldesa a los Sres. concejales de gobierno, concejales delegados, concejales de distrito y otros órganos directivos de la Administración municipal; y por las unidades gestoras administrativas que integran las distintas áreas y distritos
- Programa. Atendiendo a la finalidad del gasto, se distingue entre área de gasto, política de gasto, grupo de programa, programa y subprograma.
- Económica. Atendiendo a la naturaleza del gasto, distinguiendo entre capítulos, artículos, conceptos, subconceptos y partidas.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/03/2026 11:47:57	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	17/03/2026 09:52:39	
Observaciones		Página	18/176	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



La aplicación presupuestaria, definida por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas y económica, constituye la unidad elemental de información sobre la que se efectuará el seguimiento contable de los créditos y sus modificaciones. El control fiscal se realizará al nivel de vinculación que se establece en la Base séptima.

3. Los ingresos se clasifican, atendiendo a la naturaleza económica de los mismos, en capítulos, artículos, conceptos y subconceptos.

4. Conforme a los artículos 5 y 9 de la Orden EHA/3565/2008, si se considerara necesario, se podrán crear conceptos y subconceptos en la clasificación económica de gastos e ingresos y/o programas y subprogramas en la clasificación por programas de gastos que no se encuentren abiertos o desarrollados en la estructura del presupuesto del Ayuntamiento. Para ello se formulará solicitud dirigida al Órgano de Gestión Presupuestaria.

Base 6ª. Control y fiscalización

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 133 y 136 de la LRBRL, en los artículos 213 a 222 del TRLRHL y en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en adelante, RD 424/2017, de 28 de abril:

1. Se realizará el control interno respecto de la gestión económica del Ayuntamiento, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles que de él dependan de acuerdo con lo dispuesto en el RD 424/2017, de 28 de abril.

El control interno de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá por el órgano interventor mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero.

2. La función interventora tiene por objeto controlar los actos de la Entidad Local, de sus organismos autónomos y del Consorcio Museo Néstor, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

La función interventora se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el RD 424/2017, de 28 de abril, y en el acuerdo del Pleno de fecha 27/07/2018, relativo a la "Aprobación del régimen de fiscalización de ingresos y de fiscalización e intervención limitada previa sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora para el Ayuntamiento, sus organismos autónomos y el Consorcio Museo Néstor".

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	17/03/2026 11:47:57
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	17/03/2026 09:52:39
Observaciones			Página	19/176
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





3. El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero, para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales. El control financiero comprende las modalidades de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del TRLRHL.

Aualmente la Intervención General aprobará el Plan Anual de Control Financiero, que será remitido a efectos informativos al Pleno.

4. El personal de la Intervención General realizará las tareas de control sobre aquellos expedientes que le correspondan en función del servicio o sección a la que esté adscrito. No obstante, en función del volumen de trabajo se podrá realizar función interventora o control financiero por personal del propio órgano que no tenga atribuidas dichas tareas.

5. Los entes dependientes deberán cumplimentar en el "AUTORIZA" y remitir a la Intervención General la información establecida en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, al menos 15 días antes de que venza el plazo de remisión a la oficina virtual del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

A estos efectos, las cuentas anuales de las entidades dependientes de la Corporación sujetas a contabilidad mercantil deben estar formuladas por el órgano correspondiente de las mismas antes del día 15 de marzo.

Los entes dependientes deberán remitir al Órgano de Gestión Económico-financiera, en adelante OGEF, la información relativa al período medio de pago mensual y el coste efectivo de los servicios prestados, 15 días antes de que venza el plazo de remisión a la oficina virtual del Ministerio de Hacienda y Función Pública. Además, deberán cargar en la plataforma AUTORIZA, en el mismo plazo, la información relativa los informes trimestrales de morosidad.

El informe anual del coste efectivo de los servicios que presta cada entidad deberá estar validado en la plataforma AUTORIZA y enviado al OGEF, previa revisión y constatación de la unidad o centro gestor del que dependa cada entidad, al menos 15 días antes de que venza el plazo de remisión a la oficina virtual del Ministerio de Hacienda y Función Pública y Función Pública.

Igualmente, antes del día 20 o inmediato hábil posterior de los meses de enero, abril, julio y octubre, deberá estar cargado en la plataforma AUTORIZA el informe trimestral de morosidad de cada entidad dependiente.

El día 15 de cada mes o el día inmediato hábil posterior, los entes dependientes obligados a calcular su período medio de pago a proveedores, de acuerdo con el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la LOEPSF, deberán remitir al OGEF la información referida al mes anterior. A partir de esa información y de la calculada para el

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/03/2026 11:47:57	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	17/03/2026 09:52:39	
Observaciones		Página	20/176	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



propio Ayuntamiento, el OGEF elaborará el informe del período mensual de pago del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria que deberá estar disponible en la plataforma AUTORIZA para su remisión a la Intervención General al menos con cinco días hábiles de antelación al plazo para ello.

Los entes dependientes deberán remitir al OGEF la información relativa al período medio de pago mensual y el coste efectivo de los servicios prestados, 15 días antes de que venza el plazo de remisión a la oficina virtual del Ministerio de Hacienda y Función Pública y Función Pública. Además, deberán cargar en la plataforma AUTORIZA, en el mismo plazo, la información relativa los informes trimestrales de morosidad.

Los entes dependientes deberán cargar en la plataforma AUTORIZA los estados financieros iniciales en el aplicativo Presupuestos Entidades Locales, para su inclusión en el Presupuesto General, con el fin de que dichos estados iniciales cumplan las validaciones que exige el Ministerio de Hacienda y Función Pública y Función Pública.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de suministro de esta información por parte de los entes dependientes, el Ayuntamiento suspenderá la tramitación de sus aportaciones dinerarias al ente incumplidor hasta que este lleve a cabo la obligación incumplida.

Cuando la falta de cumplimiento del presente apartado derive en un incumplimiento de las obligaciones de remisión de la información recogida en la LOEPSF y en la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, tanto en lo referido a los plazos establecidos como al correcto contenido e idoneidad de los datos requeridos, y dé lugar a un requerimiento de cumplimiento por el Ministerio de Hacienda y Función Pública y Función Pública, se exigirá la responsabilidad personal que corresponda.

TÍTULO II

Presupuesto de gastos

CAPÍTULO I

Créditos iniciales

Base 7ª. Nivel de vinculación jurídica de los créditos

1. Los créditos consignados en el presupuesto tienen carácter limitativo dentro del nivel de vinculación jurídica.
2. No podrán adquirirse compromisos de gasto ni obligaciones, por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el Estado de Gastos, siendo nulos de pleno derecho los

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/03/2026 11:47:57	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	17/03/2026 09:52:39	
Observaciones		Página	21/176	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



actos administrativos y disposiciones que, dictados por órganos superiores y directivos de este ayuntamiento, incumplan esta limitación, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiese lugar.

3. Sin perjuicio de lo previsto en los apartados siguientes, con carácter general se establecen los siguientes niveles de vinculación:

- a) Respecto a la clasificación orgánica: la unidad gestora (cinco dígitos). Se exceptúan los créditos correspondientes a retribuciones del personal al servicio de esta Corporación, cuyo nivel de vinculación será el primer dígito. No están incluidas en esta excepción los créditos para gastos imputables al subconcepto 162.00: "Formación y Perfeccionamiento del Personal" y los correspondientes a gastos de personal consignados en el código orgánico 06.114: "Limpieza", cuyo nivel de vinculación será la unidad gestora (cinco dígitos).
- b) Respecto de la clasificación por programas: el área de gasto (primer dígito). Se exceptúan los gastos imputables al subconcepto 162.00: "Formación y Perfeccionamiento del Personal", cuyo nivel de vinculación será la política de gasto (dos primeros dígitos).
- c) Respecto de la clasificación económica: el capítulo (primer dígito).

4. Los niveles de vinculación de los créditos correspondientes a las aplicaciones presupuestarias de los conceptos y subconceptos que a continuación se detallan serán:

- a) Respecto de la clasificación orgánica: el área de gobierno (dos primeros dígitos).
- b) Respecto de la clasificación por programas: el área de gasto (primer dígito).
- c) Respecto de la clasificación económica:

CATEGORÍA ECONÓMICA	CÓDIGO	NIVEL DE VINCULACIÓN
Subconcepto	12101	Subconcepto (cinco dígitos)
Subconcepto	13001	Subconcepto (cinco dígitos)
Subconcepto	13101	Subconcepto (cinco dígitos)
Concepto	150	Concepto (tres primeros dígitos)
Concepto	151	Concepto (tres primeros dígitos)

5. Los niveles de vinculación de los créditos de las aplicaciones presupuestarias correspondientes a los subprogramas 151.03, 151.04 y a los que terminen en 60 (FONDOS NEXT GENERATION) serán:

- a) Respecto de la clasificación orgánica: la unidad gestora (cinco dígitos).
- b) Respecto de la clasificación por programas: el subprograma (cinco dígitos).
- c) Respecto de la clasificación económica: el capítulo (primer dígito).

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/03/2026 11:47:57	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	17/03/2026 09:52:39	
Observaciones		Página	22/176	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



6. Serán vinculantes en sí mismos los créditos de las aplicaciones presupuestarias incluidas en los capítulos 4 y 7 del Estado de Gastos, por lo que su nivel de vinculación jurídica es la propia aplicación presupuestaria.

7. Los créditos declarados ampliables tendrán carácter vinculante al nivel de desagregación de la aplicación presupuestaria.

8. En los proyectos de gasto con financiación afectada se tendrá en cuenta la vinculación del propio proyecto que, salvo que el centro gestor solicite otra cosa diferente en la apertura del proyecto y previo informe de la Intervención General, será “vinculante en sí mismo”.

9. En los créditos extraordinarios y suplementos que se concedan en el ejercicio debe tenerse en cuenta que los mismos se autorizan para un gasto específico y determinado, cuya realización no puede demorarse al año siguiente. El cumplimiento del contenido de este apartado será competencia del correspondiente centro gestor del gasto.

10. La vinculación jurídica supone un límite máximo de gasto, no obstante, cuando en la tramitación del expediente de gasto se realice un gasto que exceda de la consignación de la aplicación presupuestaria sin superar el nivel de vinculación jurídica, se deberá indicar su imputación con cargo a la “bolsa de vinculación”. Ello podrá implicar la imputación a subconceptos que no figuren abiertos en el estado de gastos sin necesidad de modificación presupuestaria.

En todo caso, la creación de aplicaciones presupuestarias corresponde al OGP y deberá ajustarse a la orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada por la Orden HAP/419/2014.

Base 8ª. Presupuestos participativos

El crédito relativo a los proyectos seleccionados en procesos participativos cuya ejecución está prevista en 2026 se encuentra recogido en las correspondientes aplicaciones presupuestarias.

CAPÍTULO II

Modificaciones presupuestarias

Base 9ª. Insuficiencia de los créditos

Cuando haya de realizarse un gasto que no tenga suficiente crédito dentro de la “bolsa” de vinculación jurídica, deberá tramitarse previamente el oportuno expediente de modificación de créditos.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/03/2026 11:47:57
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	17/03/2026 09:52:39
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Base 10ª. De las modificaciones de créditos

Toda modificación presupuestaria se iniciará con la solicitud por el servicio interesado en la que se justifique y acredite la necesidad de la misma y los demás requisitos necesarios según la modificación de que se trate. Esta solicitud, que incluirá, como mínimo, una ficha resumen y una memoria explicativa, firmadas por las personas responsables técnica y política del servicio, se acompañará de los documentos justificativos y acreditativos precisos y será remitida al Órgano de Gestión Presupuestaria para informe, elaboración de la propuesta de resolución y tramitación del correspondiente expediente.

Las personas responsables técnica y políticamente en materia de retribuciones del personal al servicio de esta corporación, serán las correspondientes del centro gestor competente en materia de administración de recursos humanos, salvo en el caso de retribuciones del personal del Servicio Municipal de Limpieza en el que lo serán por los responsables de dicho Servicio y en el caso del subconcepto 162.00, en el que lo serán los responsables del código orgánico donde esté consignado el crédito.

Las solicitudes de modificación de crédito en materia de retribuciones del personal también deberán contar con el visto bueno de la persona que ostente la responsabilidad política en materia de Hacienda. Las que se refieran al personal del Servicio Municipal de Limpieza se recabará, además, el visto bueno de la persona que ostente la responsabilidad política en materia de Personal.

Se autoriza al concejal competente en materia de Hacienda para que efectúe las modificaciones de crédito oportunas derivadas del proceso de estabilización de los empleados públicos.

Base 11ª. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito

1. Si en el ejercicio ha de realizarse un gasto específico y determinado que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para el que no existe crédito o el consignado es insuficiente y no ampliable, puede acordarse la habilitación o suplemento de crédito que corresponda.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del RD 500/1990, se podrán financiar, indistintamente, con alguno o algunos de los siguientes recursos, respetando en todo caso lo establecido en la LOEPSF.

- a) Remanente Líquido de Tesorería.
- b) Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente, previa acreditación de que el resto de los ingresos viene efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.
- c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del correspondiente servicio.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa5lEiBmw7qcRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/03/2026 11:47:57	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	17/03/2026 09:52:39	
Observaciones		Página	24/176	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- d) Si se trata de gastos de inversión, podrán financiarse, además de con los recursos indicados en los apartados anteriores, con los procedentes de operaciones de crédito.
- e) Excepcionalmente, podrá recurrirse a operaciones de crédito para financiar nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes, a tenor de lo previsto en el apartado 5 del artículo 177 del TRLRHL, y de acuerdo con las formalidades que se establecen en el artículo 36.3 del RD 500/1990.

3. A la propuesta se acompañará memoria justificativa de la necesidad del gasto, en la que quede constancia de:

- Gasto específico y determinado a realizar, así como su cuantificación, teniendo en cuenta que la autorización plenaria será solo para este gasto.
- Necesidad de realizar el gasto en el ejercicio, justificando y acreditando la imposibilidad de demorarlo al siguiente.
- Inexistencia o insuficiencia de crédito en el nivel de vinculación jurídica que corresponda.

4. El expediente, previamente informado por la Intervención General, aprobado el proyecto de modificación de créditos por acuerdo de la Junta de Gobierno Local y una vez aprobado inicialmente por el Pleno Municipal, se expondrá al público quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones. Si en el citado período no se presentasen, la modificación quedará definitivamente aprobada y, en otro caso, deberá resolver el Pleno en el plazo de un mes contado desde la finalización de la exposición al público.

5. Cuando la causa del expediente fuera calamidad pública u otras de excepcional interés general, la modificación presupuestaria será ejecutiva desde la aprobación inicial y, en consecuencia, a partir de este momento podrá afrontarse el gasto.

6. Una vez aprobada y contabilizada la modificación, el correspondiente crédito será objeto de retención para garantizar el cumplimiento de la autorización plenaria. Tanto esta retención como, en su caso, su anulación se tramitará a solicitud del OGP.

7. Lo previsto en esta Base será de aplicación en los mismos términos a los organismos autónomos y al Consorcio Museo Néstor.

Base 12ª. Transferencias de crédito

1. Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una aplicación presupuestaria cuyo crédito sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras aplicaciones presupuestarias correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del estado de gastos, podrá tramitarse un expediente de transferencia de crédito.

Las transferencias de crédito podrán conllevar la creación de aplicaciones presupuestarias.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/03/2026 11:47:57
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	17/03/2026 09:52:39
Observaciones		Página	25/176
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2. Las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.
- No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de créditos que sean consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno, ni a las que afecten a aplicaciones presupuestarias correspondientes a gastos imprevistos y funciones no clasificadas.

3. La aprobación de los expedientes de transferencias de crédito corresponde, previo informe de la Intervención General:

- Al Pleno, cuando se trate de transferencias entre créditos de distinta área de gasto, excepto cuando las altas y las bajas se refieran a gastos de personal.
- Al responsable político en materia de Hacienda, el resto de las transferencias.

4. En la tramitación de los expedientes de transferencias de crédito autorizados por el Pleno de la Corporación, serán de aplicación las mismas normas de información, reclamaciones y publicidad del Presupuesto General (ver Base 11ª, apartado 4).

5. En los expedientes figurará certificación acreditativa de la existencia de crédito disponible a nivel de la aplicación que se pretende disminuir e informe del servicio gestor que acredite la necesidad de la transferencia, su procedencia y legalidad, haciendo mención expresa de que el crédito a transferir no esté financiado con un ingreso finalista distinto al del destino de la aplicación presupuestaria a que se transfiera.

6. Se tramitarán como transferencias de crédito las modificaciones de créditos a realizar entre los créditos asignados a las diferentes actuaciones en que se concreten los gastos con financiación afectada referentes al Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), a los fondos de recuperación temporal NEXT GENERATION y a las Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI); tanto si el seguimiento de dichos gastos se hace mediante un único proyecto de gastos donde se recojan todas las actuaciones, como si se hace mediante varios proyectos.

Base 13ª. Ampliaciones de crédito

Se consideran ampliables, previo cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 39 del RD 500/1990 por el importe de los derechos reconocidos que supere la previsión inicial del correspondiente subconcepto de Ingresos, los créditos de las aplicaciones presupuestarias que a continuación se indican:

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/03/2026 11:47:57	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	17/03/2026 09:52:39	
Observaciones		Página	26/176	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



APLICACIONES PRESUPUESTARIAS AMPLIABLES			
Aplicación presupuestaria	Denominación	Subconcepto de ingresos	Denominación
01136 92000 83000	Préstamos a corto plazo (anticipos al personal)	83000	Reintegro de préstamos a corto plazo (anticipos al personal)
01136 92000 83100	Préstamos a largo plazo (anticipos al personal)	83100	Reintegro de préstamos a largo plazo (anticipos al personal)
06005 15102 22790	Ejecuciones subsidiarias	38903	Reintegros de obras e instalaciones a cargo de particulares

El importe de los derechos reconocidos que supere la previsión inicial del subconcepto de Ingresos 830.00 se distribuirá a partes iguales entre las aplicaciones presupuestarias 01.136 920.00 830.00 y 01.136 920.00 831.00 para ampliar el crédito de cada una de ellas.

Los expedientes de ampliación de crédito, en los que deberá quedar acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos para su tramitación, serán aprobados mediante resolución de la persona que ostente la responsabilidad política en materia de Hacienda, siendo la misma inmediatamente ejecutiva.

Base 14ª. Generaciones de crédito

1. Podrán generar crédito en el Presupuesto de Gastos los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria:

- Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas, para financiar, junto con el Ayuntamiento, con alguno de sus organismos autónomos o con el Consorcio Museo Néstor, gastos que, por su naturaleza, sean de la competencia de estos. Será preciso que se haya reconocido el derecho o, en su defecto, que obre en el expediente copia del acuerdo formal de compromiso firme de aportación.
- Enajenación de bienes municipales:
Será preciso que se haya producido el reconocimiento del derecho.
- Prestación de servicios:
Será necesario el reconocimiento del derecho para generar crédito, si bien su disponibilidad quedará condicionada a la efectiva recaudación de aquel.
- Reembolso de préstamos.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/03/2026 11:47:57	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	17/03/2026 09:52:39	
Observaciones		Página	27/176	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



También será necesario el reconocimiento del derecho, si bien su disponibilidad estará condicionada a la efectiva recaudación del derecho.

- e) Los importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correspondiente aplicación presupuestaria.

En este caso se precisará la efectividad del cobro del reintegro.

2. Los expedientes de generación de créditos serán aprobados por resolución de la persona que ostente la responsabilidad política en materia de Hacienda, previo informe de la Intervención General, siendo inmediatamente ejecutivos, sin que les sea de aplicación, por tanto, ninguna norma específica sobre información, reclamación y publicidad.

3. Cuando la generación de crédito suponga la existencia de un ingreso afectado (por ejemplo: subvenciones otorgadas por otra entidad) que haga necesaria la apertura de un proyecto de gasto con financiación afectada para posibilitar su seguimiento y control en los términos previstos en las reglas de la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, aprobada por la Orden HAP/1781/2013, el centro gestor facilitará, como mínimo, los siguientes datos necesarios para la apertura del proyecto:

- Fecha de inicio y finalización estimada del proyecto.
- Importe de los gastos a efectuar, desglosados por aplicaciones presupuestarias y anualidades.
- Importe de los ingresos que se prevea recibir, desglosados también por anualidades y aplicaciones presupuestarias.
- Otros datos que condicionen la ejecución del proyecto y la percepción de los fondos previstos.

El centro gestor también deberá proponer justificadamente la actualización de estos datos cuando se produzca cualquier modificación de los mismos.

4. Cuando los ingresos provengan de la venta de bienes o prestaciones de servicios, las generaciones se efectuarán únicamente en aquellos créditos destinados a cubrir gastos de la misma naturaleza que los que se originaron por la adquisición o producción de los bienes enajenados o por la prestación del servicio.

Cuando la enajenación se refiera al inmovilizado, la generación únicamente podrá realizarse en los créditos correspondientes a operaciones de la misma naturaleza económica.

Los ingresos procedentes de reembolsos de préstamos únicamente podrán dar lugar a generaciones en aquellos créditos destinados a la concesión de nuevos préstamos.

5. En todo caso deberá respetarse lo establecido en la LOEPSF.

6. Cuando se perciban aportaciones o se notifiquen compromisos firmes de aportación correspondientes a actuaciones que se vayan a desarrollar en más de un ejercicio económico, se podrá realizar las generaciones de crédito en las distintas anualidades en las que el gasto se vaya a realizar, debiendo dejar constancia de esta circunstancia en el gasto plurianual que a tal efecto se tramite.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/03/2026 11:47:57	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	17/03/2026 09:52:39	
Observaciones		Página	28/176	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Base 15ª. Incorporaciones de crédito

1. Los expedientes de incorporación de remanentes de crédito se iniciarán a propuesta de los centros gestores. En el caso de remanentes de crédito de gastos con financiación afectada, en la solicitud de incorporación se deberá acreditar el traspaso previo al ejercicio corriente del correspondiente proyecto de gasto. También podrán tramitarse a iniciativa del Órgano de Gestión Presupuestaria (OGP).

2. Por parte de las personas responsables de cada centro gestor, se podrá formular solicitud razonada de incorporación de remanentes, que deberá acompañarse de documentos acreditativos de la procedencia de la incorporación de los créditos del ejercicio anterior, tal y como dispone el artículo. 182 del TRLRHL, y artículos 47 y 48 del RD 500/1990.

3. En todo caso, será necesaria la existencia de recursos suficientes para financiar la incorporación de remanentes de crédito.

4. El expediente que, en su caso, se tramite, será completado por el OGP. A él se unirá informe de la Intervención General.

5. La incorporación de remanentes será aprobada por la persona responsable política en materia de Hacienda.

6. Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse aunque hayan sido objeto de incorporación en ejercicios anteriores, salvo que se desista total o parcialmente de iniciarlos o continuarlos.

7. Cuando se trate de gastos con financiación afectada, la incorporación de remanentes podrá aprobarse antes que la liquidación del presupuesto, previo informe de la Intervención General.

El informe de la Intervención General evaluará las repercusiones que la incorporación pueda producir en el principio de estabilidad presupuestaria y, en su caso, en la regla de gasto y en el remanente de tesorería de la Corporación, recomendando las medidas procedentes. En especial se tendrá en cuenta la posibilidad de disminuir créditos del presupuesto en vigor en caso de que de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior no resultasen suficientes recursos financieros.

Base 16ª. Bajas por anulación

1. En los expedientes que, previo informe de la Intervención General, se eleven al Pleno de la Corporación para acordar las bajas a que se refieren los artículos 49 a 51 del RD. 500/1990, ha de acreditarse, mediante certificación del órgano competente en materia de contabilidad, la existencia de crédito disponible que cubra el importe de la baja en la aplicación presupuestaria.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/03/2026 11:47:57	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	17/03/2026 09:52:39	
Observaciones		Página	29/176	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Asimismo, se acompañará informe de los jefes de servicio en los que se estime reducible o anulable la dotación presupuestaria, sin perturbación del respectivo servicio.

2. De la misma manera que es competencia del Pleno la resolución de este tipo de expedientes, el mismo órgano puede acordar, a propuesta de la persona que ostente la responsabilidad política competente en materia de Hacienda, previo expediente tramitado por el OGP y con el informe de la Intervención General, la revocación de los acuerdos de reducción o anulación, cuando las circunstancias que dieron lugar a aquellas y el desarrollo normal del presupuesto lo permita. Unos y otros acuerdos no están sometidos a aplicación de normas sobre información, reclamaciones y publicidad, salvo las relacionadas con los expedientes de créditos extraordinarios o suplementos de crédito, y solo en la medida en que estos la precisen.

3. En particular, se recurrirá a esta modificación de crédito si de la liquidación del ejercicio anterior hubiere resultado remanente de tesorería negativo, o insuficiente para financiar las incorporaciones que, en su caso, se hubiesen realizado de conformidad con lo previsto en el apartado 7 de la Base anterior.

Base 17ª. Modificación de las previsiones de ingresos

1. Las modificaciones en las previsiones de ingresos no requerirán expediente alguno y se tramitarán conjuntamente con la modificación correspondiente del gasto, cuando dé lugar a la misma.

2. No obstante lo anterior, los cambios de financiación de proyectos se tramitarán por el OGP y se aprobarán por resolución de la persona que ostente la responsabilidad política en materia de Hacienda, previo informe de la Intervención General.

CAPÍTULO II

Normas generales y de gestión presupuestaria

Base 18ª. Situación de los créditos

1. Los créditos para gastos podrán encontrarse, con carácter general, en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Créditos disponibles
- b) Créditos retenidos pendientes de utilización
- c) Créditos no disponibles

2. Sin perjuicio de lo previsto en la Base 29ª respecto de la consignación presupuestaria de las aplicaciones que en ella se detallan de la Agencia Local Gestora de la Energía, en la apertura del Presupuesto todos los créditos se encontrarán en la situación de disponible. No obstante, la disponibilidad de los créditos quedará condicionada a:

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	17/03/2026 11:47:57	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	17/03/2026 09:52:39	
Observaciones			Página	30/176	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



a) La existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación, en caso de gastos que hayan de financiarse mediante recursos afectados.

b) La concesión, en su caso, de las autorizaciones previstas en el artículo 53 del TRLRHL, en caso de gastos financiados con operaciones de crédito a largo plazo.

3. La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, corresponde al Pleno. En este sentido, en el acuerdo de aprobación del Presupuesto, se entenderá realizada la declaración de no disponibilidad de los créditos a que se refieren las letras a) y b) del apartado anterior. Estos créditos quedarán en situación de disponibles, no siendo necesario para ello nuevo acuerdo plenario de declaración de disponibilidad; correspondiendo su aprobación por resolución:

- En el caso previsto en el apartado 2 a) anterior, mediante resolución de la persona que ostente la responsabilidad política en materia de Hacienda, a propuesta del Órgano de Gestión Presupuestaria (OGP), previa solicitud del centro gestor, una vez que este aporte la documentación acreditativa de la existencia de compromisos firmes de aportación de tales recursos.

- En el supuesto contemplado en el apartado 2 b), mediante resolución de la persona que ostente la responsabilidad política en materia de Hacienda, cuando sea concedida la autorización prevista en el mismo.

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, será necesaria la apertura de un proyecto de gasto con financiación afectada para el control del destino de los gastos afectados.

Todo esto será de aplicación también a los créditos iniciales de los presupuestos de los organismos autónomos municipales.

4. En su caso, los créditos que se declaran no disponibles en la Base 29ª, apartado.2, quedarán en situación de disponibles, no siendo tampoco necesario para ello un nuevo acuerdo plenario de declaración de disponibilidad, cuando se den los requisitos que hagan posible la aplicación de los incrementos que, en su caso, se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado en vigor.

En este caso, también se autoriza a la persona con responsabilidad política en materia de Hacienda para que, cuando se cumplan dichos requisitos, y previo expediente justificativo, instruido por el OGP e informado previamente por la Intervención General, resuelva en relación con la vuelta a la situación de disponibilidad de estos créditos.

Si el aumento de los gastos de personal derivado de la aplicación de estos incrementos fuese inferior a la cantidad declarada no disponible, solo podrá pasar a disponible el importe de dicho aumento.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/03/2026 11:47:57
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	17/03/2026 09:52:39
Observaciones		Página	31/176
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





5. Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al presupuesto del ejercicio siguiente.

6. Se declaran no disponibles cualesquiera otros créditos que se encuentren en situación contable de disponible o retenidos, cuando sea preciso que pasen a la situación de no disponibilidad para garantizar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto. Esta situación de no disponibilidad se materializará, en su caso, cuando se pongan de manifiesto circunstancias que hagan peligrar el cumplimiento, siendo este obligatorio, de dichos objetivo y regla.

A estos efectos se autoriza a la persona con responsabilidad política en materia de Hacienda para que, cuando se produzcan tales circunstancias, y previo expediente justificativo, instruido por el OGP e informado previamente por la Intervención General, resuelva en relación con los trámites necesarios para dicha materialización, no siendo necesario para ello nuevo acuerdo plenario de declaración de no disponibilidad.

La vuelta, en su caso, a la situación de disponible de estos créditos no requerirá tampoco nuevo acuerdo plenario de declaración de disponibilidad. Se sustanciará mediante expediente justificativo, instruido por el OGP, informado previamente por la Intervención General y resuelto por el responsable político en materia de Hacienda, una vez se garantice el cumplimiento simultáneo del objetivo de estabilidad y de la regla de gasto con la ejecución de los gastos vinculados a dichos créditos.

Base 19ª. Retención de crédito

1. Consiste en la retención de crédito generada por una certificación de existencia de crédito con saldo suficiente para una autorización de gasto o para una transferencia de crédito. Esta certificación de existencia de crédito corresponde al OGEF, y en la misma deberá hacerse referencia a un importe concreto perfectamente determinado.

2. Si el motivo de la retención es la existencia de crédito suficiente para una autorización de gasto, la misma habrá de verificarse al nivel en que esté establecida la vinculación jurídica del crédito. Cuando el motivo sea la tramitación de un expediente de transferencia de crédito, además deberá existir crédito disponible al nivel de la propia aplicación presupuestaria.

3. El registro contable de esta situación de los créditos de gastos se generará automáticamente a partir de la expedición de la certificación de existencia de crédito antes aludida.

4. En todo caso, en la solicitud de certificación de existencia de crédito deberá constar la conformidad del servicio gestor del crédito a que se refiera.

Base 20ª. Fases del procedimiento de gestión de los gastos

1. La gestión del presupuesto de gastos de la Corporación se realizará en las siguientes fases:

- a) Autorización del gasto (A): es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/03/2026 11:47:57	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	17/03/2026 09:52:39	
Observaciones		Página	32/176	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- b) Disposición o compromiso del gasto (D): es el acto mediante el que se acuerda la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe y acreedor exactamente determinados. Cuando, en el inicio del expediente de gasto, se conozca su cuantía exacta y el nombre del perceptor, podrán acumularse las fases de autorización y disposición.
- c) Reconocimiento y liquidación de la obligación (O): es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra esta entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido.
- d) Ordenación del pago (P): es el acto mediante el cual el ordenador de pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago.

Las normas contenidas en este capítulo, así como las que se recogen en el capítulo II del presente título, son de aplicación a todos los gastos que se ejecuten con cargo a los créditos del presupuesto del propio Ayuntamiento, a los de los organismos autónomos y a los del Consorcio Museo Néstor, incluso a aquellos que se realicen mediante encargo de estas entidades a las sociedades municipales.

CAPÍTULO IV

Procedimiento de ejecución del gasto

Base 21ª. Tramitación general de los expedientes de gasto

1. Propuesta de gasto

Todo expediente de gasto comenzará con una propuesta, suscrita por las personas responsables de la unidad gestora correspondiente, que, necesariamente, y como mínimo, deberá contener:

- Exposición de la necesidad y fin del gasto a realizar.
- Importe exacto o, al menos, máximo del mismo.
- Aplicación presupuestaria a la que ha de imputarse el gasto.
- Disposiciones que dan cobertura legal a la actuación a realizar.
- Si el gasto fuera a realizarse con cargo a una reserva de crédito efectuada previamente, se señalará su número de referencia.
- Si el gasto fuera imputable a un proyecto, se señalará este y, en su caso, su código.
- En el caso de acumulación de fases de gasto, se tendrá en cuenta:
 - Si la acumulación afecta a la autorización y compromiso del gasto, se harán constar los datos identificativos del perceptor, para lo cual deberá acompañarse el documento “alta de terceros” debidamente cumplimentado. En todo caso, los datos referentes al número de cuenta bancaria deberán cumplimentarse previamente a la expedición de la orden

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	17/03/2026 11:47:57
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	17/03/2026 09:52:39
Observaciones			Página	33/176
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





de pago, como requisito de la misma, salvo excepciones debidamente motivadas y así apreciadas por el Ordenador de Pagos previo informe de la Intervención General y del OGEF.

- Si la acumulación lo es de las fases de Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación, además de lo anterior, deberán constar las posibles incidencias que afecten al reconocimiento de la obligación, como puede ser la existencia de endosatarios o de posibles descuentos que afecten a la orden de pago, señalando, en este caso, los importes brutos y líquidos de la operación.

A estos efectos las unidades gestoras de los créditos consignados para retribuciones del personal al servicio de esta corporación serán: la correspondiente al código orgánico 03.014: "Limpieza", para las retribuciones del personal propio y la relativa al código 05.036: "Administración de Recursos Humanos" para el resto de ellas.

2. Intervención previa

Esta propuesta, en el supuesto de que sea preceptiva legalmente la intervención previa, acompañada del expediente tramitado por la unidad gestora en el que se contendrán los documentos exigibles legalmente según el tipo de gasto a realizar, será enviada a la Intervención General para su fiscalización previa, de conformidad con el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local y con el Acuerdo del Pleno de fecha 27/07/2018, relativo a "Aprobación del régimen de fiscalización de ingresos y de fiscalización e intervención limitada previa sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora para el Ayuntamiento, sus organismos autónomos y el consorcio Museo Néstor".

3. Autorización

Una vez intervenida, la propuesta será devuelta al centro gestor para que la eleve al órgano competente para su resolución.

Las autorizaciones de gastos para reparar cualquier elemento de transporte y arrendar equipos informáticos precisarán que las respectivas propuestas se formulen conjuntamente por el responsable político del código orgánico con cargo a cuyos créditos vaya a tramitarse el gasto, y el responsable político correspondiente del área de gobierno que a continuación se indica:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	CONCEPTO DEL GASTO	ÁREA DE GOBIERNO
206.00	Arrendamientos de equipos para procesos de información	Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos
214.00	Reparación y mantenimiento de elementos de transporte	Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos*

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/03/2026 11:47:57	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	17/03/2026 09:52:39	
Observaciones		Página	34/176	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



*Excepto para el código orgánico 06.114, en cuyo caso solo será precisa la firma de la persona que ostente la responsabilidad política en el Servicio Municipal de Limpieza.

Igualmente será necesaria la firma conjunta reseñada en el apartado anterior para cualquier modificación de crédito que pretenda disponer de los créditos asignados a los gastos citados, incluso cuando se pretenda utilizar el saldo disponible para autorizar otros gastos con cargo a su vinculación jurídica.

4. Disposición o compromiso del gasto

Una vez autorizado el gasto, cuando se conozca quien haya de ser el perceptor, la propuesta de resolución para comprometer el gasto seguirá el mismo trámite que se señala: fiscalización previa, cuando sea preceptiva legalmente, resolución y contabilización.

5. Reconocimiento de la obligación

Posteriormente, según se acredite la realización de la prestación, y una vez intervenido el reconocimiento de las obligaciones y, en su caso, intervenida la comprobación material de la inversión, se reconocerán y liquidarán las obligaciones por el importe del gasto efectivamente realizado. La competencia para el reconocimiento de obligaciones corresponde, salvo excepciones en que haya de resolver el Pleno, a la Sra. alcaldesa y, por su delegación, a miembros de la Junta de Gobierno Local, a otros concejales y órganos directivos de la Administración municipal.

6. Contabilización

Los centros gestores cuidarán de que la remisión a contabilidad de los actos administrativos se produzca en el plazo más breve posible desde su adopción.

En cumplimiento de la Regla 36 de la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, se dispone que los formatos de los documentos contables que soporten los justificantes de las referidas operaciones serán los previstos en la Orden de 17 de julio de 1990, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local. Mediante resolución de la persona que ostente la responsabilidad política en materia de Hacienda, a propuesta del Órgano de Gestión Económica-financiero y previo informe de la Intervención General y, en su caso, del OGP, se aprobarán los modelos de documentos contables a que se refiere la mencionada Regla 36ª.

7. Tramitación de los gastos de escasa cuantía

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	17/03/2026 11:47:57	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	17/03/2026 09:52:39	
Observaciones			Página	35/176	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



En orden a una mayor eficacia en la gestión municipal, y por razones de economía, no se tramitarán de forma individualizada expedientes de gasto cuya cuantía sea inferior a la cantidad de cincuenta euros.

No procederá la reclamación de cantidades abonadas indebidamente a través de nómina cuando su importe sea inferior al seis euros.

Base 22ª. Autorización y disposición del gasto

1. En aquellos gastos que han de ser objeto de un expediente de contratación, se tramitará documento "A", por importe igual al coste del proyecto o presupuesto elaborado por los servicios técnicos.

2. Conocido el adjudicatario y el importe exacto del gasto, se tramitará documento "D".

3. Sucesivamente, y en la medida en que efectivamente tenga lugar la realización de la obra, prestación del servicio, o suministro, se tramitarán los correspondientes documentos "O".

4. Pertenecen a este grupo los gastos que se detallan:

- Realización de obras de inversión o de mantenimiento.
- Adquisición de inmovilizado.
- Otros, cuya naturaleza aconseja la separación entre los actos de autorización y disposición.

Base 23ª. Reconocimiento y liquidación de la obligación

1. La fase de reconocimiento de obligaciones exige la tramitación del documento contable "O" salvo que, por la naturaleza del gasto, sean simultáneas las fases de autorización-disposición-reconocimiento de la obligación, en cuyo caso podrán acumularse, tramitando el documento contable "ADO".

2. Solo se admitirán las facturas originales expedidas en formato electrónico y remitidas a través del punto general de entrada (FACE), cualquiera que sea su cuantía, en los términos previstos en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Como excepción, las personas físicas no obligadas por el artículo. 4 de la citada Ley, a la presentación de factura electrónica, podrán expedir y presentar su factura original en formato papel en el Registro Electrónico General de Entrada de la entidad, cualquiera que sea su cuantía.

Las facturas se expedirán de conformidad con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y contendrán como mínimo los siguientes datos:

- Identificación del Ayuntamiento u Organismo Autónomo correspondiente, con expresa indicación del número de identificación fiscal (NIF).
- Identificación del expedidor de la factura (nombre y apellidos o denominación social), NIF y domicilio completo (o, en su caso, número de identificación fiscal atribuido por la

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	17/03/2026 11:47:57	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	17/03/2026 09:52:39	
Observaciones			Página	36/176	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



Administración de otro Estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura).

- Número y, en su caso, serie.
- Lugar y fecha de expedición.
- Descripción detallada del gasto (obra, servicio o suministro realizado).
- Contraprestación total, tipo tributario y cuota. En su caso, expresa mención a la inversión del sujeto pasivo del IGIC o la exención del mismo, haciendo mención expresa del precepto legal en virtud del cual resulta aplicable la citada exención.
- Oficina contable, centro gestor y unidad tramitadora (que será la unidad administrativa que efectuó el encargo y a la que corresponde la tramitación del expediente).
- Fecha/periodo en que se ha efectuado la operación que se factura, si no coincide con la de expedición de la misma.

La factura se firmará de forma electrónica con indicación expresa de la fecha y de la identidad y cargo de las personas responsables política y técnica de la oficina gestora, implicando dicho acto que el servicio o suministro se ha efectuado de acuerdo con las condiciones contractuales. En las certificaciones de obra, deberá constar la conformidad por parte de los servicios técnicos. Cuando se expidan certificaciones de obras o servicios realizados, las facturas deberán coincidir necesariamente con los importes certificados.

3. Al objeto de hacer factible el cumplimiento del plazo de 30 días para el pago de obligaciones contractuales, establecido en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante, LCSP, los servicios y unidades gestoras tramitarán las facturas que reciban con la mayor diligencia y premura, efectuando las comprobaciones pertinentes para proceder al reconocimiento y liquidación de la obligación, en su caso, en el plazo más breve posible, nunca mayor de 10 días.

Las unidades gestoras cuidarán especialmente estas comprobaciones, incluyendo la propia corrección formal y aritmética de las facturas, de manera que se proceda a su devolución y subsanación en este momento procedimental.

Aquellas facturas que hayan sido objeto de conformidad deberán presentarse inmediatamente en la Intervención General para la intervención del reconocimiento de las obligaciones, una vez cumplida la obligación prevista en la Base 28ª (comprobación material de la inversión).

Las facturas o certificaciones que se tramiten fuera de los plazos mencionados anteriormente deberán incluir en la propuesta de reconocimiento de la obligación las causas que han motivado dicho retraso.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/03/2026 11:47:57
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	17/03/2026 09:52:39
Observaciones		Página	37/176
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Con carácter general deberán tramitarse, dentro de cada año natural, las facturas o certificaciones correspondientes a gastos realizados en ese período e imputables al presupuesto correspondiente.

En la tramitación de facturas de ejercicios anteriores se incorporará copia del documento contable de la correspondiente OPA o, en su caso, el informe justificativo del motivo por el que no se tramitó dicha OPA.

4. Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica prevista en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, las facturas derivadas de gastos a justificar y del procedimiento de anticipos de caja fija.

5. En cuanto a los documentos necesarios para el reconocimiento de la obligación, se observarán estas reglas:

1) Gastos de Personal (capítulo 1):

- a) Las nóminas tienen la consideración de documento "O".
- b) Las cuotas de Seguridad Social quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes, que tendrán la consideración de documento "O".
- c) En otros conceptos, cuyo gasto está destinado a satisfacer servicios prestados por un agente externo, será precisa la presentación de factura, según lo previsto en esta Base.

2) En los gastos corrientes en bienes y servicios (capítulo 2), con carácter general, se exigirá la presentación de factura.

3) En los gastos financieros (capítulos 3 y 9) se observarán estas reglas:

- i) Los gastos por intereses y amortización de operaciones financieras que originan un cargo directo en cuenta bancaria se habrán de justificar con la conformidad del OGEF respecto a su ajuste al cuadro financiero. El justificante bancario de dicho cargo tendrá la consideración de documento "O". De igual forma se considerarán las retenciones practicadas por el Cabildo Insular en los ingresos de la Carta Económica con motivo de los préstamos concertados con dicha Entidad. En estos casos, con la intervención del reconocimiento de la obligación se entenderá realizada la intervención de las siguientes fases.
- ii) Del mismo modo se procederá por parte del correspondiente centro gestor, respecto a otros gastos financieros, si bien la justificación será más completa. El documento "O" deberá soportarse con la copia de los documentos formalizados, o la liquidación de intereses.

4) En las transferencias, corrientes o de capital (capítulos 4 y 7), que el Ayuntamiento haya de satisfacer, se tramitará documento "O" cuando se acuerde la transferencia, siempre que el pago no estuviera sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones. Si el pago de la transferencia estuviera condicionado, la tramitación de documento "O" tendrá lugar al cumplirse las condiciones fijadas.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/03/2026 11:47:57	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	17/03/2026 09:52:39	
Observaciones		Página	38/176	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



5) En los gastos de inversión, el contratista deberá presentar certificación de obras y/o factura, como se señala en el punto 3, según los casos. En este caso el servicio remitirá, además de los originales, copia de estos documentos a la que se habrá de incorporar los datos que exige el artículo 20 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, para las distintas clases de bienes y derechos adquiridos.

Mediante Instrucción de la persona titular del área de gobierno que tenga atribuidas las competencias en materia de Hacienda, a propuesta de los órganos o servicios competentes, se determinará el procedimiento para el alta en inventario y en el inmovilizado contable de los bienes que hayan de serlo, estableciendo el procedimiento de comunicación de datos entre el inventario contable y el jurídico de esta entidad.

6) Los libramientos de fondos en concepto de aportaciones a organismos autónomos y entidades dependientes, corrientes y de capital, se realizarán de forma anticipada por semestres naturales. Los fondos que no sean aplicados devengarán para el ente una obligación de reembolso con el Ayuntamiento y no podrán integrarse en su patrimonio neto. Por parte de la Coordinación de Hacienda, Contratación y Patrimonio se adoptarán todas las medidas necesarias para exigir dichas devoluciones tras la rendición de las cuentas anuales del último ejercicio cerrado de cada ente, de tal manera que las mismas sean efectivas antes del 30 de junio del ejercicio siguiente.

7) El reconocimiento de las obligaciones es competencia de la Sra. alcaldesa, siempre que sean consecuencia de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

8) El 30 de junio se podrá realizar un cierre semestral. La persona que ostente la responsabilidad política en materia de Hacienda dictará la Instrucción correspondiente en la que se fijarán los plazos y las actuaciones a realizar al efecto.

Base 24ª. Ordenación del pago

1. La expedición de las órdenes de pago habrá de acomodarse al plan de disposición de fondos de la tesorería que se establezca por la alcaldesa o por persona u órgano en quien delegue, que, en todo caso, deberá recoger la prioridad de los intereses y el capital de la deuda pública, de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

En los organismos autónomos deberá cumplirse lo establecido en el párrafo anterior, siendo el órgano competente para la aprobación del plan de disposición de fondos el señalado en sus Estatutos respectivos.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del RD 500/1990 el acto administrativo de la ordenación se materializará en relaciones de órdenes de pago que recogerán, como mínimo y para cada una de las obligaciones en ellas incluidas, sus importes bruto y líquido, la

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/03/2026 11:47:57
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	17/03/2026 09:52:39
Observaciones		Página	39/176
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





identificación del acreedor y la aplicación o aplicaciones presupuestarias a que deban imputarse las operaciones.

Asimismo, la ordenación del pago puede efectuarse individualmente respecto de obligaciones específicas y concretas.

3. Estas relaciones serán emitidas por el Servicio de Tesorería en el momento de emisión de los documentos por los que se vaya a materializar el pago.

La forma de pago es la transferencia bancaria. Solo, excepcionalmente, la Tesorería podría exceptuar y admitir la forma de pago de talón bancario nominativo si valora suficiente la propuesta motivada del centro gestor que deberá informar de los motivos excepcionales en los que basa su petición.

Base 25ª. Acumulación de las fases del gasto

1. Se podrán acumular fases de gasto, AD y ADO, cuando así esté previsto en el Anexo incluido en el Acuerdo del Pleno de fecha 27/07/2018, relativo a la “aprobación del régimen de fiscalización de ingresos y de fiscalización e intervención limitada previa sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora para el Ayuntamiento, sus organismos autónomos y el Consorcio Museo de Néstor”.

2. Además, podrán acumularse las fases de gasto en los siguientes supuestos:

Autorización–Disposición

1. Aquellos gastos que respondan a compromisos legalmente adquiridos por la Corporación originarán la tramitación de documento AD por el importe del gasto imputable al ejercicio.

2. Pertenecen a este grupo los que se detallan:

- Gastos de personal.
- Gastos plurianuales, por el importe de la anualidad comprometida.
- Aportaciones a organismos autónomos, Sociedades Mercantiles Municipales y entidades dependientes.
- Arrendamientos.
- Contratos menores.
- Trabajos realizados por empresas (limpieza, recogida de basuras, residuos, mantenimiento, alumbrado, etc.)
- Suministros periódicos (agua, electricidad, comunicaciones telefónicas, etc) por la cuantía de los contratos iniciales
- Dotación económica a los Grupos Políticos municipales
- Aportaciones y transferencias corrientes a entes dependientes municipales según el presupuesto en vigor
- Intereses de préstamos concertados.
- Cuotas de amortización de préstamos concertados.
- Adquisiciones o servicios en los que, desde un principio, es conocido el adjudicatario (así, por ejemplo, contratos menores).

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	17/03/2026 11:47:57
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	17/03/2026 09:52:39
Observaciones			Página	40/176
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





- Adquisiciones o servicios objeto de contratación por el procedimiento negociado sin publicidad cuando en la negociación únicamente participe un candidato, conforme a lo establecido en el artículo 170.2 de la LCSP.
- Contrataciones de adquisición centralizada.
- Adjudicaciones de los contratos basados en un acuerdo marco conforme a los establecido en el artículo 221 apartados 3 y 4 de la LCSP, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, siempre que se efectúen aplicando los términos fijados en el propio acuerdo marco, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1 de la letra b).
- Gastos de comunidad de propietarios.
- Subvenciones de concesión directa, en cualquiera de los casos contemplados en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley General de Subvenciones).
- Modificaciones, reajustes y prórrogas de contratos y convenios, así como la aprobación de convenios con otras Administraciones Públicas o los que en al menos una de las partes sea una Administración Pública.
- Cesiones de contratos, subrogaciones o sucesión en la persona del contratista, cambios de denominación del adjudicatario, así como otras incidencias de la ejecución contractual previstas en la normativa vigente.
- Expedientes de revisión de precios derivados de contratos o convenios.
- Cuotas ordinarias o extraordinarias a Consorcios o entidades públicas o privadas en las que participe el Ayuntamiento.
- Liquidaciones del contrato, certificaciones finales de obra e indemnizaciones al contratista.
- Encargos de gestión a medio propio.
- Justiprecio, intereses y demás gastos relativos a expedientes de expropiación.
- Comisiones bancarias.
- Contratos de emergencia tramitados conforme a lo dispuesto en la normativa contractual, en los que los fondos no se hayan librado a justificar.

3. En cuanto a los gastos del Capítulo I, se observarán las siguientes reglas:

- a) Deberán contabilizarse en fase de autorización y compromiso del gasto (AD) los importes de las retribuciones fijas y periódicas que se prevea percibir por los empleados municipales, que a 1 de enero ocupen el puesto de trabajo y no hayan causado baja, de

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/03/2026 11:47:57
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	17/03/2026 09:52:39
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



conformidad con los datos que figuren en el Anexo de Personal del Presupuesto o de las relaciones de puestos de trabajo.

- b) El nombramiento de concejales, funcionarios, la contratación de personal laboral y el nombramiento de personal directivo y personal eventual originará la tramitación, por el Servicio de Administración de Recursos Humanos, de sucesivos documentos AD complementarias por importe igual a las nóminas que se prevé satisfacer en el ejercicio. Las posibles bajas originarán documentos de signo inverso.
- c) Respecto a las cuotas por Seguridad Social, al inicio del ejercicio se tramitará documento AD por importe igual a las cotizaciones previstas hasta el 31 de diciembre. Las posibles variaciones originarán documentos complementarios o inversos, que se tramitarán por el Servicio de Administración de Recursos Humanos.

Autorización–Disposición–Obligación

1. Podrá utilizarse, entre otros, en los siguientes gastos:

- Pagos a justificar
- Dietas
- Gastos de locomoción
- Intereses y amortizaciones de operaciones de crédito así como intereses de demora y otros gastos financieros o bancarios (comisiones bancarias, TPV)
- Gastos de formalización de préstamos, avales, y gastos registrales.
- Anticipos reintegrables al personal funcionario y laboral.
- Ayudas de emergencia
- Los gastos de publicaciones en boletines oficiales, suscripciones, mensajeros, prensa que no provengan de contratos.
- Cuotas extraordinarias de comunidades de vecinos
- Franquicias de seguros, cuando exista contrato que ampare dicha franquicia
- Reconocimientos extrajudiciales de crédito.
- Gastos derivados de resoluciones o ejecuciones de sentencias judiciales, incluidas costas y tasas judiciales.
- Gastos tramitados como anticipos de caja fija
- Atenciones protocolarias y representativas
- Reembolso de los costes de las garantías en las suspensiones de los procedimientos recaudatorios, cuando proceda
- Justiprecio, intereses y demás gastos relativos a expedientes de expropiación
- Gastos por adquisición a Guaguas Municipales S.A. de títulos de transporte para el personal al servicio del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos.
- Gastos derivados de procedimientos de revisión de oficio.
- Prestaciones individuales del Reglamento de prestaciones individuales a personas con discapacidad y personas mayores.
- Gastos relativos a suscripciones bases de datos y revistas por importe inferior a 5.000,00 euros.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	17/03/2026 11:47:57
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	17/03/2026 09:52:39
Observaciones		Página	42/176	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





- Contratos menores, cuando se prevea tramitar una sola factura, y aquellos cuyo valor estimado sea igual o inferior a 5.000,00 euros.
 - Tasas de ocupación y tasas de actividad
 - Tributos y precios públicos
2. En cualquier caso, el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo deberá tener competencia para acordar todas y cada una de las fases que en aquel se incluyan.

Base 26ª. Función interventora

1. La Intervención General ejercerá sus funciones de control interno respecto de la gestión económica del Ayuntamiento, de sus organismos autónomos, del Consorcio Museo Néstor y de las sociedades mercantiles dependientes del Ayuntamiento en sus modalidades de función interventora (para el Ayuntamiento, sus organismos autónomos y consorcio) y función de control financiero en sus modalidades de control permanente y auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia.

El control interno se ejercerá en sus modalidades de función interventora (para el Ayuntamiento, sus organismos autónomos y consorcio) y función de control financiero en sus modalidades de control permanente (Ayuntamiento, sus organismos autónomos y Consorcio Museo Néstor) y auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia.

2. La función interventora se ejercerá de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local y con el Acuerdo del Pleno de fecha 27/07/2018, relativo a la “aprobación del régimen de fiscalización de ingresos y de fiscalización e intervención limitada previa sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora para el Ayuntamiento, sus organismos autónomos y el Consorcio Museo Néstor”, teniendo en cuenta lo dispuesto en la BASE 27ª.

De acuerdo con el artículo 234 de la LCSP, la fiscalización de la autorización y compromiso del gasto, para expedientes de contratación conjunta de la elaboración del proyecto y la ejecución de las obras correspondientes, se pospone al momento inmediato anterior a la adjudicación.

3. En los supuestos en los que, con arreglo a lo dispuesto, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación ni tramitar el pago ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en la presente Base.

4. Si al conocer de un expediente el órgano interventor observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel, debiendo el centro gestor,

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/03/2026 11:47:57	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	17/03/2026 09:52:39	
Observaciones		Página	43/176	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



remitir el expediente completo junto con un informe justificativo de la causa o motivo de la omisión.

El expediente deberá incorporar los informes que hubieran procedido de no haberse producido la omisión.

La Intervención General emitirá un informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, en el que, por una parte, pondrá de manifiesto la citada omisión, y por otra, formulará su opinión sobre la propuesta.

Este informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, pondrá de manifiesto, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos, el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza jurídica, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa.
- b) Exposición de los incumplimientos normativos que, a juicio del Interventor, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa, enunciando expresamente los preceptos legales infringidos.
- c) Constatación de que obra en el expediente la justificación técnica de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin.
- d) Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.
- e) Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el Interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido.

5. La competencia para la convalidación de los actos administrativos de contenido económico corresponde a la Junta de Gobierno y las correspondientes propuestas de acuerdo detallarán individualmente, en su caso, las diferentes propuestas de gasto cuya convalidación se propone.

6. Una vez emitido el informe de omisión, corresponderá al órgano titular de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

7. Ante una causa de nulidad radical (apartado 4, letra e, de la presente Base y la Base 48ª) deberá tramitarse el correspondiente expediente de revisión de oficio (artículo 39 de la LCSP y, por remisión, artículo 47 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante, LPAC), sin que sea necesario la tramitación previa del expediente de convalidación o subsanación (artículo 40 de la LCSP y 48 de la LPAC)

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	17/03/2026 11:47:57	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	17/03/2026 09:52:39	
Observaciones			Página	44/176	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



8. El acuerdo favorable de la Junta de Gobierno Local no eximirá de la exigencia de las responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.

Base 27ª. Gastos no sometidos a fiscalización previa

1. No estarán sometidos a fiscalización previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,00 euros que se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

2. Los contratos menores se tramitarán de conformidad con la Instrucción aprobada por la Junta de Gobierno de la Ciudad.

3. Los contratos menores están exentos de fiscalización y serán objeto de control permanente de acuerdo con el Plan Anual de Control Financiero que apruebe la Intervención General.

No obstante lo anterior, los contratos menores estarán sometidos a la intervención previa, en el momento del reconocimiento de la obligación, de la expedición de las órdenes de pago y del pago material.

La intervención previa no tendrá por objeto la comprobación de la correcta tramitación de las fases correspondientes a la fiscalización previa, por lo que no se realizará ningún seguimiento explícito sobre posibles fraccionamientos contractuales, errores en la adjudicación, incumplimientos del art. 118 LCSP o acuerdos de la Junta de Gobierno Local reguladores de dichos contratos, más allá de supuestos que por su repetición u obviedad puedan ser detectados, siendo responsabilidad del centro gestor.

4. No estarán sometidas a fiscalización e intervención previa las concesiones de las prestaciones económicas de especial necesidad y las prestaciones económicas de emergencia social que se tramiten conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de Prestaciones Económicas para situaciones de especial necesidad o emergencia social. Estas prestaciones deberán incluirse en el Plan anual de control financiero de cada ejercicio. En igual circunstancia se gestionarán las concesiones de las prestaciones individuales a personas mayores y a personas con discapacidad tramitadas conforme a lo dispuesto en el reglamento municipal que las regula.

5. No estarán sometidos a fiscalización previa los acuerdos de mediación intrajudicial que, conforme al artículo 77.1 de la Ley 29/1998, de 23 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en adelante, LRJCA, los representantes de la Entidad Local puedan alcanzar en el procedimiento judicial de que se trate.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/03/2026 11:47:57
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	17/03/2026 09:52:39
Observaciones		Página	45/176
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





6. No estarán sometidos a fiscalización previa los acuerdos de devolución de fianzas ni otro tipo de garantías constituidas a favor de la Administración ni tampoco la constitución de garantías a favor de otras Administraciones cuando resulten legalmente exigibles.

7. La fiscalización previa de los acuerdos que declaren la existencia de responsabilidad patrimonial de la Administración se limitará a la acreditación de la existencia de crédito y que el propuesto sea adecuado a la naturaleza del gasto u obligación y se haya generado por el órgano competente. Ha de constar el informe de la asesoría jurídica o, en su caso, el informe del Consejo Consultivo.

8. No estarán sometidos a fiscalización previa los arrendamientos (no financieros) de bienes muebles o inmuebles, y otros gastos periódicos y de tracto sucesivo una vez fiscalizado el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones.

9. No estarán sometidos a fiscalización previa los acuerdos de devolución de ingresos indebidos.

10. La fiscalización previa de los acuerdos de ejecución de sentencias judiciales que impliquen obligaciones de contenido económico para la Administración se limitará a la acreditación de la existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto u obligación, y que las obligaciones o gasto se generan por órgano competente

11. No estarán sometidos a fiscalización previa la aprobación de las correspondientes bases de convocatorias de empleados públicos, la concesión de comisiones de servicios o permutas, excedencias, jubilaciones ni otro tipo de permisos o situaciones administrativas, el reconocimiento de trienios al personal funcionario o la antigüedad correspondiente al personal laboral, anticipos reintegrables, indemnizaciones ni dietas.

Se realizará el control interno limitado sobre las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo, y convocatorias de selección de personal, siempre que se acredite la existencia de crédito, que el propuesto sea adecuado a la naturaleza del gasto u obligación, se generen por órgano competente y obre en el expediente el correspondiente informe jurídico favorable del Servicio de Recursos Humanos.

En todo caso, el control financiero posterior se ejercerá mediante auditoría.

12. La fiscalización de las solicitudes de subvenciones nominativas o concurrencia a convocatorias para la concesión de subvenciones a favor de esta Administración que impliquen obligaciones de contenido económico para la misma, y la suscripción de los correspondientes convenios o instrumentos jurídicos a través de los que se regulen, se limitará a la acreditación de la existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto u obligación, y que las obligaciones o gasto se generan por órgano competente.

13. La fiscalización de concesión de subvenciones nominativas reflejadas en el Plan Estratégico de subvenciones y hasta un importe límite de 150.000€, se limitará a la acreditación de la existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto u obligación, y que las obligaciones o gasto se generan por órgano competente.

14. La fiscalización previa de las aportaciones a los grupos políticos municipales se limitará a la acreditación de la existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto u obligación, y que las obligaciones o gasto se generan por órgano competente.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/03/2026 11:47:57	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	17/03/2026 09:52:39	
Observaciones		Página	46/176	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



15. La fiscalización para la aprobación de los convenios que impliquen obligaciones de contenido económico para la Administración (patrocinio, colaboración) inferiores a 300.000 euros, y la suscripción de los correspondientes convenios o instrumentos jurídicos a través de los que se regulen, se limitará a la acreditación de la existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto u obligación, y que las obligaciones o gasto se generan por órgano competente.

16. No estarán sometidos a fiscalización previa la apertura de cuentas bancarias, traspasos de fondos, movimientos internos de tesorería, imposiciones a plazo fijo u operaciones similares siempre que el capital esté cien por cien garantizando, sean de posible cancelación inmediata y reúnan, por tanto, los requisitos de seguridad, solvencia y liquidez inmediata.

17. La fiscalización de las transferencias o aportaciones a las sociedades municipales u otros entes dependientes cuando estén previstas inicialmente en el presupuesto o haya sido aprobada por el Pleno la correspondiente modificación presupuestaria, se limitará a la acreditación de la existencia de crédito presupuestario, que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto u obligación, y que las obligaciones o gasto se generan por órgano competente.

Base 28ª. Comprobación material de la inversión

1. Antes del reconocimiento de la obligación se procederá a verificar materialmente la efectiva realización del gasto y su adecuación al contenido del correspondiente negocio jurídico.

La Intervención General procederá a la comprobación material del gasto en contratos de obras y suministros cuyo importe sea igual o superior a 50.000,00 euros, IGIC excluido. A estos efectos deberá solicitarse a la Intervención General la designación de un representante para la comprobación material del gasto, con una antelación mínima de quince días a la celebración del acto de comprobación material.

A efectos de la designación de representante en aquellas inversiones cuyo objeto sea susceptible de comprobación, el órgano interventor podrá aplicar técnicas de muestreo

Designado el representante, el centro gestor solicitante deberá remitir al mismo, con una antelación no inferior a diez días a la celebración del acto, la documentación que se establezca por la Intervención General.

La Intervención General podrá ser asistida por personal cualificado designado por el interventor de entre funcionarios del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria que no hayan intervenido en la preparación, adjudicación o ejecución del contrato.

La Intervención General podrá acordar la realización de comprobaciones materiales de la inversión durante la ejecución de la misma.

El resultado de la Intervención de la comprobación material del gasto se reflejará cuando sea favorable en la propia acta de recepción, que será suscrita por todos los que concurran al acto

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	17/03/2026 11:47:57
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	17/03/2026 09:52:39
Observaciones			Página	47/176
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





de recepción o, en su caso, a la ocupación efectiva de que se trate. Cuando sea desfavorable se emitirá “Informe de comprobación material de la inversión” por el personal técnico especializado designado por la Intervención, con el conforme de ésta, en la que se harán constar las deficiencias que pudieran haberse apreciado, las medidas a adoptar para subsanarlas y los hechos y circunstancias relevantes del acto de recepción. Asimismo, en informe ampliatorio al acta, podrán los concurrentes, de forma individual o colectiva, expresar las opiniones que estimen pertinentes.

En caso de desacuerdo con las deficiencias reflejadas por el representante de la Intervención en el acta, el órgano gestor podrá plantear su discrepancia, motivada con las normas en las que sustente su criterio, que será resuelta por la Junta de Gobierno de la Ciudad. Una vez resuelta la discrepancia, podrá procederse a firmar el acta de recepción sin necesidad de que ésta sea suscrita por la Intervención o su representante.

2. No procederá la comprobación material de las siguientes prestaciones:

- Prestaciones intangibles, tales como el servicio de limpieza, de seguridad, de reprografía, de transporte, de servicios postales, etc.
- Servicios consistentes en el desarrollo de una actividad, tales como servicios informáticos, sociales, educativos, culturales, deportivos, de dirección de obra, etc.
- Suministros de tracto sucesivo, tales como el suministro de energía eléctrica, combustible, gas, agua y prensa.
- Suministros susceptibles de reposiciones continuas, tales como el material de oficina (papel, carpetas, memorias portátiles USB/ pen drive, bolígrafos, tóner, sobres, etc.), productos de limpieza, y aseo, elementos de mobiliario urbano (bolardos, bancos, papeleras, etc.).
- Suministro de bienes consumibles, perecederos y de fácil deterioro por el uso, tales como alimentos, bebidas, medicamentos, vestuario, material necesario para la toma de muestras, menaje, textiles de cama, baño y cocina y material de ferretería.
- Suministro de cartelería, banderolas, trípticos y folletos.
- Contratos de suministro en régimen de arrendamiento (vehículos, maquinaria, impresoras, fotocopiadoras, etc.). No obstante lo anterior, si el objeto del contrato contemplase la opción de compra, en el supuesto de que el Ayuntamiento decidiera hacer efectiva dicha opción, se deberá comunicar a la Intervención General para designar, en su caso, representante que asista a la recepción del suministro.
- Suministro de bienes no inventariables para su entrega al alumnado de las actividades formativas del IMEF, tales como libros y materiales de oficios (construcción, electricidad, ferretería, fontanería, peluquería, estética, etc.) y, en general, bienes de similares características para su entrega a los participantes en actividades culturales, educativas y deportivas.

3. Cuando por necesidades del servicio motivadas por el volumen de cargas de trabajo y, en su caso, por falta de disponibilidad de medios personales, no sea posible la realización en la fecha fijada del acto de comprobación material en el ejercicio de la función interventora conforme a la normativa contractual, la Intervención General comunicará la no designación de representante. Esta comunicación deberá incorporarse al expediente.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	17/03/2026 11:47:57	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	17/03/2026 09:52:39	
Observaciones			Página	48/176	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



En el caso de declaración del estado de alarma o situación de crisis sanitaria en la que se limiten los contactos sociales, la Intervención podrá comunicar la no designación de representante. Esta comunicación deberá incorporarse al expediente.

La Intervención General podrá aplicar técnicas de muestreo para la comprobación material del gasto.

4. El procedimiento para la comprobación material será desarrollado mediante instrucciones de la Intervención General.

CAPÍTULO V

Gastos de personal

Base 29ª. Retribuciones del personal

1. En materia de gastos de personal se estará a lo que se disponga con carácter básico en esta materia en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y demás normativa de aplicación.

A efectos del incremento de las retribuciones del personal al servicio de esta Corporación, el porcentaje a utilizar será el máximo permitido en dicha normativa salvo que por acuerdo del órgano competente se aprueben otros incrementos sin superar dicho máximo.

2. No obstante lo previsto en el apartado 1, se ha previsto un incremento global de las retribuciones a que se refiere dicho apartado del 2 % que se ajustará en todo caso, en el mismo porcentaje que la normativa básica del Estado establezca como límite de incremento global para el año, de las retribuciones del personal al servicio del sector público.

3. Se declaran no disponibles el importe de créditos correspondientes a ese incremento previsto del 2 %. Esta situación de no disponibilidad se mantendrá hasta que, en su caso, dichos incrementos sean de aplicación, sin perjuicio del procedimiento para la reposición a la situación de disponible de estos créditos previsto en la Base de ejecución número 18.

Las sociedades municipales y el resto de las entidades dependientes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ajustarán sus actuaciones en materia de retribuciones de personal, a lo dispuesto en la presente Base de ejecución.

El detalle de las no disponibilidades será el siguiente:

- Del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE (€)
01136 92000 10900	80.812,40

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	17/03/2026 11:47:57	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	17/03/2026 09:52:39	
Observaciones			Página	49/176	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE (€)
01136 92000 11900	35.075,35
01136 92000 12900	1.243.658,30
01136 92000 13900	913.071,44
06114 16210 11900	404,58
06114 16210 12900	4.137,41
06114 16210 13900	32.316,96
06114 16300 12900	3.595,92
06114 16300 13900	47.085,52
06114 16301 13900	2.347,12

- Del Presupuesto de la Agencia Local Gestora de la Energía:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE (€)
17200 10900	449,10
17200 13900	799,69

Esta situación de no disponibilidad se mantendrá hasta que, en su caso, dichos incrementos sean de aplicación, sin perjuicio del procedimiento para la reposición a la situación de disponible de estos créditos previsto en la Base de ejecución número 18.

4.- De conformidad con lo establecido en el artículo 50 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el desempeño acumulado en la Corporación de las funciones reservadas a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional dará derecho a la percepción de una gratificación a cargo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por importe del 30 por 100 de las retribuciones fijas, excluidos los trienios, correspondientes al puesto principal. No obstante, en el caso del desempeño acumulado de las funciones reservadas correspondientes a la secretarías generales del Pleno y Técnica de la Junta de Gobierno de la Ciudad, autorizado por Decreto del Alcalde número 24769/2015, de 5 de agosto, para los casos de ausencia, vacancia o enfermedad de sus respectivos titulares y puestos de colaboración de cada uno de ellos, sólo se percibirá la gratificación referida cuando las funciones reservadas correspondientes al otro puesto de trabajo se hayan desempeñado por tiempo superior a un mes de forma consecutiva o, en otro caso, cuando los periodos acumulados en un año natural excedan de dicho plazo.

Base 30ª. Régimen de retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación y de las personas titulares de los Órganos Superiores y Directivos

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/03/2026 11:47:57	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	17/03/2026 09:52:39	
Observaciones		Página	50/176	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



El régimen de retribuciones e indemnizaciones, por asistencia a sesiones, de los miembros de la Corporación será el que se fije por el Pleno, a propuesta de la Sra. Alcaldesa Presidenta, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, con arreglo, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 75 de la LRBRL, y en el artículo 13 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en adelante ROF, debiendo observarse, en materia de altas y cotización al Régimen General de la Seguridad Social, lo preceptuado en la Orden de 12 de marzo de 1986 sobre alta y cotización al Régimen General de la Seguridad Social de los miembros de Corporaciones Locales con dedicación exclusiva.

Conforme a lo previsto en el mencionado art. 75.4 de la LRBRL, todos los miembros de la Corporación tendrán derecho a ser resarcidos del importe de los gastos necesarios y efectivamente realizados en el ejercicio del cargo, que justifiquen documentalmente.

La justificación de las indemnizaciones se realizará de la siguiente manera:

- 1) En todo caso deberá quedar acreditado documentalmente, el motivo o causa del gasto.
- 2) Las dietas, con facturas de los gastos de hospedaje y manutención de los establecimientos hoteleros o restaurantes.
- 3) Los gastos de viaje:
 - Si el viaje es por líneas regulares, con la factura junto con la tarjeta de embarque o documento equivalente que justifique la fecha y hora del viaje.
 - Si es con vehículo de alquiler, con la factura de la empresa.
 - Si es en vehículo particular, con declaración del interesado en la que se justifique el número de kilómetros recorridos.

Las indemnizaciones de los Órganos Superiores y Directivos se regirán por lo establecido Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Base 31ª. Régimen de indemnizaciones del personal al servicio de la Corporación

Al personal al servicio de esta Corporación le será de aplicación el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Respecto del personal eventual, para la determinación del importe de las indemnizaciones que, en su caso, correspondan, se aplicará la siguiente tabla de equivalencias con los grupos definidos en el citado real decreto:

CARGO	GRUPO
Director/a de Gabinete de Alcaldía	1
Subdirector/a de Gabinete de Alcaldía	2

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/03/2026 11:47:57	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	17/03/2026 09:52:39	
Observaciones		Página	51/176	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



CARGO	GRUPO
Jefe/a de Gabinete de Prensa	2
Jefe/a de Protocolo	2
Técnico/a Asesor/a de Gabinete de Alcaldía	2
Periodista	2
Asesor/a de Relaciones Institucionales	2
Asesor/a de Seguridad y Emergencias	2
Asesor/a de Movilidad	2
Técnico/a Asesor/a	3

No obstante, cuando a un empleado público se le encomiende, mediante acuerdo o resolución previos, realizar una comisión de servicios con un miembro de la Corporación, se le podrá aplicar, previa su autorización, el régimen de indemnizaciones por razón del servicio previsto en la Base anterior, siempre que se acredite la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

1) Que el alojamiento venga establecido/impuesto por los organizadores del evento o reunión que motiva la comisión de servicios.

2) Que no fuera posible encontrar un alojamiento con unas tarifas que se encuentren dentro del importe establecido para las dietas por alojamiento, cerca del de celebración del evento o reunión; bien por no existir alojamientos adecuados, bien porque, aun existiendo, no disponen de plazas libres en la fecha prevista.

3) Por motivos de cercanía al lugar del evento, reunión o sede donde se realice el trabajo de que se trate.

En el supuesto previsto en el apartado 2, la aplicación de este régimen de resarcimiento requerirá la previa autorización de las personas con responsabilidad técnica y política del centro gestor correspondiente, en base a la declaración o documentación justificativa presentada por el comisionado, organizadores de la reunión o por la unidad administrativa que gestione el alojamiento, relativa a que, en el período a que se refiere la misma, concurren las circunstancias previstas en dicho apartado.

Base 32ª. Oferta de empleo público, procedimientos relativos a la provisión de puestos de trabajo.

Respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del capítulo 1 del Presupuesto de gastos, la tasa de reposición se fija en los sectores, con las condiciones y requisitos que se detallen en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado o norma equivalente y demás normas de aplicación, en los que esta entidad local tenga atribuidas competencias.

Para calcular la tasa de reposición de efectivos se procederá conforme a lo que se prevea al respecto en dicha normativa.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	17/03/2026 11:47:57	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	17/03/2026 09:52:39	
Observaciones			Página	52/176	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



Las actuaciones derivadas de la aplicación de las Bases Generales para la provisión de puestos de trabajo del personal del Ayuntamiento y sus organismos autónomos se registrarán por lo dispuesto en la normativa específica de función pública y en las propias bases reguladoras.

Esta excepción se fundamenta en que el artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018 atribuye a la Intervención funciones de control interno sobre la gestión económico-financiera, pero no sobre actos de organización interna que carecen de impacto presupuestario inmediato.

La competencia para la tramitación y aprobación de estos procedimientos corresponderá a los órganos previstos en la normativa, garantizando en todo caso el respeto a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

Base 33ª. Efectos económicos del incumplimiento horario

Se podrán descontar de los haberes líquidos a percibir por el personal funcionario y laboral al servicio del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, sus Organismos Autónomos, el Consorcio Museo Néstor y Sociedades Municipales, las cantidades que se deduzcan por el incumplimiento horario en su cómputo de la jornada laboral anual.

Base 34ª. Modificaciones de vinculación de plazas de plantilla a puestos de la relación de puestos de trabajo

Cuando por motivos organizativos, debidamente justificados, y de agilidad en el proceso de gestión de personal, sea preciso cambiar la plaza asociada a un puesto de trabajo a otro puesto de trabajo vinculado a otra plaza del Anexo de Personal, será necesario acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias correspondientes a ambos puestos de trabajo para que tal cambio no afecte, viendo minorados sus créditos, a la dotación presupuestaria del área de gobierno o servicio correspondiente. La Intervención General informará en relación a la verificación de la existencia de crédito previamente a la resolución del órgano competente en materia de gestión de personal en la que se acuerde tal modificación. Se dará cuenta al Pleno por el centro gestor en la primera sesión que se celebre.

Base 35ª. Nulidad de pactos y acuerdos

Todos los acuerdos, convenios, pactos o instrumentos similares del Ayuntamiento y sus organismos autónomos con repercusión en el capítulo 1 del presupuesto de gastos, requerirán, para su plena efectividad, del informe previo y favorable del Área de Hacienda, siendo nulos de pleno derecho los que se alcancen sin dicho informe o en sentido contrario, sin que de los

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/03/2026 11:47:57	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	17/03/2026 09:52:39	
Observaciones		Página	53/176	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



mismos pueda en ningún caso derivarse, directa o indirectamente, incremento del gasto público en materia de costes de personal y/o incremento de retribuciones no autorizado.

Base 36ª. Nombramiento de personal funcionario interino y de personal laboral temporal

Los nombramientos de personal funcionario interino y de personal laboral temporal incluirán la fecha máxima que corresponda de finalización de los efectos del nombramiento o contratación, en función de la duración de las circunstancias de necesidad y urgencia derivadas del cumplimiento de las políticas, programas, objetivos y créditos definidos para el presente ejercicio presupuestario.

CAPÍTULO VI

Otros aspectos presupuestarios de gastos

Base 37ª. Convenios y aportaciones a consorcios

Los expedientes que a continuación se relacionan serán informados por el Órgano de Gestión Presupuestaria, salvo que la persona con responsabilidad política en materia de Hacienda considere no necesario este informe, para la adopción del acuerdo pertinente:

- a) Convenios o conciertos a suscribir por el Ayuntamiento y/o sus organismos autónomos.
- b) Aportaciones a los consorcios en los que esté integrado o se pueda integrar el Ayuntamiento.

63)

Base 38ª. Subvenciones

Las subvenciones, y ayudas procedentes de fondos municipales o de otras administraciones, tramitadas a través de la Administración municipal, se regularán, con carácter general por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 julio de 2006, y hasta tanto se apruebe la Ordenanza Municipal reguladora de las mismas, específicamente por las siguientes normas:

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

De acuerdo con la LGS, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto municipal del Ayuntamiento.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/03/2026 11:47:57	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	17/03/2026 09:52:39	
Observaciones		Página	54/176	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

1. DEL PROCEDIMIENTO CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

Por medio de la oportuna ordenanza, se establecerán las bases para la concesión y justificación de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con sede o delegación en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

2. DEL PROCEDIMIENTO CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE FORMA DIRECTA

2.1. Subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos:

Su objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

Para su tramitación deberá aportarse:

- a) Memoria justificativa de las razones que acreditan su asignación nominativa en el Presupuesto.
- b) Informe que contenga los siguientes puntos:
 - Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
 - Crédito presupuestario al que se impute el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
 - Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
 - Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/03/2026 11:47:57	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	17/03/2026 09:52:39	
Observaciones		Página	55/176	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- Obligación de proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley de Subvenciones.
- Sometimiento expreso al control de la Intervención General.

El Pleno, motivadamente, podrá suprimir las subvenciones nominativas que figuren en el Presupuesto o reducir su importe, a propuesta de la persona que ostente la responsabilidad política del centro gestor del gasto que corresponda. Cualquier modificación de crédito que afecte a las subvenciones nominativas previstas en el presupuesto deberá ser autorizada por el Pleno.

2.2. Subvenciones de concesión directa por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública:

El expediente contendrá como mínimo los siguientes extremos:

- a) Una memoria del órgano gestor de las subvenciones, competente por razón de la materia, justificativa del carácter singular de las subvenciones, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, y otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- b) Régimen jurídico aplicable.
- c) Beneficiarios y modalidades de ayuda.
- d) Procedimiento de concesión y pago, régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios, y procedimiento de reintegro de fondos percibidos.
- e) Los demás requisitos que se prevén en el siguiente apartado "Convenios".

2.3 Convenios:

A través de ellos se canalizan las subvenciones previstas nominativamente y aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su norma reguladora.

Cuando la subvención no se instrumentase mediante convenio, la resolución de concesión deberá recoger los requisitos previstos en los apartados 2.3.1 y 2.3.2 que se detallan a continuación:

2.3.1 Contenido mínimo

Los convenios deberán contener, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Partes concertantes, con indicación de los datos identificativos del beneficiario o beneficiarios.
- b) Definición del objeto de las subvenciones y, en las previstas en el apartado 2.3, con indicación del carácter singular de las mismas y de las razones que acreditan el interés público, social, económico, educativo, cultural, científico, humanitario, u otras debidamente justificadas que por razón del destinatario excluyan la posibilidad de

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	17/03/2026 11:47:57	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	17/03/2026 09:52:39	
Observaciones			Página	56/176	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



concurrentia pública, por existir únicamente un beneficiario o grupo de beneficiarios capacitado para realizar el objeto de la subvención.

- c) Actuaciones previstas y compromisos de las partes.
- d) Crédito presupuestario al que se imputa la subvención.
- e) Importe de la subvención y tanto por ciento del presupuesto del proyecto a financiar por el beneficiario o grupo de beneficiarios, bien por financiación propia o a través de otras subvenciones.
- f) Forma de justificación, plazo de presentación de la correspondiente documentación y extremos a incluir en la memoria evaluativa.
- g) Documentación a aportar por el beneficiario, en su caso.
- h) Plazo de vigencia, requisitos y condiciones.
- i) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- j) Mecanismos de seguimiento de la ejecución del convenio u otro instrumento regulador.
- k) Régimen jurídico.
- l) Carácter administrativo del instrumento regulador o convenio y sometimiento a la jurisdicción contencioso-administrativa de las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

2.3.2 Contenido adicional

Adicionalmente podrá incluir, entre otros, los extremos siguientes:

- a) Posibilidad de subcontratación hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada.
- b) Fijación y justificación, en su caso, de la posibilidad de efectuar pagos a cuenta y pagos anticipados.
- c) En su caso, especificidades que supongan excepción a las reglas generales establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Régimen de garantía, medios de constitución, depósito y cancelación que, en su caso, se establezca que deban constituir los beneficiarios.
- e) En su caso, la condición de que en toda la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada se haga constar que la misma se halla subvencionada por este ayuntamiento.

3. DEL OTORGAMIENTO Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	17/03/2026 11:47:57
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	17/03/2026 09:52:39
Observaciones			Página	57/176
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Será requisito previo para el otorgamiento de subvenciones la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Cuando para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de las subvenciones fuese precisa una previa modificación presupuestaria, el correspondiente expediente se tramitará en la forma legalmente establecida y no será ejecutivo hasta la aprobación definitiva del mismo.

Con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la firma del convenio, deberá autorizarse el gasto por el órgano competente, tramitándose para ello el documento contable de autorización del gasto.

La propuesta de concesión al beneficiario concreto y determinado conllevará la tramitación y aprobación de la disposición del gasto, por el importe de la subvención que se concede.

Cuando se otorgue una subvención mediante el procedimiento de concesión directa, se aportará al expediente el documento contable AD, en el que figurará el beneficiario y el importe a conceder.

Todo ello sin perjuicio de la adopción de los acuerdos relativos a la convocatoria, concesión, justificación y, en su caso, reintegro de las subvenciones, que serán realizados por el órgano competente, según los acuerdos de delegación de competencias.

Los expedientes de otorgamiento de subvenciones, previamente a los correspondientes acuerdos relativos a la convocatoria o a la concesión, serán sometidos a informe del Órgano de Gestión Presupuestaria y a control por la Intervención General.

4. DE LOS PERCEPTORES DE AYUDAS O SUBVENCIONES

Estos deberán:

1) Acreditar, como mínimo, y con carácter previo a la percepción de las mismas, estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con arreglo al siguiente procedimiento:

- Mediante certificación expedida por el órgano que ostente la gestión recaudatoria, Agencia Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social, o bien mediante la obtención de certificados digitales vía telemática.
- Mediante declaración jurada del beneficiario, solo y exclusivamente, cuando la modalidad anterior no sea factible, habida cuenta de las circunstancias específicas del caso.

Quedan exceptuados de la obligación contemplada en este epígrafe las personas receptoras de ayudas económicas no periódicas, ayudas económicas familiares y ayudas económicas para alquiler de viviendas tramitadas por la concejalía competente en la materia, previo informe justificativo y motivado de la propia concejalía, correspondiendo a esta realizar los seguimientos que procedan, en orden a la correcta aplicación de los fondos percibidos por los perceptores de las referidas ayudas. Dicha concejalía deberá emitir informe, con periodicidad mensual, especificando perceptores, importe de la ayuda, cuota y finalidad, con el V.º B.º del Concejal/a.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/03/2026 11:47:57	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	17/03/2026 09:52:39	
Observaciones		Página	58/176	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



2) Justificar con carácter previo al pago de la subvención la realización de la totalidad de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, salvo que en el convenio o acuerdo de concesión se recoja la posibilidad de efectuar pagos anticipados o abonos a cuenta.

Con independencia del porcentaje de financiación del Ayuntamiento o de sus entes dependientes, la persona beneficiaria deberá presentar la totalidad de la documentación acreditativa del gasto de la actividad objeto de la subvención.

Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia (art. 30.7 Ley General de Subvenciones)

3) Proceder al reintegro de las cantidades percibidas, así como al pago del interés de demora desde el momento del abono de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El centro gestor, previamente a la propuesta de concesión, deberá emitir informe en el que se acredite que el beneficiario cuya subvención se propone no tiene cantidad alguna de anteriores subvenciones pendiente de reintegro a la Tesorería municipal de conformidad en lo dispuesto en el artículo 13.2.9) de la Ley General de Subvenciones.

Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

No se exigirá la constitución de garantía por pagos anticipados a los entes dependientes del Ayuntamiento. Las subvenciones destinadas a entidades del Tercer Sector quedarán exentas de la constitución de la garantía del 20%, pudiendo en tal caso realizar el pago anticipado del 100% de la cuantía de la subvención

También se podrán realizar pagos anticipados, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. En este caso deberá constituirse una garantía del 20% del importe total de la subvención, que podrá realizarse mediante la retención en el pago por el Ayuntamiento. Una vez efectuada la debida justificación y no existiendo responsabilidad por parte del beneficiario, se procederá a la devolución de la cantidad retenida en concepto de garantía.

Los pagos a cuenta y los anticipados deberán solicitarse por el interesado con carácter previo a la resolución del órgano municipal competente para el otorgamiento de la subvención.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/03/2026 11:47:57	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	17/03/2026 09:52:39	
Observaciones		Página	59/176	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Con carácter general la Intervención General municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.

En todo lo no regulado específicamente en esta Base, o en la propia convocatoria de la subvención, se estará a lo dispuesto con carácter general en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento, de julio de 2006.

5. DE LA PÉRDIDA DEL DERECHO DE COBRO DE LA SUBVENCIÓN

Las entidades o personas beneficiarias perderán el derecho al cobro total o parcial de las subvenciones que aún se encontraran pendientes de pago, en el supuesto de falta de justificación, justificación insuficiente o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro. El procedimiento para declarar la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido para el procedimiento de reintegro.

Cuando el pago de la subvención se deba realizar previa justificación de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción de comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, de producirse las circunstancias indicadas en el primer párrafo, no se efectuará el reconocimiento de la obligación si la pérdida del derecho al cobro fuera total, o solo se efectuará por el importe procedente cuando la pérdida del derecho al cobro fuera parcial.

6. DE LA INFORMACIÓN SOBRE SUBVENCIONES

Al objeto de dar cumplimiento a la obligación de suministrar información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones impuesta por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollado en los artículos 35 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el órgano que se designe dictará las instrucciones oportunas con el fin de establecer el procedimiento mediante el cual los órganos obligados (órganos gestores de las subvenciones) remitan la información a dicho órgano.

7. APORTACIONES DINERARIAS

No están comprendidas en el ámbito de aplicación de estas bases las aportaciones dinerarias que en concepto de cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, realicen las entidades que integran la Administración local a favor de las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Base 39ª. Destino del patrimonio público del suelo

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	17/03/2026 11:47:57	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	17/03/2026 09:52:39	
Observaciones			Página	60/176	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



El destino de los bienes integrantes del patrimonio público del suelo, definidos en el artículo 297 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se hará conforme a lo previsto en el artículo 299 de la citada Ley.

Base 40ª. Contrataciones

Todas las contrataciones de suministros, obras y servicios, se efectuarán de conformidad con lo previsto en la LCSP, y con arreglo a los circuitos administrativos que tenga establecidos o establezca esta corporación, así como a las instrucciones que, para el debido desarrollo y aplicación de los indicados circuitos, sean dictadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad, a propuesta del titular del área de gobierno competente en materia de Hacienda o bien directamente por este último si así se hubiera previsto por la propia Junta.

En las propuestas de gastos, se prohíbe la inclusión de partidas alzadas. En casos excepcionales, debidamente justificados, se podrá autorizar la inclusión de alguna cantidad alzada pero siempre con el carácter de “a justificar”.

Las contrataciones de nuevos servicios, suministros u obras, o aquellas que impliquen ampliación de otros ya existentes, requerirán informe previo del OGP, solo cuando se trate de gastos plurianuales o de tramitación anticipada plurianuales, de acuerdo con la Base 45ª.

En la contratación de suministros y servicios en el ámbito de las tecnologías de la información y comunicación deberá constar informe de la Dirección General de Innovación Tecnológica, cualquiera que sea el importe y el procedimiento de adjudicación, incluidos los contratos menores. El plazo de emisión del informe será de 5 días hábiles.

En aquellos casos en que se considere oportuno por la Dirección General de Innovación Tecnológica, se podrá acordar la contratación centralizada en este centro gestor, de servicios o suministros, con cargo al presupuesto de las unidades gestoras interesadas, de acuerdo con la Instrucción dictada al efecto por la Junta de Gobierno de la Ciudad.

La contratación de equipos de protección individual definidos en el RD 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual, requerirá informe previo no vinculante del Servicio de Prevención, que dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para la evacuación del mismo.

Base 41ª. Contratos reservados

De conformidad con la disposición adicional cuarta de la LCSP, se fija el porcentaje mínimo del 2% del importe del presupuesto total de las nuevas contrataciones adjudicadas en el ejercicio inmediatamente anterior, como la cantidad que, computada globalmente para todo el sector

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/03/2026 11:47:57
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	17/03/2026 09:52:39
Observaciones		Página	61/176
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





público local, deberán reservar los diferentes órganos de contratación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, sus organismos autónomos, el Consorcio Museo Néstor, así como las sociedades mercantiles públicas dependientes del Ayuntamiento, para posibilitar el derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos o de determinados lotes de los mismos y, en concreto, a los suministros y servicios con los CPV incluidos en el Anexo VI de la citada ley, a los centros especiales de empleo de iniciativa social, empresas de inserción y programas de empleo protegido.

Para materializar la reserva deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

1. La reserva puede hacerse efectiva de la siguiente forma:

- A través de cualquiera de los procedimientos de adjudicación de los contratos regulados en la LCSP, ya sea mediante la reserva de la totalidad del contrato o bien mediante la división del objeto del contrato en lotes, de forma que se reserve uno o varios lotes a este tipo de entidades.
- A través de Acuerdos Marco.
- A través de contratos menores.

Quedan exceptuados de la reserva la contratación de bienes y servicios realizada a través de la adhesión a los sistemas de contratación centralizada de otras Administraciones Públicas.

2. El contrato reservado no es un procedimiento de adjudicación diferenciado, siendo aplicable su categoría a cualquier sistema de licitación. La calificación como reservado se hará constar en el expediente administrativo y deberá mencionarse en el título y en el anuncio de licitación, así como en los pliegos que se aprueben.

3. La reserva puede hacerse para los dos tipos de entidades conjuntamente o por separado, siendo preferible esta última opción.

4. La posibilidad de subcontratación, que se limitará a prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, exigirá en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rijan estos contratos reservados, la autorización expresa del órgano de Contratación.

5. Deberá evitarse la reserva en aquellos contratos donde esté implicada la subrogación del personal que viniera desempeñando las funciones objeto del contrato, salvo que fuera realizado anteriormente por una empresa de inserción de iniciativa social o un centro especial de empleo.

6. De conformidad con la disposición adicional cuarta de la LCSP, en estos procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva, no procederá la exigencia de garantía definitiva a que se refiere el artículo 107 de dicha Ley, salvo en los casos en los que el Órgano de Contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente.

7. Para su correcta acreditación, se exigirá en los pliegos la presentación por parte de las empresas licitadoras de la documentación acreditativa correspondiente de su carácter de centro especial de empleo de iniciativa social o de empresa de inserción.

En el supuesto de que a la licitación se presente una Unión Temporal de Empresas se tendrá en cuenta que el carácter de centro especial de empleo de iniciativa social o de empresa de inserción, que se exige para ser contratista en un contrato reservado, debe concurrir en todos y cada uno de los eventuales integrantes de la Unión, no pudiendo ser de aplicación las reglas de

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/03/2026 11:47:57	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	17/03/2026 09:52:39	
Observaciones		Página	62/176	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



acumulación previstas en la norma, dado que la concurrencia de tal carácter es condición legal de aptitud para la licitación y no requisito de solvencia.

Los centros especiales de empleo de iniciativa social o las empresas de inserción que resulten adjudicatarios deben mantener durante todo el plazo de ejecución del contrato su régimen jurídico, resultando la pérdida sobrevenida de la misma, causa de resolución del contrato.

8. Cuando tras haberse seguido un procedimiento de un contrato reservado, no se haya presentado ninguna proposición o esta no sea adecuada de acuerdo con el objeto del contrato, se podrá licitar de nuevo el contrato sin efectuar la reserva inicialmente prevista, siempre que no se modifiquen sustancialmente las condiciones esenciales del mismo. No obstante, el importe de dicho contrato computará a efectos del cumplimiento del porcentaje mínimo de reserva.

Base 42ª. Obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

Cuando el cumplimiento de las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF requiera un acuerdo expreso y el órgano competente para ello no esté determinado en la propia normativa, la adopción de dicho acuerdo corresponderá a la Junta de Gobierno de la Ciudad.

Base 43ª. Estabilidad presupuestaria y regla de gasto

En relación con la estabilidad presupuestaria y regla de gasto, la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de esta Corporación Local se realizarán de conformidad con la normativa que sea de aplicación en cada momento en esta materia, actuando siempre con sujeción al principio de estabilidad presupuestaria

Todo proyecto de ordenanza, reglamento, resolución o acuerdo, cuya aprobación y aplicación pudiera suponer un incremento del gasto público o una disminución de los ingresos respecto de los autorizados y previstos en el Presupuesto, o que pudiera comprometer fondos de ejercicios futuros en cuantía superior a los correspondientes de ejercicio corriente, deberá acompañar una Memoria económica, en la cual se detallarán y cuantificarán las posibles repercusiones presupuestarias de su aplicación, y supeditarse estrictamente al principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera se indicarán los gastos a reducir o la medida a adoptar para compensar dicho incremento del gasto o reducción de ingresos.

La Memoria económica incorporará un análisis de la incidencia de la propuesta para el Presupuesto General del Ayuntamiento, presente y futuro, debiendo identificar y cuantificar

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/03/2026 11:47:57
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	17/03/2026 09:52:39
Observaciones		Página	63/176
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





todos los costes y su distribución entre las aplicaciones presupuestarias afectadas e indicar su financiación. En caso de disminución de ingresos, también deberá recoger la cuantificación de dicha disminución y su distribución entre los correspondientes subconceptos, referida tanto al ejercicio corriente como a los posteriores.

En el caso de gastos de inversión de nuevas instalaciones o de puesta en funcionamiento de las ya existentes por obras de rehabilitación o caso similar, en la memoria se detallarán, además, los gastos de personal y demás gastos corrientes necesarios para el buen funcionamiento de la instalación, justificando que estas previsiones pueden ser financiadas con los créditos del ejercicio corriente y asumidas en los presupuestos futuros del centro gestor.

Los proyectos y propuestas previstos en esta Base se remitirán a la Coordinación General de Hacienda, para que sean autorizados por la persona con responsabilidad política en materia de hacienda. Todo ello se realizará previamente a la adopción del acuerdo que se pretenda.

Lo dispuesto en esta Base será de aplicación al Ayuntamiento, a sus organismos autónomos y al Consorcio Museo Néstor. En particular y sin perjuicio de lo dicho en materia de disminución de ingresos, será de aplicación a los proyectos de ordenanzas y reglamentos, a las propuestas de acuerdo relativas a modificaciones de la RPT y otros acuerdos de naturaleza retributiva, a las propuestas referentes a la contratación administrativa, etc. que supongan un incremento del gasto público respecto del autorizado y previsto en el Presupuesto, o que pudiera comprometer fondos de ejercicios futuros en cuantía superior a los correspondientes de ejercicio corriente.

Base 44ª. Fondo de contingencia

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se incluye en el Presupuesto una dotación para el Fondo de Contingencia en la aplicación presupuestaria 01.025 929.00 500.00 para atender necesidades de carácter no discrecional no previstas en el Presupuesto, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

2. Al crédito consignado en esta aplicación no podrá imputarse directamente gasto alguno. Dicho crédito solo podrá utilizarse para financiar modificaciones de créditos con alta en las aplicaciones presupuestarias que correspondan en función de la naturaleza del gasto a realizar.

3. Asimismo, el Fondo de Contingencia podrá recibir crédito procedente de otras aplicaciones, mediante el correspondiente expediente de modificación de créditos, para su posterior reasignación presupuestaria.

4. Tanto a las aplicaciones presupuestarias que hayan cedido crédito al referido fondo como a las que lo hayan recibido procedente de él, les serán de aplicación, en las modificaciones posteriores, las limitaciones que legalmente, en su caso, se establezcan para cada una de ellas.

Base 45ª. Especialidades en la tramitación de determinados procedimientos de gasto

1. Gastos plurianuales y expedientes de contratación de tramitación anticipada.

1.1 Imputación presupuestaria y exigibilidad de la obligación

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/03/2026 11:47:57	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	17/03/2026 09:52:39	
Observaciones		Página	64/176	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



En los expedientes de contratación administrativa, la imputación presupuestaria de los gastos a cada ejercicio económico se efectuará atendiendo al momento en que la obligación resulte exigible.

Salvo que los pliegos de condiciones establezcan otra cosa, en los contratos con prestaciones continuadas durante todo el período de ejecución y con régimen de pago periódico (mensual, trimestral, etc.), la obligación será exigible desde el primer día del mes siguiente a la finalización del período de prestación, siendo imprescindible la presentación de la correspondiente factura. En consecuencia, la distribución de las anualidades se efectuará conforme a este criterio.

1.2. Consideración específica como contratos plurianuales

También tendrán la consideración de contratos plurianuales, a efectos de lo dispuesto en el artículo 174 del TRLRHL, aquellos con prestaciones continuadas que abarquen varias anualidades, cuando, pese a entrar en vigor en el ejercicio corriente, la primera obligación resulte exigible en el ejercicio siguiente.

1.3. Autorización, compromiso, informe previo y comunicaciones

La autorización y el compromiso de los gastos que extiendan sus efectos económicos a ejercicios futuros se realizarán conforme a la legislación vigente, sin perjuicio de las delegaciones existentes, y su aprobación requerirá informe previo del Órgano de Gestión Presupuestaria (OGP).

El acuerdo de adjudicación, así como cualquier modificación que afecte al importe o a las anualidades de los créditos reservados (entre otras, bajas, licitaciones desiertas o desistimientos) deberá ser comunicado al OGP.

En expedientes de contratación anticipada será igualmente preceptivo el informe previo del OGP, salvo que la imputación del gasto corresponda a un único ejercicio presupuestario. Dichos expedientes quedarán sujetos a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas del contrato.

Podrá exceptuarse del requisito del informe previo previsto en este apartado mediante resolución dictada por la persona con responsabilidad política en el Área de Hacienda, en los expedientes vinculados a proyectos de gasto con financiación afectada vinculantes en sí mismos que, por su naturaleza y/o cuantía, no lo requieran.

1.4. Ampliación de anualidades, porcentajes y plazos máximos

El Pleno podrá, en casos excepcionales, ampliar el número de anualidades y elevar los porcentajes previstos en el artículo 174 del TRLRHL

Estos expedientes se tramitarán con los mismos informes y requisitos previstos en los apartados anteriores.

Asimismo, se autoriza que los contratos de servicios y suministros puedan alcanzar una duración máxima de cinco años, incluidas las prórrogas.

1.5. Autorización plenaria y reajuste de anualidades dentro del ejercicio

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/03/2026 11:47:57
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	17/03/2026 09:52:39
Observaciones		Página	65/176
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Cuando el Pleno haya autorizado una distribución plurianual del gasto y resulte necesario, para la adjudicación del contrato, reajustar las anualidades dentro del mismo ejercicio económico, se entenderá que el acuerdo plenario inicial incluye la aprobación de la nueva distribución por anualidades, con independencia del importe imputable a cada ejercicio futuro, siempre que no se altere el plazo total de ejecución del contrato

1.6. Proyectos de gasto con varios expedientes de contratación

En los proyectos de gasto de ejecución plurianual cuya realización requiera más de un expediente de contratación, los informes previstos en esta base sobre los límites del artículo 174 del TRLRHL se emitirán para cada expediente individual de contratación.

1.7. Distribución de anualidades en gastos con financiación afectada

En el caso de gastos con financiación afectada totalmente financiados por administraciones públicas diferentes del propio Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, se entiende aprobada la distribución por anualidades de los gastos, cualquiera que sea el número de anualidades y el importe del gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros.

1.8. Retención adicional en contratos de obra

En los contratos de obras de carácter plurianual se efectuará, en el momento de la adjudicación, una retención adicional del 10% del importe adjudicado, aplicada al ejercicio en que finalice la obra o al siguiente, según corresponda la previsión de pago de la certificación final. Dicha retención computará dentro de los límites previstos en el artículo 174 del TRLRHL.

1.9. Limitación relativa a subvenciones futuras

No podrán adquirirse compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros cuando se trate de subvenciones comprendidas en el supuesto previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones.

1.10. Límites en la tramitación anticipada

En la tramitación anticipada de los expedientes de contratación regulados en el artículo 117.2 de la LCSP, así como en aquellos otros expedientes de gasto cuya normativa permita la formalización anticipada del compromiso del gasto, deberán respetarse los límites y anualidades establecidos en los apartados 3 a 5 del artículo 174 del TRLRHL y en los apartados anteriores, tanto si la ejecución del gasto se realiza en una como en varias anualidades.

1.11. Documentos contables aplicables

Para la gestión de las anualidades futuras de los gastos plurianuales se utilizarán los documentos contables específicos RC, A, D y AD de ejercicios futuros, según proceda.

En los expedientes de tramitación anticipada se emplearán los documentos RC, A y AD de ejercicios futuros por el importe de la anualidad anticipada, o los previstos para los gastos plurianuales si afectaran a más de una anualidad futura.

1.12. Reajuste de anualidades

Si, una vez formalizado el contrato, se produce un desajuste entre las anualidades previstas y las necesidades reales de ejecución, el órgano de contratación tramitará el expediente de reajuste de anualidades conforme al artículo 96 del RD 1098/2001.

Este expediente requerirá informe del OGP y de la Intervención General, previa memoria justificativa del reajuste solicitado.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/03/2026 11:47:57	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	17/03/2026 09:52:39	
Observaciones		Página	66/176	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Si el desajuste tuviera lugar antes de la adjudicación, el órgano de contratación podrá adecuar las anualidades en el propio acuerdo de adjudicación, atendiendo a la nueva fecha de inicio prevista para la ejecución.

Asimismo, solicitará del licitador la conformidad con la nueva distribución plurianual en el mismo plazo de diez días hábiles establecido en el artículo 150.2 de la LCSP para la presentación de la garantía definitiva y la documentación acreditativa del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No obstante, si la adecuación previa derivase únicamente de una reducción del importe total del contrato como consecuencia de la baja económica presentada por el licitador adjudicatario, esta adecuación se realizará en el acuerdo de adjudicación sin necesidad de solicitar conformidad adicional, dado que el precio real de adjudicación es el que debe reflejarse contablemente.

2. Expedientes de gastos condicionados a una modificación presupuestaria.

Solo podrán tramitarse expedientes de gasto condicionados a modificaciones presupuestarias hasta la fase de autorización del gasto (fase A), y en la propuesta de resolución deberá constar que la aprobación del expediente queda condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado, una vez entre en vigor la modificación presupuestaria solicitada. No se podrán adoptar acuerdos de compromiso de gasto con terceros hasta que la modificación presupuestaria entre en vigor.

3. Gastos de representación.

3.1. Se consideran gastos de protocolo y representación imputables al subconcepto 226.01 “Atenciones Protocolarias y Representativas” aquellos que, redundando en beneficio o utilidad de la Administración y no suponiendo retribuciones en metálico o en especie, la Alcaldesa, miembros de la Junta de Gobierno y concejales delegados tengan necesidad de realizar en el desempeño de sus funciones.

3.2. Todos los gastos imputables a la citada aplicación presupuestaria de “Atenciones Protocolarias y Representativas” deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que se produzcan como consecuencia de actos de protocolo y representación.
- b) Que redunden en beneficio o utilidad de la Administración.
- c) Que no supongan retribuciones en especie o en metálico.

3.3. Todos los gastos deberán acreditarse con facturas u otros justificantes originales, formando la cuenta justificativa, y deberán acompañarse de una memoria, conjunta o individual,

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/03/2026 11:47:57
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	17/03/2026 09:52:39
Observaciones		Página	67/176
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





suscrita por el órgano gestor del gasto, en la que se contenga expresión de que "el gasto se produce como consecuencia de actos de protocolo o de representación".

4. Asignaciones a los Grupos Políticos municipales.

4.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 73.3 LRBRL se asigna una dotación económica a los grupos políticos municipales legalmente constituidos y corresponde a la presidencia del Pleno de la Corporación, la autorización y disposición del gasto por el importe anual de la aportación de cada grupo fijada por acuerdo plenario.

Será de aplicación la modificación contenida en la Disposición Final 7ª de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia que reforma en su apartado 1 el artículo 73.3 LRBRL, de forma que las aportaciones que los grupos políticos destinen a los partidos políticos, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de financiación de estos últimos, no serán objeto de contabilidad específica excepto de aquellas cantidades que, en su caso, se pudiera reservar el grupo municipal que pondrá a disposición del pleno de la corporación siempre que este lo pida.

4.2. El abono se realizará por semestres anticipados previa justificación del semestre anterior.

Serán objeto de regularización en el semestre siguiente las posibles incidencias que puedan afectar a la composición de los grupos políticos. En todo caso, no dará lugar a regularización alguna la disminución temporal del número de miembros de un grupo político que tenga su origen en la renuncia de miembros de la Corporación, que sean objeto de sustitución por los suplentes correspondientes de la misma lista electoral por la que fueron elegidos.

Las cantidades no justificadas, o indebidamente justificadas, deberán ser reintegradas al Ayuntamiento. No se podrá librar ninguna nueva asignación sin tener justificada la anterior. La falta de justificación dará lugar a la retención de nuevas asignaciones hasta la regularización total de la situación.

Será requisito para el pago anticipado de la aportación anual la previa justificación de la anualidad anterior salvo para la 1ª aportación cuando se constituya la corporación municipal.

Los remanentes del primer semestre podrán utilizarse en el segundo semestre.

En el caso de que exista un grupo mixto formado por varias formaciones políticas, la justificación se realizará individualmente por cada una de las formaciones.

4.3. Los grupos municipales, para poder ser beneficiarios de esta subvención tendrán que cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Obtener un número de identificación fiscal propio y diferenciado del partido político al que se encuentre vinculado.
- b) Obtener un número de cuenta corriente de su titularidad.
- c) Llevar una contabilidad específica de sus gastos e ingresos para los gastos que se reserva el grupo municipal.
- d) Conservar los justificantes de gastos e ingresos que respalden los asientos contables.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa5lEiBmw7qcRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/03/2026 11:47:57
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	17/03/2026 09:52:39
Observaciones		Página	68/176
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- e) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. El otorgamiento de la presente subvención queda condicionada a la presentación por el beneficiario de los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Municipal, Hacienda Autonómica y Agencia Tributaria Estatal) y frente a la Seguridad Social, y de la declaración de responsabilidad de no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro.
- f) Si con cargo a dichos fondos, los grupos abonen honorarios profesionales u otros gastos sujetos a retención, estarán obligados a practicar las correspondientes retenciones, así como su ingreso en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

4.4. Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos relacionados con:

- a) Los actos públicos, que el respectivo grupo del Ayuntamiento realice para la difusión ante la sociedad civil, asociaciones o grupos del municipio, sus iniciativas y propuesta políticas impulsadas en/o desde el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y sus grupos políticos municipales.
- b) Los gastos de comunicaciones, de difusión en los medios, folletos, buzoneo y medios similares de las iniciativas propias del grupo.
- c) Gastos de representación, gastos de manutención del personal adscrito al grupo por reuniones con alcaldes, concejales y directivos públicos, con el fin de coordinar políticas o negociar asuntos o cuestiones que afecten a las funciones y tareas del grupo político en el Ayuntamiento.
- d) Suministros de bienes no inventariables, material de oficina, consumibles, telefonía, mantenimiento del servicio informático propio, o de la web del grupo político que contrate el mismo.
- e) Alquileres y mantenimiento de equipos y programas informáticos, de inmuebles, de elementos de transporte, de mobiliario u otros equipamientos siempre que sean soporte para el funcionamiento ordinario del grupo.
- f) Gastos de energía eléctrica, agua o combustible siempre que estén relacionados con el funcionamiento ordinario del grupo municipal.
- g) Contratos de servicios en apoyo de las tareas y obligaciones propias del grupo municipal en el ejercicio de su actuación corporativa, incluida los seguros de cobertura de la responsabilidad civil en el ejercicio del cargo
- h) Comisiones bancarias de gestión y mantenimiento de la cuenta corriente abierta a su nombre.
- i) Gastos en formación de los miembros del grupo municipal en cuestiones relacionadas con sus tareas dentro del mismo.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/03/2026 11:47:57
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	17/03/2026 09:52:39
Observaciones		Página	69/176
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- j) Gastos en desplazamiento y manutención de los miembros del grupo, con motivo de actos o reuniones de contenido local o sectorial, de interés para el funcionamiento del respectivo grupo municipal en el ejercicio de su actuación corporativa.
- k) Gastos en material propio de la labor del concejal o concejala en ejercicio de su labor corporativa.

Quedan excluidos los siguientes gastos:

- a) Gastos de propaganda o promoción del partido político, no del grupo municipal.
- b) Gastos ajenos a las competencias municipales (por ejemplo, actos conmemorativos sin conexión con la acción municipal)

4.5. Contabilidad específica

- a) Cada grupo político deberá llevar una contabilidad específica de la dotación anual asignada, registrando cada una de las operaciones que realicen y conservando las correspondientes facturas o documento equivalente que contendrán los requisitos exigidos por la legislación vigente y estarán emitidas a nombre del grupo.
- b) Dicha contabilidad se deberá poner a disposición del Pleno de la Corporación cuando éste lo solicite.
- c) Cada grupo político establecerá internamente sus mecanismos de gestión de la contabilidad y de autorización y de disposición de los gastos, especialmente el grupo mixto si está formado por concejales que pertenezcan a distintas formaciones políticas.
- d) Las aportaciones a percibir por los grupos políticos integrantes de la presente dotación económica no podrán ser destinadas al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación, ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

4.6. Justificación

4.6.1. La justificación habrá de hacerse en todo caso, mediante la presentación de una cuenta justificativa compuesta por las facturas debidamente conformadas y demás documentos acreditativos de los gastos, así como listados de apuntes bancarios de la cuenta corriente para acreditar el pago de las mismas. Las facturas deberán ser emitidas a nombre del grupo municipal y reunir los requisitos previstos en el RD 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

4.6.2. La justificación deberá ir acompañada de una memoria en la que se describan los gastos realizados y la necesidad de los mismos, con una explicación detallada de la relación que tiene el gasto respectivo con el funcionamiento ordinario del grupo, cuando de la factura o documento justificativo no se desprenda de forma clara dicha relación y ésta sea de importe superior a 300 €.

4.6.3. La justificación se realizará mediante la presentación de una relación clasificada de gastos que justifiquen las actividades realizadas, con facturas emitidas a nombre del grupo por parte del que suministra el producto o el servicio contratado. En dicha factura deberán constar

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	17/03/2026 11:47:57	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	17/03/2026 09:52:39	
Observaciones			Página	70/176	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



los datos fiscales (Número de Identificación Fiscal o C.I.F. de la empresa, dirección, número de factura, conceptos, IGIC desglosado o constancia de su exención, en su caso).

4.6.4 Los gastos de manutención, locomoción y alojamiento tendrán los límites que se regulan en el Real Decreto 462/2002, del 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razones de servicio, excepto que las Bases de ejecución del presupuesto vigente fijen cuantías diferentes. Deberán ir acompañados de facturas o documentos equivalentes en el tráfico mercantil.

A efectos de la justificación de los gastos de desplazamiento, será válidos como documentos justificativos:

- En caso de utilización de transporte público, el billete correspondiente.
- En el caso de utilización de taxi o VTC, el recibo o factura.
- En caso de utilización de transporte propio, deberá presentarse un parte justificativo del kilometraje efectuado, y se indemnizará con 0,26 euros por kilómetro, así como los ticket de parking y peajes. A estos efectos, será necesaria la presentación de documento acreditativo de la celebración del evento y del lugar del mismo.

4.6.5. Los gastos de comisiones bancarias de gestión y mantenimiento se justificarán mediante apuntes bancarios en los que se reflejen esas comisiones o justificantes individuales emitidos por la entidad bancaria.

4.6.6. Habrá de adjuntarse declaración responsable del representante del Grupo Político Municipal señalando que la totalidad de los gastos detallados en la cuenta justificativa son ciertos y han sido destinados a las actividades y funcionamiento del Grupo Político Municipal con arreglo a lo establecido en el presente artículo y en la normativa vigente.

4.6.7. Solamente se podrán contratar servicios o suministros por parte de los grupos municipales con aquellas entidades o personas físicas o jurídicas que tengan el N.I.F./C.I.F. correspondiente.

4.6.8. Las cuentas justificativas presentadas por los grupos políticos serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local. La Intervención ejercerá el control y la fiscalización de estas asignaciones conforme al artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), la justificación de las aportaciones estará sujeta a control financiero permanente por la Intervención General. El Pleno, en su caso, podrá solicitar el informe de la Intervención acerca del cumplimiento de las normas que rigen estas dotaciones.

4.6.9. El medio ordinario de pago por los grupos será la transferencia bancaria/domiciliaciones en cuenta corriente. Excepcionalmente el pago se podrá realizar en cheque nominativo o al contado (importe máximo 300 euros). La justificación del pago se realizará mediante transferencias bancarias, recibí, certificación bancaria, o cheques con apunte

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa5lEiBmw7qcRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/03/2026 11:47:57	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	17/03/2026 09:52:39	
Observaciones		Página	71/176	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



bancario de que han sido cobrados. La falta de justificación dará lugar a la retención de nuevas asignaciones hasta la regularización total de la situación.

4.6.10. No podrá liberarse un nuevo pago por asignación correspondiente a un ejercicio, si no se han presentado las justificaciones del ejercicio anterior. Así mismo cada ejercicio deberá acreditarse el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

4.6.11. En año electoral, con motivo de la renovación de los grupos, cada uno de ellos deberá presentar una cuenta justificativa por el periodo que corresponda al mandato que termina, dentro del mes siguiente a su término. Los nuevos grupos constituidos deberán presentar otra por el periodo del año que corresponda al nuevo mandato.

4.6.12. Las aportaciones a los partidos políticos se justificarán mediante la remisión del convenio/contrato formalizado entre el grupo municipal y el partido político, y los justificantes acreditativos (facturas) de los gastos efectivamente incurridos con cargo a dichas aportaciones

4.6.13. Las cuentas justificativas se publicarán en el portal de transparencia municipal de acuerdo con los criterios establecidos en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Se publicará en el portal de transparencia la información sobre las dotaciones económicas de los grupos políticos, incluyendo las cuantías asignadas, así como otros gastos correspondientes a medios personales y materiales, con cargo al presupuesto municipal.

Las dotaciones económicas asignadas a los grupos políticos municipales se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

4.6.14. La Intervención ejercerá el control y la fiscalización de estas asignaciones conforme al artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

5. De las certificaciones de obras.

5.1. El pago del precio al contratista se ajustará a lo previsto al respecto en la LCSP.

5.2. El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente. Las certificaciones así expedidas solo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

6. De las cesiones de crédito.

Los acreedores del Ayuntamiento con deudas pendientes con el mismo no podrán realizar cesiones de su crédito ni tampoco cuando el Ayuntamiento haya recibido notificación de embargo en relación al citado acreedor por el importe afecto al embargo.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	17/03/2026 11:47:57
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	17/03/2026 09:52:39
Observaciones		Página	72/176	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Base 46ª. Imputación al presupuesto de las anualidades de los compromisos de gasto de carácter plurianual

En la instrucción de cierre de cada ejercicio se indicará el procedimiento a seguir por los centros gestores, el Servicio de Contabilidad y el Servicio de Contratación, en su caso, respecto a las operaciones de gastos de carácter plurianual.

Base 47ª. Imputación temporal de gastos

Con cargo a los créditos del estado de gastos solo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio. Se excepcionan de esta regla (principio de anualidad) las siguientes obligaciones de ejercicios anteriores:

- a) Atrasos al personal.
- b) Gastos con financiación afectada debidamente comprometidos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los remanentes de crédito.
- c) Los concejales de gobierno de cada área podrán autorizar, previa conformidad de la persona que ostente la responsabilidad política en materia de Hacienda, la imputación a los créditos del ejercicio corriente de obligaciones generadas en ejercicios anteriores como consecuencia de compromisos de gastos adquiridos de conformidad con el ordenamiento jurídico, para los que hubiera crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia. La decisión de la Concejalía dejará constancia, en cualquier caso, de las causas por las que no se procedió a la imputación a Presupuesto en el ejercicio en que se generó la obligación. El procedimiento a seguir se indicará por la Concejalía de Hacienda.
- d) Las que tengan su origen en resoluciones judiciales.
- e) Los intereses de demora liquidados durante el ejercicio presupuestario que deba abonar este Ayuntamiento.
- f) Los gastos derivados de expedientes de responsabilidad patrimonial.
- g) Tributos.
- h) Sanciones.
- i) Aranceles notariales y registrales.

Base 48ª. Expedientes de nulidad en la contratación

Cuando el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria haya recibido de un tercero una prestación y sea necesaria la tramitación de un expediente de revisión de oficio tendente a la declaración de nulidad de las actuaciones por incumplimiento de las normas y procedimientos

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/03/2026 11:47:57
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	17/03/2026 09:52:39
Observaciones		Página	73/176
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





exigidos en la legislación de contratación pública, dicho expediente se instruirá de conformidad con el procedimiento aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad.

El código de la clasificación económica de la aplicación presupuestaria a la que deban imputarse los gastos derivados de estos expedientes será, para el concepto (tres primeros dígitos), el que corresponda en función de la naturaleza del gasto, y para el subconcepto (dos últimos dígitos; cuarto y quinto), el 96.

Base 49ª. Reconocimiento extrajudicial de créditos

1. Objeto

La imputación en el presupuesto de obligaciones derivadas de gastos realizados en ejercicios anteriores no contempladas en la Base 47, requerirá la tramitación del correspondiente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos. Dicha tramitación se efectuará previa orden del concejal o responsable político del Área de Hacienda.

2. Requisitos generales

El reconocimiento extrajudicial de créditos requerirá:

a) Reconocimiento formal y motivado de la obligación mediante memoria explicativa y detallada que describa los hechos y circunstancias que originaron la actuación irregular, motivando la necesidad del resarcimiento extrajudicial; conforme al principio general de evitar el enriquecimiento injusto y atendiendo a la existencia efectiva, cuantía y exigibilidad de la obligación.

b) Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del gasto, garantizando que su aplicación no genera perjuicio ni limita la cobertura de los gastos corrientes necesarios y previsibles del ejercicio.

Cuando no exista dotación presupuestaria o esta sea insuficiente, deberá tramitarse previamente o de forma simultánea el expediente de modificación de créditos que proceda.

3. Competencia para la aprobación

La aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Pleno de la Corporación.

4. Documentación mínima del expediente

El expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos será elaborado por el centro gestor correspondiente y deberá incluir, al menos, los siguientes documentos:

- a) Memoria justificativa suscrita por el técnico responsable del servicio y conformada por el responsable político correspondiente, que incluirá:
- Justificación de la necesidad del gasto y de las causas por las que se incumplió el procedimiento jurídico-administrativo aplicable.
 - Fecha o periodo de realización de la prestación.
 - Importe de la prestación realizada.
 - Garantías constituidas o, en su defecto, motivación de su dispensa.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	17/03/2026 11:47:57	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	17/03/2026 09:52:39	
Observaciones			Página	74/176	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



- Acreditación de que los precios aplicados son correctos y acordes al mercado.
 - En caso de imputación al presupuesto vigente, acreditación de que no existe impedimento ni limitación para dicha imputación, atendiendo a las necesidades anuales correspondientes del centro gestor.
 - b) Factura detallada o documento fehaciente acreditativo del derecho del acreedor, debidamente conformados.
 - c) Copia, en su caso, del expediente de nulidad tramitado.
 - d) Documento contable que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente o, en su defecto, informe justificativo del jefe del servicio o unidad administrativa sobre la tramitación necesaria para la modificación de créditos.
 - e) Informe de la Intervención General relativo a la nulidad o a la omisión de fiscalización previa, o al reparo formulado respecto del gasto.
 - f) Informe de la Asesoría Jurídica, cuando la Intervención haya formulado reparos durante la tramitación del gasto.
- Dicho informe deberá pronunciarse sobre la procedencia o, en su caso, sobre la imposibilidad de levantar los reparos formulados, así como sobre la procedencia de la tramitación del reconocimiento extrajudicial de créditos
- Previamente, la oficina gestora emitirá informe en el que asuma expresamente el reparo o proponga su levantamiento, y se proponga el resarcimiento extrajudicial de la obligación.
- g) Cualquier otro documento que se considere necesario para la mejor justificación del gasto.

5. Tramitación del expediente

Una vez completado el expediente por el centro gestor, y en su caso, incorporado el informe favorable de la Asesoría Jurídica respecto de los reparos formulados, se remitirá al Órgano de Gestión Presupuestaria. Este órgano, previo informe de la Intervención General, elevará el expediente al Pleno de la Corporación para su aprobación.

Base 50ª. Convalidaciones

1. De acuerdo con el artículo 40 de la LCSP, son causas de anulabilidad de derecho administrativo las demás infracciones del ordenamiento jurídico y, en especial, las de las reglas contenidas en la presente Ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la LPAC. En particular, se incluyen entre las causas de anulabilidad a las que se refiere el párrafo anterior, las siguientes:

- a) El incumplimiento de las circunstancias y requisitos exigidos para la modificación de los contratos en los artículos 204 y 205.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/03/2026 11:47:57
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	17/03/2026 09:52:39
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- b) Todas aquellas disposiciones, resoluciones, cláusulas o actos emanados de cualquier poder adjudicador que otorguen, de forma directa o indirecta, ventajas a las empresas que hayan contratado previamente con cualquier Administración.
- c) Los encargos que acuerden los poderes adjudicadores para la ejecución directa de prestaciones a través de medios propios, cuando no observen alguno de los requisitos establecidos en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 32, relativos a la condición de medio propio.

Podrán ser objeto de convalidación los gastos realizados prescindiendo del procedimiento establecido para la tramitación de los contratos menores cuando no se haya incurrido en nulidad de pleno derecho. La competencia para la convalidación de gastos corresponde a la Junta de Gobierno a propuesta del correspondiente centro gestor del gasto.

El expediente que se tramite al efecto deberá contener los documentos relacionados en el apartado 2 anterior.

2. En los supuestos en los que, con arreglo a lo dispuesto, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en la Base 26ª.

Base 51ª. Pagos a justificar

En las órdenes de pago a justificar o cualquier otra cuya expedición pudiera ser ordenada por la Alcaldía, se observarán las reglas establecidas con carácter general en el artículo 190 del TRLRHL, y artículos 69 y siguientes del RD. 500/1990, y, con carácter particular, lo establecido en la presente base, según el siguiente desarrollo:

1. Ámbito de aplicación y forma de expedición de los pagos a justificar.

DEFINICIÓN: Tienen la consideración de órdenes de pago “a justificar” aquellas cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición.

CARÁCTER EXCEPCIONAL: Dado el carácter excepcional que la legislación atribuye a esta fórmula de pago, se utilizará de forma restrictiva.

FORMA DE EXPEDICIÓN: Se expedirán, previa petición justificada en impreso normalizado y debidamente cumplimentado, firmado por el perceptor del mandamiento, el jefe del servicio y el concejal de gobierno, concejal delegado, concejal de distrito, u órgano directivo correspondiente, en base a resolución de la autoridad competente para autorizar el gasto a que se refieran y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios.

Los pagos a justificar a abonar en concepto de indemnizaciones por razón del servicio correspondientes a empleados públicos se harán efectivos mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada al efecto, dándose cuenta al Servicio con competencias en materia de recursos humanos.

La orden de pago deberá identificarse como “A justificar”, sin que pueda hacerse efectiva sin el cumplimiento de esta condición.

2. Requisitos y límites para su expedición.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	17/03/2026 11:47:57	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	17/03/2026 09:52:39	
Observaciones			Página	76/176	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



La expedición de órdenes de pago a justificar habrá de acomodarse al plan de disposición de fondos de la tesorería, que se establezca por la Alcaldesa, o por su delegación, por el responsable político del Área de Hacienda.

No podrán expedirse nuevas órdenes de pago a justificar, si el perceptor tuviere alguno pendiente de justificación por el mismo concepto presupuestario, o bien si ha transcurrido el plazo de tres meses sin justificar cualquier petición anterior.

3. Límites cuantitativos.

La cuantía de estas órdenes de pago, sin perjuicio de una regulación más detallada en cualquier momento, será la que resulte de acreditar el gasto necesario en los términos más exactos posibles.

4. Conceptos presupuestarios susceptibles de aplicación.

- Material de oficina no inventariable, adquisición de revistas, libros y otras publicaciones, así como el pago de reembolsos.
- Dietas, locomociones, gastos de inscripciones en cursos.
- Y aquellos en que, por razones debidamente ponderadas, se considere necesario agilizar la gestión de los créditos y así se acuerde en la resolución aprobatoria del gasto.

Con cargo a las cantidades libradas a justificar, únicamente podrán satisfacerse obligaciones del ejercicio económico a que se refieran.

Los responsables de los servicios tendrán en cuenta, en todo caso, la obligación de dar cumplimiento a las normas de la contratación administrativa, la de efectuar las retenciones tributarias debidas, y la prohibición de realizar contrataciones de personal con cargo a estos fondos.

5. Perceptores.

Podrán entregarse cantidades a justificar a la Sra. Alcaldesa Presidenta, a los miembros de la Junta de Gobierno Local y demás miembros de la Corporación y al personal de la misma.

Los perceptores responderán de la custodia de los fondos y, en su caso, de los reintegros, estando sujetos al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente.

Superado el plazo de justificación, sin que se hubiera procedido a la plena justificación de la misma, se podrá descontar automáticamente de la nómina la cantidad pendiente de justificación, o se procederá a promover expediente de reintegro de la anterior cantidad y su interés legal.

Los perceptores de fondos a justificar no podrán contraer obligaciones cuyo importe sobrepase el de las sumas libradas con este carácter, siendo personalmente responsables de las deudas que pudieran contraer por dar mayor extensión a los servicios encomendados.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	17/03/2026 11:47:57
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	17/03/2026 09:52:39
Observaciones			Página	77/176
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





6. Plazo a justificar.

En el plazo de dos meses, ampliable excepcionalmente hasta el máximo legal de tres, y en todo caso, antes de la finalización del ejercicio, los perceptores de estos fondos habrán de presentar en la Intervención General la justificación de los pagos realizados conforme se dispone en el apartado siguiente, reintegrando las cantidades no invertidas.

El plazo de justificación quedará reducido a 10 días, cuando se trate de gastos de viaje y dietas (alojamiento y manutención).

Los mandamientos de pago que correspondan al último mes del ejercicio habrán de tenerse justificados a 31 de enero del ejercicio siguiente, reintegrándose, en su caso, la totalidad del saldo no justificado.

7. Justificación de los pagos.

A) La cuenta justificativa:

Se rendirá cuenta que contendrá los siguientes extremos:

- Relación numerada de las facturas presentadas y abonadas, con sus respectivos importes, y suma total, conformada por el perceptor del mandamiento “a justificar” y el responsable técnico del servicio.
- Las facturas, originales y sin enmiendas, ordenadas en función del número de orden dado en la relación, deberán cumplir los requisitos que se establecen en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y en la Base 23.2.
- Deben contener, igualmente, el “recibido y conforme” del perceptor del mandamiento “a justificar”, y el “recibí” del proveedor, perfectamente identificado (firma y NIF correspondiente).
- Asimismo, se deberá aportar justificante del reintegro, en su caso, del importe no gastado, y de las retenciones ingresadas.

B) Aprobación de la cuenta justificativa:

El centro gestor, previo informe de la Intervención General, propondrá al órgano competente la aprobación mediante resolución de aquellas cuentas justificativas que reúnan los requisitos establecidos en estas normas.

8. Contabilidad y control.

La expedición y pago de las órdenes a justificar se contabilizará conforme a las normas establecidas en la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre.

Base 52ª. Anticipos de caja fija

1. Concepto

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	17/03/2026 11:47:57
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	17/03/2026 09:52:39
Observaciones		Página	78/176	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Los anticipos de caja fija son provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanente que se realizan a cajas habilitadas al efecto para la atención inmediata y posterior aplicación al presupuesto del año en que se realicen de gastos corrientes que no estén sometidos a fiscalización previa y que tengan carácter periódico o repetitivo como los de dietas, gastos de locomoción, material no inventariable, conservación, tracto sucesivo y otros de similares características. Solo podrán pagarse con cargo a los anticipos de caja fija los gastos descritos anteriormente cuando exista crédito adecuado y suficiente dentro del nivel de vinculación jurídica de la aplicación presupuestaria correspondiente.

2. Ámbito de aplicación

La presente base será de aplicación al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y a sus Organismos autónomos.

3. Límites

1. La cuantía de los anticipos de caja fija concedidos a cada centro gestor será por un importe fijo que no podrá exceder del 5 por ciento de los créditos cuya gestión les corresponda del capítulo 2, "Gastos en Bienes Corrientes y Servicios" del Presupuesto vigente en el momento de su constitución. El límite global de anticipos de caja fija constituidos en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria no podrá exceder de 1.000.000,00 de euros. Las Bases de ejecución del Presupuesto de cada ejercicio regularán este límite que, como máximo, podrá alcanzar el 5 por ciento del total de los créditos iniciales destinados a gastos en bienes corrientes y servicios, del Presupuesto vigente cada año. Si, una vez aprobado el Presupuesto anual, fuera necesario disminuir el importe de un anticipo ya establecido se hará según lo dispuesto en el punto 4.2 de esta Base.

2. Una vez establecido el sistema de anticipos de caja fija, el centro gestor afectado no podrá tramitar órdenes de pago presupuestarias a favor de perceptores directos respecto de los gastos para cuya atención se creó el anticipo, por importe inferior a 400,00 euros.

3. Por otro lado, no podrán realizarse con cargo al anticipo pagos individualizados superiores a 3.000,00 euros. Quedan exceptuados los gastos por publicación de anuncios en Boletines Oficiales, en los que el límite será la propia liquidación.

4. A efectos de la aplicación de los límites señalados en los párrafos 2 y 3 de este apartado, no podrán acumularse en un solo justificante pagos que se deriven de diversos gastos, ni fraccionarse un único gasto en diversos pagos, excepto los destinados a indemnización por razón del servicio y publicación de anuncios en Boletines Oficiales.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	17/03/2026 11:47:57
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	17/03/2026 09:52:39
Observaciones			Página	79/176
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





5. La resolución por la que se constituya el anticipo podrá establecer limitaciones al gasto máximo asignado para conceptos y/o períodos determinados.

4. Creación de la habilitación y concesión de los anticipos de caja fija

1. El procedimiento para la creación de un anticipo de caja fija se iniciará mediante propuesta razonada del titular del área de gobierno o concejal delegado responsable de la gestión de los créditos a los que afecte. La propuesta hará referencia, al menos, a los siguientes aspectos:

- Justificación de la solicitud del anticipo de caja fija.
- Gastos para los que se solicita, motivando el carácter periódico o repetitivo de los mismos y las aplicaciones presupuestarias que quedarían afectadas, así como el importe solicitado, que debe ser igual o inferior al establecido en esta base. En su caso, cuantificación del gasto máximo. Con carácter general solo serán susceptibles de tramitación por este sistema gastos imputables al capítulo 2, si bien, con la debida motivación, podrán tenerse en cuenta gastos imputables a los artículos 16 y 48 de la clasificación económica del presupuesto de gastos.
- La propuesta de designación de funcionario/a del propio servicio municipal como persona habilitada y su sustituto/a.
- Aquellas otras especificaciones que se consideren necesarias para el mejor funcionamiento de la habilitación.

2. Corresponderá a la alcaldesa presidenta o, por su delegación, a la persona titular del área con competencias en materia de Hacienda, acordar la creación de la habilitación de que se trate y de su correspondiente anticipo de caja fija. En el ámbito de los organismos autónomos esta competencia la ejercerá su presidente/a.

3. La resolución contendrá, como mínimo, los siguientes datos:

- Nombre de la persona habilitada, que dependerá funcionalmente del Órgano de Gestión Económico-financiera (OGEF). Podrá contemplarse la existencia de una persona que sustituya al habilitado/a en caso de ausencia o enfermedad, con igual dependencia.
- Nombre de la persona que firmará mancomunadamente las disposiciones de la cuenta en los términos que se recogen en el punto 6 de esta base. En su caso, nombre de la persona sustituta que no podrá coincidir con la persona que sustituya al habilitado/a. Los sustitutos/as obran bajo la responsabilidad del titular a menos que, previa a la actuación de aquel, se haya realizado acta de entrega de la situación del anticipo, que incluirá la correspondiente conciliación de la cuenta corriente abierta al efecto, en ese momento, conformada por la Intervención General.
- Límites a los que se refiere el punto 3.
- Aplicaciones presupuestarias afectadas por el anticipo y, en su caso, gasto máximo.
- Importe máximo de efectivo que se autoriza. En ningún caso podrá ser superior a 1.000,00 euros.
- Aquellas otras especificaciones que se consideren necesarias para el mejor funcionamiento de la habilitación.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	17/03/2026 11:47:57	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	17/03/2026 09:52:39	
Observaciones			Página	80/176	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



4. Cuando, una vez aprobado el presupuesto del ejercicio, en aplicación de lo dispuesto en el punto 3 de esta base, sea necesaria la disminución de un anticipo de caja fija ya establecido, la Alcaldesa Presidenta y, por su delegación, si así procediera, el titular del Área con competencias en materia de Hacienda dictará resolución en este sentido, previo informe-propuesta del área gestora, que dispondrá de siete días desde la aprobación inicial de aquel para su emisión. Si transcurrido este plazo no se hubiera emitido informe, el titular del Área de Hacienda resolverá lo que estime procedente.

La obligación de reintegro se comunicará al habilitado y se efectuará de oficio y por compensación, sin salida material de fondos, por el OGEF en la primera reposición de fondos que solicite la habilitación afectada.

5. Las resoluciones por las que se constituyan, modifiquen o cancelen anticipos de caja fija deberán ser previamente informadas por el OGEF y fiscalizadas por la Intervención General.

5. Situación de los fondos

1. El importe de las órdenes de pago no presupuestarias que se expidan se abonará mediante transferencia a una cuenta corriente, designada por el OGEF, que la habilitación tenga abierta para tal fin bajo la denominación "Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria Habilitación de (nombre de la habilitación), provisión de fondos por anticipo de caja fija". En los organismos autónomos, el nombre de la entidad sustituirá al del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. El control de estas cuentas le corresponde a la habilitación, sin perjuicio de las competencias y funciones del OGEF en cuanto responsable de la Tesorería Municipal de la que estas cuentas forman parte.

2. Las entidades financieras en que se abran estas cuentas estarán obligadas a proporcionar al OGEF y a la Intervención General la información que se les solicite.

3. En todo caso, los fondos librados tendrán el carácter de fondos públicos y formarán parte integrante de la Tesorería del Ayuntamiento (o del Organismo Autónomo de que se trate).

4. Estas cuentas solo podrán admitir ingresos de la Tesorería de la entidad, salvo los que se puedan producir por el propio habilitado en concepto de reintegro y los que, en su caso, efectúe la propia entidad en concepto de liquidación de intereses.

6. Procedimiento para la disposición de fondos

1. Las disposiciones de fondos se harán mediante cheques nominativos o transferencias bancarias, autorizados con la firma mancomunada del habilitado/a y la de la persona titular del área de gobierno, concejal/a delegado/a, coordinador/a o directora general responsable del servicio gestor o personal funcionario designado por estos.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	17/03/2026 11:47:57
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	17/03/2026 09:52:39
Observaciones			Página	81/176
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





En casos excepcionales y debidamente motivados, se autorizará la disposición de fondos mediante tarjeta de débito, cuyo titular se identificará expresamente en la Resolución de constitución del anticipo.

2. En la resolución de creación del anticipo podrá autorizarse la existencia de pequeñas cantidades de efectivo para atender necesidades imprevistas y gastos de menor cuantía. De la custodia de estos fondos será directamente responsable el habilitado pagador.

3. Los gastos cuyos pagos se atiendan con cargo a los anticipos de caja fija deberán seguir la tramitación establecida legalmente para cada caso, de lo cual deberá quedar constancia documental. El "Páguese" del órgano gestor (responsables político y técnico, en su caso, del gasto) dirigido al habilitado deberá figurar, como mínimo, en las facturas, recibos o cualquier otro justificante que refleje la reclamación o el derecho del acreedor.

4. Su registro se realizará por los habilitados/as o empleado/a municipal que estos indiquen, con la conformidad de la persona que ostente la responsabilidad política y técnica (si es distinto del habilitado/a) del centro gestor afectado, en el módulo de gestión de anticipos de caja fija del sistema de información contable municipal. El alta como personas usuarias del sistema se realizará mediante los documentos normalizados al efecto, requiriendo la conformidad del OGEF, Servicio de Contabilidad, que, como propietario del recurso, asignará los permisos correspondientes.

5. En el caso de pago directo a terceros, con carácter previo al pago deberán cumplimentarse obligatoriamente en el sistema de información contable municipal:

- Los datos completos del tercero (nombre, dos apellidos o denominación social, NIF y domicilio, así como los datos bancarios).
- Datos completos de la factura del tercero.

Estos datos serán introducidos por la persona que, dentro del centro gestor, tenga autorización para ello, que podrá ser distinta del habilitado. Si fuera necesario dar de alta al tercero en la correspondiente base de datos del sistema de información contable se requerirá, en todo caso, la validación por el OGEF.

6. Si se trata de provisiones de fondos que deban realizarse exclusivamente al personal municipal para gastos gestionados con cargo a los anticipos de caja fija deberán cumplimentarse previamente los datos del perceptor de los fondos, motivo por el que se le entregan e importe.

7. Tendrán la consideración de suplidos los pagos que, en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o del Organismo Autónomo de que se trate, realicen en el ejercicio de su cargo público las autoridades y personal al servicio del mismo, para satisfacer prestaciones de escasa cuantía directamente relacionadas con los fines del servicio público correspondiente. Los habilitados reintegrarán a las autoridades y personal que haya realizado el suplido el importe exacto del mismo, previa acreditación mediante factura, que deberá estar expedida a nombre del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria u organismo autónomo dependiente, y declaración formal responsable de haber satisfecho el pago personalmente. A todos los efectos se considerará que el destinatario de la operación es el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o, en su caso, el organismo autónomo. Si en el

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/03/2026 11:47:57	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	17/03/2026 09:52:39	
Observaciones		Página	82/176	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



centro gestor afectado no existiera anticipo de caja fija, el suplido se reintegrará por la Tesorería Municipal, tras la tramitación del expediente de gasto que proceda.

8. Desde el subsistema de anticipos de caja fija se emitirá el documento “orden interna de pago” o “relación de órdenes internas de pago”, el cual, una vez suscrito por quien tenga competencia para autorizar el gasto de que se trate, constituye la orden de pago al habilitado para atenderlo con los fondos del anticipo.

9. La acreditación del pago se realizará mediante la toma de razón del habilitado y firma del perceptor de los fondos o mediante la orden de transferencia debidamente diligenciada por la entidad financiera.

10. Quienes reciban fondos procedentes de un anticipo de caja fija de acuerdo con lo señalado en el apartado 6 de este punto deberán justificar su empleo en el plazo de 20 días naturales y siempre antes del 15 de diciembre.

11. No podrá realizarse el pago por los habilitados de cantidades correspondientes a las operaciones que se relacionan a continuación, salvo que se autorice expresamente:

- a) Pagos a favor de terceros contra los que se haya iniciado procedimiento administrativo de apremio o cualquier otro procedimiento de ejecución judicial o no judicial mientras el mismo no haya terminado o se encuentre suspendido.
- b) Pagos de prestaciones respecto de las que el acreedor haya cedido el derecho de cobro.
- c) Pagos de operaciones en las que se produzca la inversión del sujeto pasivo del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

7. Reposición de fondos e imputación presupuestaria

1. Por el importe de los pagos realizados con cargo al anticipo de caja fija, los habilitados rendirán cuentas a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados. Será obligatoria la rendición de cuentas a 30 de junio y a 15 de diciembre de cada año.

2. Las cuentas justificativas, acompañadas de las facturas y demás documentos originales que justifiquen la aplicación de los fondos, debidamente relacionados, serán aprobados por el órgano gestor autorizante de los gastos. Tales cuentas se ajustarán al total del anticipo concedido, sumando los gastos a reponer el saldo de la cuenta corriente, debidamente acreditado y conciliado, así como las posibles existencias en metálico.

3. Una vez examinada la cuenta, la Intervención General emitirá informe en el que pondrá de manifiesto su conformidad con la cuenta o los defectos o anomalías observados y lo remitirá al órgano gestor para su conocimiento o, en su caso, subsanación. En el plazo de ocho días el órgano gestor procederá a subsanar los defectos o a formular las correspondientes alegaciones,

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/03/2026 11:47:57	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	17/03/2026 09:52:39	
Observaciones		Página	83/176	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



en su caso. En el caso de que se formularan alegaciones a las anomalías observadas por la Intervención General, esta emitirá informe definitivo en el plazo de diez días desde la recepción de las mismas, elevando el expediente a la Alcaldesa Presidenta para que decida lo procedente.

En el caso de que las anomalías detectadas se refieran tan solo a algún justificante en concreto, la Intervención General podrá excluir el mismo de la cuenta justificativa, haciéndose constar tal circunstancia en el expediente, continuando la tramitación de la reposición de fondos del anticipo con el resto de las propuestas relacionadas. El justificante excluido se devolverá al centro gestor para que subsane los reparos que se le hayan formulado.

Una vez fiscalizada de conformidad la cuenta justificativa, o solventados los reparos de la Intervención General, el OGEF contabilizará las operaciones de gestión del Presupuesto de gastos con imputación a los conceptos presupuestarios que corresponda.

4. La expedición de las órdenes de pago se ajustará a la normativa general de la Corporación, debiendo efectuarse la reposición de fondos, necesariamente, mediante transferencia a la cuenta abierta a tal efecto y por el importe líquido de las órdenes de pago.

8. Contabilidad y control

1. Las habilitaciones llevarán contabilidad auxiliar detallada de todas las operaciones que realicen en la gestión de los anticipos de caja fija.

2. A efectos de control, durante los 15 primeros días de los meses de enero, abril, julio y octubre, se formularán por los/las habilitados/as estados de situación de tesorería referidos al último día hábil de cada trimestre natural, de los que se enviarán copias al OGEF y a la Intervención General. En el ámbito de cada organismo autónomo, los habilitados remitirán los estados de situación a la Tesorería y a la Intervención Delegada de aquel.

3. Con independencia de lo señalado en el párrafo anterior, podrán formularse, con carácter extraordinario, estados de situación referidos a fechas determinadas. La Intervención General y el OGEF, por sí o por medio de personal funcionario que al efecto designen, podrán realizar en cualquier momento las comprobaciones que consideren oportunas y recabar, con este fin, la documentación que estimen precisa.

9. Funciones de las personas habilitadas

1. Las habilitaciones dependen funcionalmente del OGEF y jerárquicamente de las respectivas unidades administrativas a las que se hayan concedido los anticipos de caja fija a administrar y se situarán en las sedes de aquellas.

2. Al frente de cada habilitación habrá un habilitado, con nombramiento expreso para el ejercicio de las funciones inherentes a dicho cargo.

3. Son funciones de los/las habilitados/as:

- Registrar las operaciones en el subsistema de anticipos de caja fija del sistema de información contable municipal. Este registro podrá realizarlo materialmente una persona autorizada por el habilitado, en los términos del apartado 4 del punto 6 de esta

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	17/03/2026 11:47:57	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	17/03/2026 09:52:39	
Observaciones			Página	84/176	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



base, responsabilizándose el habilitado de las anotaciones que se hagan mediante la firma de los oportunos documentos contables.

- b) Verificar que los comprobantes facilitados para la justificación de los gastos y pagos consiguientes sean documentos auténticos y originales, que cumplen los requisitos exigidos en la normativa vigente y que en ellos figure el “páguese” de la unidad administrativa correspondiente.
- c) Verificar la personalidad y legitimación de los perceptores mediante la documentación procedente en cada caso, haciendo constar el medio de identificación y su documento.
- d) Efectuar los pagos que se ordenen según los preceptos de esta base.
- e) Tramitar la solicitud de reposición de fondos, rindiendo la correspondiente cuenta justificativa. Facilitar los estados de situación de Tesorería según dispone el punto 8 de esta base.
- f) Custodiar con la debida diligencia las existencias en efectivo de que dispongan y los cheques que posean. En su caso, cuidar de cobrar los intereses que procedan y de su posterior ingreso en Tesorería.
- g) Custodiar y conservar los talonarios de cheques y los justificantes de transferencias.
- h) Practicar los arqueos y conciliaciones bancarias necesarias de acuerdo con las instrucciones que a tal efecto reciban del OGEF o, en su caso, de la Intervención General.
- i) Colaborar con la Intervención General y con el OGEF en la justificación y control de los fondos que manejen.
- j) Cumplir las obligaciones materiales y formales de carácter tributario que se deriven de los pagos que realicen, sin perjuicio de las que correspondan al OGEF.
- k) Las demás que les atribuya la normativa vigente y aquellas otras que se les encomiende para llevar a cabo lo establecido en la presente base.

10. Cancelación del Anticipo de Caja Fija

La competencia para cancelar el Anticipo de Caja Fija es la misma que la señalada para su creación en el apartado 4.2 anterior.

Si se aprecia que el Anticipo de Caja Fija no responde a las necesidades para las que fue creado, por no atender de manera inmediata, periódica o repetitiva a los gastos para los que fue constituido, se procederá a su cancelación.

En estos casos, el/la habilitado/a reintegrará a la Tesorería el importe del anticipo constituido.

Base 53ª. Cierre del presupuesto y anulación de remanentes de crédito

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/03/2026 11:47:57	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	17/03/2026 09:52:39	
Observaciones		Página	85/176	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Por la Concejalía responsable en materia de Hacienda se aprobarán las instrucciones reguladoras del cierre del ejercicio.

Con fecha último día del ejercicio se procederá al cierre del respectivo presupuesto para lo cual se anularán los saldos de compromisos y autorizaciones, poniéndose de manifiesto los Remanentes de Crédito, que también serán anulados.

Igualmente se anularán los saldos de autorizaciones de ejercicios posteriores pendientes de comprometer y de retenciones de ejercicios posteriores pendientes de autorizar, que pudieran existir en relación con los gastos plurianuales.

Estas operaciones se realizarán por la Oficina de Contabilidad, sin que sea necesaria la expedición de documento contable alguno.

TÍTULO III

Presupuesto de ingresos

Base 54ª. De los ingresos y su gestión

1. Ejecutividad del presupuesto de ingresos.

El Presupuesto de ingresos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria será ejecutivo conforme a los preceptos establecidos en la Legislación de Régimen Local, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las ordenanzas fiscales aprobadas por el Ayuntamiento, las Normas reguladoras de los precios públicos, y por la Ordenanza General de Recaudación de Tributos y otros ingresos de Derecho Público de este Ayuntamiento.

2. Naturaleza de los ingresos municipales

Los ingresos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria son de Derecho Público y de Derecho Privado.

- Ingresos de Derecho Público. Constituyen ingresos de esta naturaleza:

- Los derivados de tributos, tasas, contribuciones especiales y precios públicos.
- Los procedentes del ejercicio de potestades administrativas, tales como:
 - Reintegros de subvenciones.
 - Sanciones por infracción de la normativa urbanística, de tráfico, de limpieza y de orden público.
- Cualesquiera otros ingresos establecidos en disposiciones aplicables.

Las unidades administrativas competentes en la exacción, liquidación, gestión, recaudación, en período voluntario y ejecutivo e inspección de los ingresos de derecho público garantizarán la correcta aplicación de las Ordenanzas Fiscales, de Precios Públicos y demás normativa reguladora.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	17/03/2026 11:47:57	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	17/03/2026 09:52:39	
Observaciones			Página	86/176	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



- Ingresos de Derecho Privado. Tendrán la consideración de ingresos de derecho privado los derivados de operaciones contractuales, patrimoniales o de otra índole, sujetos a la normativa civil, mercantil o laboral aplicable y no del ejercicio de potestades públicas. En particular se incluyen:
 - o Rentas procedentes de bienes patrimoniales municipales (arrendamientos, concesiones, cesiones de uso).
 - o Ingresos derivados de contratos, convenios o acuerdos de carácter privado.
 - o Rendimientos financieros, dividendos u otros ingresos patrimoniales no calificados como de derecho público.

La gestión de estos ingresos corresponderá a las unidades administrativas competentes, que deberán garantizar su correcta contabilización, seguimiento y aplicación conforme a la normativa de aplicación, así como a los principios de eficacia y eficiencia en la administración de los recursos municipales.

3. Subvenciones y transferencias de terceros

El Ayuntamiento podrá recibir subvenciones y transferencias de terceros que considere convenientes y que financien total o parcialmente gastos de su competencia. Para su aceptación por el órgano competente será necesaria la tramitación del correspondiente expediente, que deberá incluir informe previo del Órgano de Gestión Presupuestaria y de la Intervención General, acompañado de una memoria justificativa sobre las circunstancias de la aceptación y su impacto económico durante el período de ejecución.

En el caso de que la normativa reguladora de una subvención permita la posibilidad de recibir el ingreso anticipado a solicitud del Ayuntamiento o sus OAAA para la financiación de las actuaciones, será requisito necesario la autorización expresa de la Coordinación General de Hacienda, Contratación y Patrimonio previo informe del Órgano de Gestión Económico Financiero.

4. Convenios con entidades públicas o privadas

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a través de los órganos competentes podrá formalizar los convenios con entidades públicas o privadas que estime convenientes y que financien total o parcialmente gastos de competencia municipal o que supongan una colaboración en actividades organizadas por la Corporación. Dichos convenios deberán contar con informe previo del Órgano de Gestión Presupuestaria y de la Intervención General.

5. Cumplimiento de la normativa de estabilidad presupuestaria.

En todo caso, se respetará lo dispuesto en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/03/2026 11:47:57
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	17/03/2026 09:52:39
Observaciones		Página	87/176
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





6. Apertura de nuevos subconceptos de ingresos

La apertura de nuevos subconceptos de ingresos no contemplados en el Presupuesto municipal corresponderá al Órgano de Gestión Presupuestaria.

Base 55ª. Liquidaciones tributarias de escasa cuantía

En orden a una mayor eficacia en la gestión de los diferentes tributos, y por razones de economía, no se practicarán liquidaciones de tributos cuando la cuota a ingresar resulte inferior a la cantidad de seis euros, cuantía, por debajo de cual se estima que no quedan cubiertos los costes de exacción y recaudación, causando baja, en su caso, los correspondientes derechos de cobro, salvo que se trate de ingresos por recaudación simultánea, o que en la ordenanza fiscal específica del tributo se establezca una cuota mínima inferior.

Base 56ª. Control interno de ingresos

La fiscalización de ingresos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se realizará de conformidad con el acuerdo del Pleno de fecha 27/07/2018, relativo a la “aprobación del régimen de fiscalización de ingresos y de fiscalización e intervención limitada previa sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora para el Ayuntamiento, sus organismos autónomos y el consorcio Museo de Néstor”.

Anualmente, la Intervención General incluirá en el Plan de Control Financiero actuaciones relativas al control de ingresos.

TÍTULO IV

Tesorería y endeudamiento

CAPÍTULO I

Tesorería

Base 57ª. De la tesorería

La Tesorería se regirá por el principio de unidad de caja, centralizándose los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y no presupuestarias.

Base 58ª. Plan de tesorería

Conforme a lo regulado en el art. 187 del TRLRHL, el plan de disposición de fondos de la tesorería se establecerá por la Sra. alcaldesa presidenta de la Corporación, y por su delegación, por la persona titular del Área de Hacienda, a propuesta del titular del OGEF.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	17/03/2026 11:47:57	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	17/03/2026 09:52:39	
Observaciones			Página	88/176	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



Base 59ª. Derechos de dudoso cobro

De conformidad con lo previsto en el artículo 193 bis del TRLRHL, los derechos de difícil o imposible recaudación se cuantificarán mediante la aplicación de los siguientes límites mínimos:

1) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.

2) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.

3) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.

4) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación se minorarán, como mínimo, en un 100 por ciento.

Base 60ª. Fianzas y depósitos

Con carácter general, las fianzas y depósitos que a favor del Ayuntamiento deban constituir los contratistas u otros obligados a ello tendrán el carácter de operaciones no presupuestarias.

Las garantías que se constituyan para responder de obligaciones derivadas de la contratación administrativa deberán cumplir los requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La devolución de las fianzas y depósitos está sometida a control interno de la Intervención General.

Base 61ª. Actas de arqueo

El 31 de diciembre de cada año se realizará un arqueo de las existencias en cada una de las cajas de la entidad, cuyo resultado se reflejará, junto con los fondos existentes en otras entidades, en la correspondiente Acta de Arqueo a 31 de diciembre, que deberá firmarse por los tres claveros: el responsable político de Hacienda, la Interventora General y la Directora del OGEF.

Asimismo, se realizará un arqueo de existencias en caja siempre que se produzca un cambio de claveros como consecuencia de ceses y/o tomas de posesión de nuevos responsables.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/03/2026 11:47:57	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	17/03/2026 09:52:39	
Observaciones		Página	89/176	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Base 62ª. Acreditación de terceros

La sede electrónica municipal es obligatoria para la acreditación segura de terceros obligados a relacionarse con la administración por medios electrónicos, garantizando la autenticidad de las transacciones, así como la integridad e inalterabilidad de los documentos.

Las solicitudes de alta o modificación de los datos identificativos y bancarios de los terceros acreedores del Ayuntamiento, vayan a ser o no los perceptores de los fondos, deberán formalizarse obligatoriamente a través del modelo normalizado disponible en la sede electrónica municipal en relación con el trámite "Solicitud de Alta/Modificación de Cuenta Bancaria", tanto en los casos de tramitación telemática como presencial. El nombre o denominación de la Entidad que figure en el documento deberá coincidir con el que aparece en la tarjeta de identificación fiscal.

A los efectos de la tramitación presencial, se solicitarán documentos originales para la acreditación de terceros (número de identificación fiscal o documento identificativo equivalente en vigor).

Las unidades gestoras susceptibles de generar algún tipo de obligación económica a favor de un tercero acreedor del Ayuntamiento exigirán la cumplimentación y presentación del citado documento en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo comunicar a estos con carácter previo al inicio de la actividad correspondiente, la necesidad de estar dados de alta en el sistema de información contable y que los datos se encuentren debidamente actualizados.

ALTA DE TERCEROS

Para percibir pagos de la Tesorería del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos, los acreedores deberán estar dados de alta en Sistema contable debiendo presentar la correspondiente alta de datos de terceros debidamente cumplimentada a través del trámite específico previsto en la Sede Electrónica.

El OGEF podrá realizar altas de terceros directamente en el caso de que el pago se realice a juzgados o en aquellos casos que no supongan una salida material de fondos, para ello deberá disponer de la copia del documento NIF.

BASE 63ª.- Cesión de derechos de cobro

1. Efectividad de la cesión frente al Ayuntamiento.

La cesión de los derechos de cobro derivados de contratos, facturas o actos administrativos sólo producirá efectos frente al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, una vez que el centro gestor del gasto haya recibido la comunicación fehaciente de dicha cesión, y siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la obligación cuyo crédito se cede haya sido reconocida o se encuentre en tramitación para su reconocimiento.
- b) Que no se haya producido la ordenación del pago de la obligación correspondiente.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa5lEiBmw7qcRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/03/2026 11:47:57	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	17/03/2026 09:52:39	
Observaciones		Página	90/176	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



2.- Comunicación de la cesión.

La cesión de derechos de cobro se comunicará mediante la presentación de facturas electrónicas que incorporen la información de cesión a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE), o como documentación anexa a la factura electrónica, debiendo incluir, como mínimo la siguiente información:

- Identificación del cedente y del cesionario.
- Importe objeto de cesión.
- Fecha de la cesión.
- Datos bancarios del cesionario.
- Cualquier otra información requerida por el estándar para su correcta validación en FACE.

FACE remitirá al Ayuntamiento la factura electrónica junto con la identificación de la existencia de cesión, para su tramitación por el centro gestor del gasto.

3.- Verificación de la cesión y tramitación.

Recibida la comunicación fehaciente de la cesión, el centro gestor del gasto verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos y procederá a incorporar al cesionario como titular del derecho de cobro en la propuesta de reconocimiento de la obligación.

Una vez aprobado el reconocimiento de la obligación por el órgano competente, se realizará la toma de razón en la contabilidad, procediéndose a abonar el importe correspondiente al cesionario.

CAPÍTULO II

Endeudamiento

Base 64ª. Operaciones de tesorería

De conformidad con lo dispuesto en el art. 51 del TRLRHL, para la gestión del presupuesto se podrán concertar operaciones de Tesorería y conceder avales a los organismos autónomos y sociedades mercantiles municipales dependientes, para operaciones de esta naturaleza, por plazo no superior a un año, con cualesquiera entidades financieras, para atender necesidades transitorias de tesorería hasta un máximo conjunto del 30 por 100 de los ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior, salvo que la operación haya de realizarse en el primer semestre del año sin que se haya producido la liquidación del Presupuesto de tal ejercicio, en cuyo caso se tomará en consideración la liquidación del ejercicio anterior a este.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/03/2026 11:47:57	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	17/03/2026 09:52:39	
Observaciones		Página	91/176	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Base 65ª. Operaciones de endeudamiento de organismos autónomos y entes públicos dependientes

La concertación de operaciones de endeudamiento a largo plazo por los organismos autónomos y demás entes públicos dependientes se someterá a autorización previa del Pleno.

La concertación de operaciones de endeudamiento a corto plazo por los organismos autónomos y demás entes públicos dependientes no productores de mercado se someterá a autorización previa de la Junta de Gobierno de la Ciudad.

Base 66ª. Refinanciación de la deuda

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 y siguientes del TRLRHL, se podrá refinanciar toda clase de operaciones de crédito a largo plazo con entidades financieras de cualquier naturaleza.

El procedimiento para la concertación de este tipo de operaciones de crédito se ajustará a lo establecido en la normativa de aplicación.

TÍTULO V

Otras materias relacionadas con la gestión del presupuesto

Base 67ª. Régimen de prescripción de obligaciones

1. Salvo lo establecido por leyes especiales, y en relación con el art. 25 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, prescribirán a los cuatro años:

- a) El derecho al reconocimiento o liquidación por el Ayuntamiento o cualquiera de sus OO.AA., de toda obligación que no se hubiese solicitado con la presentación de los documentos justificativos. El plazo se contará desde la fecha en que se concluyó el servicio o la prestación determinante de la obligación o desde el día en que el derecho pudo ejercitarse.
- b) El derecho a exigir el pago de las obligaciones ya reconocidas o liquidadas, si no fuese reclamado por los acreedores legítimos o sus derechohabientes. El plazo se contará desde la fecha del reconocimiento o liquidación de la respectiva obligación.

2. Con la expresada salvedad en favor de leyes especiales, la prescripción se interrumpirá conforme a las disposiciones del Código Civil.

3. Las obligaciones a cargo del Ayuntamiento, o cualquiera de sus OO.AA. que hayan prescrito, serán baja en las respectivas cuentas, previa tramitación del oportuno expediente.

Base 68ª. Información sobre ejecución presupuestaria

1. El OGEF remitirá a la Comisión de Pleno en materia presupuestaria y económico-financiera, por conducto de la Alcaldía-Presidencia, información de la ejecución de los presupuestos, y del

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	17/03/2026 11:47:57	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	17/03/2026 09:52:39	
Observaciones			Página	92/176	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



movimiento y la situación de la Tesorería con periodicidad trimestral. Esta información será también remitida al Pleno.

2. Asimismo, el OGEF enviará a la Comisión de Pleno en materia presupuestaria y económico-financiera, por conducto de la Alcaldía-Presidencia, la misma información y con la misma periodicidad, referida a los organismos autónomos, a las sociedades municipales y demás entes dependientes. A tales efectos, tanto unos como otras deberán entregar la correspondiente documentación al citado órgano diez días siguientes al vencimiento del trimestre natural. La remisión a la Comisión de Pleno en materia presupuestaria y económico-financiera y al Pleno, se realizará en el mes siguiente al vencimiento del trimestre natural.

3. La información relativa al último trimestre coincidirá con la liquidación y se presentará cuando sea aprobada la liquidación del Presupuesto del ejercicio.

Todo ello sin perjuicio de lo que, en su caso, se establezca en la normativa que sea de aplicación.

Base 69ª. Reorganizaciones administrativas

Las adaptaciones presupuestarias que sean precisas como consecuencia de reorganizaciones administrativas tales como modificaciones en la distribución de Áreas entre las distintas Concejalías, serán aprobadas por resolución de la Alcaldía.

Estas adaptaciones no implicarán incremento de los créditos totales del Presupuesto.

Base 70ª. Destino del remanente de tesorería

El remanente de tesorería para Gastos Generales derivado de la liquidación del presupuesto del año anterior, que, en su caso, resulte después de descontar el necesario para financiar las incorporaciones de remanentes de crédito de gastos con financiación afectada, se podrá destinar al pago de obligaciones derivadas de expedientes expropiatorios y de otras obligaciones pendientes de abono a 31 de diciembre, incluidas en la cuenta denominada "Acreedores por Operaciones Pendientes de Aplicar al Presupuesto (413.00)", respetando, en todo caso, lo establecido en la LOEPSF y demás normativa de aplicación.

Base 71ª. Factura Electrónica

El artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece la obligación a todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública a expedir y remitir factura electrónica.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/03/2026 11:47:57	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	17/03/2026 09:52:39	
Observaciones		Página	93/176	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Estarán obligados a facturar electrónicamente todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a esta Entidad desde el 15 de enero de 2015 y en concreto, tal y como dispone el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- Uniones temporales de empresas.
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Base 72ª. Análisis del presupuesto con perspectiva de género

Las normas de elaboración del Presupuesto de cada año recogerán las instrucciones para la realización por parte de cada centro gestor del presupuesto del correspondiente Informe de Impacto de Género, como impulso necesario para conseguir el análisis de los presupuestos públicos desde la perspectiva de su contribución al cumplimiento de los objetivos en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y su vinculación con los instrumentos de planificación en esta materia, con las medidas concretas que en ellos se establecen para un período determinado.

Se creará una Comisión de Evaluación de Impacto de Género en el presupuesto, que se constituirá como un grupo de trabajo en el que poder integrar tanto a personal técnico y responsables políticos del Área de Hacienda, como a personal técnico y responsables políticos del Área de Igualdad, el asesoramiento a las personas responsables de las distintas áreas municipales en los informes que tengan que elaborar en esta materia.

Estos análisis de perspectiva de género deberán realizarse también una vez liquidado el presupuesto de cada año, según las instrucciones que se dicten al respecto.

Base 73ª. Transformación de la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria

En caso de transformación de la naturaleza jurídica de la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria, se realizarán las operaciones presupuestarias precisas para adaptar el presupuesto del Ayuntamiento a esta circunstancia.

Base 74ª. Ejecución de sentencias judiciales

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	17/03/2026 11:47:57	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	17/03/2026 09:52:39	
Observaciones			Página	94/176	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



Cuando la Administración municipal fuere condenada al pago de cantidad líquida, el órgano encargado de su cumplimiento y de los trámites de ejecución de la sentencia será el Servicio que dictó el acto recurrido acordando el pago con cargo al crédito correspondiente de su presupuesto.

La tramitación de estos expedientes tendrá carácter preferente, debiendo incorporarse a los mismos la resolución judicial, en su caso, correspondiendo al respectivo Servicio gestor todas las obligaciones derivadas del expediente administrativo, incluidos aquellos trámites de contenido económico derivados de la ejecución de la sentencia judicial.

Si para el pago fuese necesario realizar una modificación presupuestaria, el Servicio gestor propondrá la misma, debiendo solicitarse el procedimiento correspondiente dentro de los tres meses siguientes al día de la notificación de la resolución judicial.

Base 75ª. Encargos a medios propios personificados

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, podrá ejecutar de manera directa prestaciones propias, a cambio de compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a ésta, conforme a lo previsto en los artículos 6.3, 31 y 32 de la LCSP, que realicen las distintas Áreas gestoras, y cumplan todos y cada uno de los requisitos. Los encargos podrán tener carácter plurianual. La calificación jurídica de medio propio personificado se declara de aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen en el artículo 32.2 de la LCSP.

La realización de los encargos de actuaciones o actividades que se acometan deberán estar comprendidas dentro del objeto social de la entidad encomendada y venir precedidos de los preceptivos trámites técnicos, jurídicos, presupuestarios y de control y aprobación del gasto, que abordarán necesariamente, entre otros aspectos, la concreción de la actividad de carácter material, técnico o de servicios objeto de la misma y las razones habilitantes para su realización y tanto en su tramitación como en su ejecución, además de las disposiciones legales vigentes.

Para los medios propios personificados, cuyo funcionamiento se haya establecido por la corporación que se realice mediante órdenes de trabajo que materialicen un encargo específico, una vez aprobada la autorización y disposición del gasto por el importe establecido de acuerdo con la naturaleza del trabajo y de conformidad con las tarifas, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, y con el fin de evitar problemas de tesorería, se transferirá el importe del encargo al medio propio personificado, que trimestralmente deberá de emitir las facturas correspondientes a las órdenes de trabajo finalizadas junto a un informe justificativo de los trabajos realizados al objeto de que por el centro gestor se proceda a la formalización de las mismas.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/03/2026 11:47:57
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	17/03/2026 09:52:39
Observaciones		Página	95/176
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Base 76ª. Aplicación, interpretación y desarrollo de las Bases de Ejecución

La gestión del presente presupuesto se registrá, en todo aquello que no estuviera especificado en los anteriores preceptos, por las normas legales de general aplicación.

Las dudas que puedan suscitarse en la aplicación de las presentes Bases, salvo en lo relativo a control interno, serán resueltas por la persona que ostenta la responsabilidad política del Área de Hacienda.

Igualmente, la persona titular del Área de Hacienda podrá dictar instrucciones en las que se concrete la aplicación de las presentes Bases.

Se autoriza a la persona con responsabilidad política en materia de Hacienda para dictar, a propuesta de los órganos competentes, las instrucciones que procedan para la implantación del procedimiento de tramitación electrónica de los expedientes y de las necesarias para la efectiva implementación del nuevo software del Sistema Económico Financiero del proyecto denominado "LPA Digital"».

A continuación, la señora PRESIDENTA dispone el siguiente turno de intervenciones interesadas:

La señora SÁNCHEZ MÉNDEZ (concejala no adscrita) en esta su primera intervención procede, aunque no vayan a ser debatidas y votadas, a exponer las enmiendas ya debatidas y rechazadas en Comisión.

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa) considera que el presupuesto que se presenta carece de un proyecto de ciudad tras once años de gobierno del PSOE, Nueva Canarias y Podemos, así como que vuelven a llegar tarde y a utilizar términos rimbombantes en la exposición, cuando luego no se podrá utilizar la mayor parte de ese dinero por la regla de gasto que sigue imponiendo el Gobierno socialista de Pedro Sánchez en Madrid. Expone que la pregunta no es cuánto crece ese presupuesto sobre el papel, sino cuánto de ese crecimiento llegará realmente a la calle, a los barrios, ya que se siguen inflando las cuentas de los bancos cuando los vecinos de Las Palmas de Gran Canaria contribuyen con sus impuestos, pero luego la mayoría de ese dinero no se puede utilizar.

Por otra parte, comenta que en el 2026 se ha perdido una considerable cantidad de dinero de los fondos *Next Generation* y señala que no hay que olvidar el dinero que se ha devuelto en años anteriores por no ejecutarlos, como tampoco se van a olvidar de la nefasta gestión con la MetroGuagua. Pregunta, además, por los aparcamientos disuasorios, indicando que en once años no han sido capaces de crear ni uno solo, así como por nuevas calles peatonales, la gran vía peatonal en la zona de Alcaravaneras hasta Triana o la zona de bajas emisiones. Asimismo, destaca que como novedad en el presupuesto se encuentran esos casi 150 euros que tiene que pagar toda la ciudad por la tasa de basura.

El señor RODRÍGUEZ ALMEIDA (portavoz del G. P. M. Vox) refiere que el proyecto de presupuesto municipal para 2026 presentado por el grupo de gobierno consolida un modelo de gestión caracterizado por el crecimiento sostenido del gasto corriente, el refuerzo de la estructura administrativa y la ampliación de transferencias y subvenciones sin que concurren mecanismos suficientes de evaluación de resultados, control de eficiencia y rendición de cuentas

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/03/2026 11:47:57	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	17/03/2026 09:52:39	
Observaciones		Página	96/176	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



vinculadas a objetivos verificables, y que ese enfoque prioriza el mantenimiento de estructuras y dinámicas de gastos frente a la mejora efectiva de los servicios públicos esenciales que demandan los vecinos de la ciudad.

Continúa señalando que el análisis de la composición del gasto evidencia un incremento significativo de los gastos en bienes y servicios, del gasto financiero y de las actuaciones de carácter general, mientras se reduce la inversión real directa. Afirmo que este patrón presupuestario refuerza la rigidez estructural del Ayuntamiento, limita su capacidad de adaptación en escenarios económicos menos favorables y debilita la orientación del presupuesto hacia la mejora de infraestructuras, equipamientos y capacidades operativas. En su opinión, la reducción del esfuerzo inversor directo, en un contexto de crecimiento global del presupuesto, compromete la sostenibilidad a medio plazo y posterga actuaciones necesarias para la modernización de la ciudad. En paralelo, destaca que el proyecto de ingresos se apoya de manera creciente en tasas y precios públicos, recargos y otros ingresos de carácter no voluntario, trasladando el esfuerzo de ajuste a familias, autónomos y pequeñas empresas, lo cual incrementa la presión fiscal efectiva sobre la economía local, introduce riesgos de sobreestimación de ingresos y refuerza un modelo de financiación menos estable, más dependiente de factores coyunturales y con menor autonomía financiera municipal. Añade que el proyecto de presupuesto adolece también de una arquitectura programática fragmentada, con líneas paralelas y solapamientos funcionales que dificultan el control, la trazabilidad del gasto y la evaluación del impacto de las políticas públicas.

Manifiesta que es la primera vez que se presenta en el Ayuntamiento una enmienda de totalidad con texto alternativo, que, lamentablemente, fue rechazada por el grupo de gobierno y que proponía un presupuesto para 2026 equilibrado, responsable y orientado a objetivos verificables, reordenando el gasto corriente, revisando de forma selectiva transferencias y subvenciones, reforzando los mecanismos de control y evaluación, reduciendo la intermediación innecesaria y estableciendo una minoración efectiva del capítulo de ingresos mediante la supresión de figuras impositivas especialmente distorsionadoras y la reducción significativa de tasas que gravan servicios básicos.

El señor GUERRA DE LA TORRE (concejal del G. P. M. Popular) expone que el Grupo Municipal Popular considera que este presupuesto no da respuestas ni a la ciudad ni a la ciudadanía, por lo que habían presentado una enmienda a la totalidad que fue rechazada. Por tal motivo, votarán en contra del mismo.

Comenta que la señora Darías prometió entregar mil viviendas de alquiler accesible, pero que no va a poder entregar ni una sola al final del mandato; también que prometió tener la ciudad limpia y, actualmente, hay declarada en la ciudad una emergencia por salud pública derivada de la suciedad y de las ratas.

Recuerda que el grupo de gobierno prometió apoyar a las pymes y a las zonas comerciales abiertas, según dijeron, «priorizando los planes directores de Schamann y de Tamaraceite», y que justo esos son dos ejemplos claros del abandono en que han tenido al sector comercial.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	17/03/2026 11:47:57
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	17/03/2026 09:52:39
Observaciones			Página	97/176
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Pregunta al señor Ramírez su opinión sobre la pérdida de una subvención de 350 000 euros por la reforma laboral. Además, afirma que prometieron un nuevo emplazamiento para el Rastro y lo que han hecho es destruirlo, igual que todo su entorno, y que también prometieron la mejor ciudad para vivir, lo cual se quedó en el limbo, porque lo único que han hecho es conformarse con sobrevivir políticamente, de modo que aquello de «la mejor ciudad para vivir» han tenido que modificarlo porque han sido incapaces de cumplir ese compromiso. Añade que el tripartito prometió también en cada distrito una comisaría, centros municipales por doquier y aparcamientos disuasorios, y todo eso se ha quedado por el camino; y que, por supuesto, prometieron continuar con la MetroGuagua, «convirtiéndola en una prioridad transversal para acelerar», pero lo único que se ha ocasionado es colapsar el barrio de La Isleta, puesto que han colapsado el istmo con la calle Eduardo Benot y la salida de Santa Catalina por Nicolás Estévez.

En el ámbito social, comenta que lo más claro es poner en contraposición el discurso del aumento de la desigualdad con la penúltima frase para la posteridad del señor Hernández Spínola: «Crecemos más que la economía de Estados Unidos». Seguidamente, se dirige a la señora Martínez y le pregunta si está contenta y de acuerdo con esos parámetros. Además, alude a que se prometió hacer en los parques públicos espacios de iniciativas artísticas y culturales y, sin embargo, están llenos de ratas, de ramas, de mosca blanca y sucios. Señala, asimismo, que se prometió un plan de revalorización de Las Canteras y de renaturalización de El Confital, y la primera está sin Bandera Azul y el segundo, con bandera negra y sin poder usar como playa en la ciudad; que también prometieron una ciudad más segura y que en este momento hay uno de los tres parques de bomberos cerrado y solo dos de las once plazas de mando de la Policía Local están cubiertas, y refiere que el día anterior los sindicatos de policía reclamaban los dispositivos táser porque no les llegaba a todos. Asevera, finalmente, que los ciudadanos están pagando más impuestos para acumular el Ayuntamiento ese dinero en los bancos.

El señor HERNÁNDEZ SPÍNOLA, antes de contestar a los distintos intervinientes, informa de la errata detectada en la redacción de la base 27, enmendada al haberse aceptado por la Comisión de Gestión Económico-Financiera, y referida a que debe omitirse de su texto la expresión «informe de la Asesoría Jurídica». Tras esto, continúa dirigiéndose a la señora concejala no adscrita para justificar el rechazo de sus enmiendas, argumentando que la mayoría de las partidas presupuestarias afectadas están vinculadas y pueden afrontarse los cambios.

Expone al Grupo Mixto que han tenido una intervención muy negativa y que están viviendo en una ciudad que tiene un crecimiento robusto, un crecimiento sólido, donde el desempleo es el menor desde el año 2027. Replica, asimismo, que los fondos *Next Generation* no son eternos y, si han disminuido, es precisamente porque están en fase decreciente, considerando que poco aporta un grupo que no valora absolutamente nada las mejoras que se producen en la ciudad.

Por otra parte, agradece la presencia del portavoz del Grupo Vox en la sesión plenaria y justifica el rechazo de sus enmiendas, tanto parciales como la enmienda a la totalidad, por considerar que destruían el presupuesto, destruían los ingresos e inviabilizaban la gestión de servicios públicos.

Resalta, por un lado, la ausencia de la señora Delgado-Taramona frente a la presencia, por otro lado, de otro concejal, también diputado de las Cortes Generales, que ha cogido un avión y está asistiendo al debate del presupuesto de la ciudad, y que mientras tanto la señora Delgado-Taramona está en el Congreso de los Diputados, por lo que él se pregunta qué cosa tan importante se votará allí que pudiera justificar su ausencia. Considera que deja en evidencia a

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa5lEiBmw7qcRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/03/2026 11:47:57
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	17/03/2026 09:52:39
Observaciones		Página	98/176
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





su grupo político, porque significa que para el Grupo Municipal Popular el presupuesto no es una prioridad, ni tampoco la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Continúa su intervención refiriéndose a que el Grupo Municipal Popular justifica su voto en contra porque el proyecto de presupuesto no responde al programa de gobierno y afirma que, por el contrario, el presupuesto sí responde al programa de gobierno, que tiene unos objetivos muy claros y que los ha definido en su anterior intervención. Expresa que lo que plantea el Grupo Popular es, una vez más, una ciudad en negativo, donde todo es un caos y un desastre, lo que considera que está muy alejado de la realidad. Asevera que la ciudad es una ciudad que crece económicamente, que tiene más turismo, más actividad económica, más comercio, y es una ciudad más limpia; una ciudad donde los ciudadanos están apreciando un cambio y una mejora en todas sus facetas, de manera que, al final, los que van a decidir son los ciudadanos dentro de un año. Les pide que, por tanto, no se precipiten, asegurando que todo llegará y que, mientras tanto, van a seguir gobernando para los ciudadanos, incrementando y mejorando los servicios públicos, que es lo que realmente le preocupa al grupo de gobierno.

Posteriormente, la señora PRESIDENTA dispone un segundo turno de intervenciones interesadas:

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ reitera la pérdida de subvenciones y fondos.

Se pregunta por la propuesta estrella de la campaña del Partido Socialista sobre el Paseo Guiniguada de la Cultura y las Artes; dónde quedan las inversiones en patrimonio cultural, con el abandono o cierre durante años, como es el caso del Museo Néstor; dónde están el Castillo de San Francisco, la Batería de San Juan, la Punta de Diamante, el edificio Fyffes o el antiguo cine Guanarteme, todo ese patrimonio cultural abandonado y en muchos casos cerrado, sin olvidar el deterioro que sufre la fachada y la cubierta de Castillo de La Luz y una parte importante del Castillo de Mata, que está inacabada.

El señor RODRÍGUEZ ALMEIDA incide en la hipótesis de que si Vox tuviese la mayoría suficiente en el Ayuntamiento habría otras ordenanzas fiscales y la vida de los ciudadanos de Las Palmas de Gran Canaria sufriría una presión fiscal mucho menor, especialmente en temas tan esenciales como es el acceso a la vivienda. Considera un engaño a la ciudadanía rechazar las enmiendas apelando a la regla de gasto, ya que el ahorro de gasto no afecta ni un solo céntimo a los servicios esenciales, pues se ahorraría eliminando duplicidades administrativas y directivas, y con la racionalización de organismos autónomos y sociedades municipales que Vox ha propuesto suprimir —con el voto en contra de todos los demás partidos de la corporación—, la reducción de externalizaciones innecesarias y la supresión de las sobrefinanciaciones detectadas. Asegura que si el señor Hernández Spínola viese la enmienda, se daría cuenta de que no se toca ni un solo servicio esencial, que bajar impuestos es posible.

El señor GUERRA DE LA TORRE comenta que él está muy orgulloso de defender a la ciudad, de defender a sus ciudadanos, de defender a los trabajadores públicos a los que el grupo de

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	17/03/2026 11:47:57
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	17/03/2026 09:52:39
Observaciones			Página	99/176
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





gobierno sacrifica porque no les dan los recursos humanos y materiales necesarios para que desarrollen su trabajo, y que está también muy orgulloso de la señora Delgado-Taramona, a la cual han puesto en el Congreso de los Diputados los ciudadanos.

Menciona que el presupuesto se aprobará porque el grupo de gobierno cuenta con los votos necesarios para ello, pero que el Grupo Municipal Popular considera que el PSOE presenta el peor presupuesto de su larga etapa de gobierno después de once años.

El señor HERNÁNDEZ SPÍNOLA comenta al señor Suárez que la vivienda es uno de los problemas más importantes que hay en la ciudad y le pregunta por qué, siendo eso así, el Instituto Canario de la Vivienda no entrega al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria lo que ha conveniado para hacer dos promociones muy importantes que no se pueden comenzar, a menos que sean financiadas con fondos propios del Ayuntamiento.

Con respecto a lo dicho de que el Paseo de Guinguada fue uno de los asuntos más importantes del programa electoral del grupo de gobierno y que ahí está sin hacerse nada, contesta que hay una política deliberada por parte de algunos que consiste es judicializarlo todo para impedir que los proyectos de la ciudad avancen y que el Paseo de Guinguada es uno de ellos. Apunta que lo mismo pasa con el contrato de limpieza, más las cuatro denuncias en Fiscalía del Grupo Popular y otra denuncia por las fiestas de los distritos. Denuncia que hay un intento de asustar a los empleados públicos del Ayuntamiento con un efecto paralizante de la actividad pública del consistorio.

La señora PRESIDENTA comenta que el debate que se ha tenido evidencia visiones distintas de entender las políticas públicas y de entender la ciudad: hay quien mira al futuro permanentemente, con la audacia propia de la esperanza, y hay otros que creen que, sin embargo, mirar hacia atrás es lo mejor.

Refiere que el portavoz del Partido Popular ha comentado que en el 2015 la ciudad estaba mejor, que estaba limpia, y que ella recuerda esa época porque era concejala de la oposición y la ciudad salía en los telediarios a nivel nacional por expulsar a la gente porque eran de otro color, mientras que en la actualidad es una ciudad inclusiva, una ciudad abierta, una ciudad que mira a todo el mundo. Afirma que, por tanto, el grupo de gobierno da respuestas al presente y, sobre todo, piensa en el futuro.

Comenta que el portavoz de Coalición Canaria ha hablado de muchas cosas, como que se tiene dinero en los bancos, ignorando la imposibilidad legal y jurídica de poderlo gastar, y que, en ese sentido, no hay peor mentira que una mentira a medias. Asegura que se dará cumplimiento de todos los objetivos, especialmente en materia de vivienda, puesto que es un objetivo prioritario para el Gobierno de progreso.

Continúa contestando algunas cuestiones que se han planteado y se refiere a la importancia de poner de manifiesto que los números del presupuesto hablan de diferentes realidades sobre compromisos que quieren llevar a cabo.

Afirma que oponerse a estos presupuestos es oponerse a que la gente de la ciudad pueda mejorar, con consecuencias directas en la vida, ya que las cuentas representan compromisos para convertirse en realidades que significan mejoras en la vida de los vecinos y las vecinas. Explica que el presupuesto de 558 millones, en el ámbito estricto del Ayuntamiento, va destinado a servicios básicos, como la higiene urbana, Vías y Obras, Alumbrado, Parques y Jardines y otros servicios públicos, que suman casi 300 millones de euros, y, por tanto, buena parte del dinero público va destinado a lo que es la misión prioritaria de los ayuntamientos, que

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	17/03/2026 11:47:57
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	17/03/2026 09:52:39
Observaciones			Página	100/176
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





es la prestación de servicios públicos, por lo que de haber aprobado algunas enmiendas muchas partes del servicio público no se hubiesen podido llevar a cabo.

No produciéndose ninguna otra intervención, la Presidencia somete el asunto a votación, con la corrección formulada in voce respecto de la base 27, resultando aprobado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación el acuerdo en los términos propuestos.

CUÓRUM DE VOTACIÓN: aprobado por mayoría absoluta

Número de votantes: 27 [12 (G. P. M. Socialista); 7 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Presentes: 27 [12 (G. P. M. Socialista); 7 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Votos a favor: 15 [12 (G. P. M. Socialista); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP)]

Votos en contra: 11 [7 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 1 (G. Mixto-CCa)]

Abstenciones: 1 (no adscrita)

INCIDENCIAS: A las 9:55 horas la señora presidenta dispone un receso de la sesión, que se reanuda a las 10:05 horas.

CONCEJALÍA DELEGADA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

3. APROBACIÓN INICIAL, PARA EL EJERCICIO 2026, DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO, LABORAL, EVENTUAL Y DIRECTIVO DE ESTE AYUNTAMIENTO; DEL PERSONAL DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL; DE LA PLANTILLA DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA; DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN (IMEF); DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (IMD) Y DE LA AGENCIA LOCAL GESTORA DE LA ENERGÍA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (ALGE)

La señora PRESIDENTA cede la palabra a la señora CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS (Martín Martín) para la exposición del asunto, conforme a los siguientes términos, quien propone en primer lugar enmienda in voce parcial de adición a la propuesta de acuerdo, en los siguientes términos:

«**Segundo.-** Atendiendo al desarrollo del proceso de estabilización del personal del Ayuntamiento y sus entidades, se faculta a la concejala delegada de Recursos Humanos para que realice los ajustes necesarios en la plantilla respecto de las plazas, cuyo proceso de estabilización haya concluido al momento de adopción del presente acuerdo, sin perjuicio de las

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	17/03/2026 11:47:57
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	17/03/2026 09:52:39
Observaciones			Página	101/176
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





modificaciones posteriores que puedan tramitarse durante el ejercicio 2026, conforme al procedimiento legalmente establecidos».

Aceptada por asentamiento unánime, se formula propuesta en los siguientes términos:

«I.- ANTECEDENTES

I.- Con fecha 16 de enero de 2026, se recibe en el Servicio de Recursos Humanos, el expediente de aprobación de la plantilla del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación, IMEF, para el ejercicio 2026, tras su fiscalización por la Intervención General mediante informe de fecha 9 de enero de 2026, y posterior acuerdo aprobatorio del Consejo Rector del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación, IMEF, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de enero de 2026, para su incorporación y elevación al pleno para la aprobación, en su caso, del expediente de la plantilla municipal y sus organismos autónomos para el ejercicio presupuestario 2026.

II.- Con fecha 16 de enero de 2026, se recibe en el Servicio de Recursos Humanos, el expediente de aprobación de la plantilla de la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria, ALGE, tras su fiscalización por la Intervención General mediante Informe de fecha 9 de enero de 2026, y posterior acuerdo del Consejo Rector de la Agencia Local Gestora de la Energía en sesión de fecha 16 de enero de 2026, para su incorporación y elevación al pleno para la aprobación, en su caso, del expediente de la plantilla municipal y sus organismos autónomos para el ejercicio presupuestario 2026.

III.- Con fecha 13 de enero de 2026, se recibe en el Servicio de Recursos Humanos, el expediente de aprobación de la plantilla del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria (IMD), tras su fiscalización por la Intervención General mediante Informe de fecha 14 de enero de 2026, y posterior acuerdo del Consejo Rector del IMD en sesión de fecha 16 de enero de 2026, para su incorporación y elevación al pleno para la aprobación, en su caso, del expediente de la plantilla municipal y sus organismos autónomos para el ejercicio presupuestario 2026.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

a) Normativa aplicable

- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (Título X de régimen de organización de los municipios de gran población y disposición Final Tercera).
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, EBEP), especialmente sus artículos 37, 76, Disposición Transitoria Tercera y Disposición Adicional séptima.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	17/03/2026 11:47:57	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	17/03/2026 09:52:39	
Observaciones			Página	102/176	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



- Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante ROGA).
- Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROP).

b) Consideraciones Jurídicas

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local con las modificaciones introducidas por la Ley 57/2003, en su artículo 123.1.h) establece que es competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos y la plantilla de personal.

En su artículo 90 dispone que corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

El artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local establece que *“Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios”*.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el Concejal de Gobierno del Área Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos, con el informe favorable de la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General en sesión de fecha 10 de febrero de 2026, se eleva al Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobación inicial, para el ejercicio 2026, de la Plantilla del personal funcionario, laboral, eventual y directivo de este Ayuntamiento; del personal del Tribunal Económico-Administrativo Municipal; de la Plantilla del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza; del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF); del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria (IMD) y de la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria (ALGE), que tendrá el siguiente contenido:

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	17/03/2026 11:47:57
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	17/03/2026 09:52:39
Observaciones			Página	103/176
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





**PLANTILLA ORGÁNICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.
EJERCICIO 2026.**

A) ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA.

1. PERSONAL FUNCIONARIO

**1.1. ESCALA DE FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER
NACIONAL.**

Nº PLAZA	Subescala	Categoría	DENOMINACION PUESTO	GRUPO	OCUPADA	VACANTE
1FH002	Secretaría	Superior	Oficial Mayor	A/A1	1FH002	
1FH004	Secretaría	Superior	Vicesecretario General del Pleno	A/A1		1FH004
1FH006	Intervención-Tesorería	Superior	Interventor Adjunto	A/A1	1FH006	
1FH007	Intervención-Tesorería	Superior	Viceinterventor	A/A1		1FH007
1FH009	Intervención-Tesorería	Entrada	Jefe de Recaudación	A/A1	1FH009	
1FH010	Intervención-Tesorería	--	Adjunto/a a la Dirección del Órgano de Gestión Económico- Financiera	A/A1	1FH010	
TOTAL PLAZAS: 6						

1.2. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Subgrupo	Nº plazas 2026
A1	72
A2	74
C1	392
C2	326
	864

1.2.1 SUBESCALA TÉCNICA

Técnico/a de Administración General: Subgrupo A- A1

Subgrupo A - A1	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante		
Técnico/a de Administración General	1AG003		1AG001	1AG051	1AG799
	1AG004		1AG002	1AG030	1AG800
	1AG010		1AG006	1AG055 (FZ)	1AG801
	1AG012		1AG007	1AG059	1AG871
	1AG023		1AG008	1AG061	1AG926
	1AG025	1AG019	1AG009	1AG064	1AG925
	1AG034	1AG031	1AG013 (FZ)	1AG066	1AG092
	1AG035	1AG038	1AG015	1AG069	1AG947
	1AG040	1AG071	1AG020	1AG070	
	1AG043	1AG085	1AG021	1AG080	
	1AG047	1AG093	1AG027	1AG081	
	1AG054	1AG094	1AG028	1AG082	
	1AG057		1AG029	1AG083	
	1AG058		1AG036	1AG084	
	1AG062		1AG037	1AG087	
	1AG065		1AG039	1AG088	

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/03/2026 11:47:57	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	17/03/2026 09:52:39	
Observaciones		Página	104/176	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



	1AG074		1AG041	1AG089	
	1AG075		1AG042		
	1AG078		1AG045	1AG091	
Total: 71 plazas	19	7	45		

1.2.2. SUBESCALA DE GESTIÓN

Técnico/a de Gestión de Administración General: Subgrupo A- A2

Subgrupo A - A2	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante	
Técnico/a de Gestión	1AG097 1AG099 1AG104 1AG108 1AG111 1AG113 1AG127 1AG134 1AG139 1AG144 1AG145 1AG152 1AG153 1AG164	1AG120 1AG133	1AG090	
			1AG095	1AG146
			1AG096	1AG147
			1AG098	1AG148
			1AG101	1AG150
			1AG103	1AG151
			1AG105	1AG154
			1AG107	1AG155
			1AG109	1AG156
			1AG110	1AG158
			1AG115	1AG159
			1AG116	1AG160
			1AG117	1AG161
			1AG119	1AG162
			1AG121	1AG163
			1AG122	1AG165
			1AG125	1AG422
			1AG126	1AG802
			1AG128	1AG803
			1AG129	1AG909
			1AG130	1AG924
			1AG131	1AG933
			1AG132	1AG943
			1AG136	1AG944
			1AG137	1AG945
			1AG138	1AG946
			1AG140	1AG948
			1AG141	1AG949
			1AG142	1AG950
			1AG143	1AG951
Total: 75 plazas	14	2	59	

1.2.3 SUBESCALA ADMINISTRATIVA

Administrativo/a: Subgrupo C – C1

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa5lEiBmw7qcRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/03/2026 11:47:57	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	17/03/2026 09:52:39	
Observaciones		Página	105/176	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Subgrupo C - C1	Código de plaza con titular		Interino	Código de plaza vacante				
Administrativo/a	1AG100	1AG342	1AG174	1AG167	1AG244	1AG338	1AG420	1AG852
	1AG169	1AG347	1AG225	1AG168	1AG246	1AG339	1AG421	
	1AG170	1AG349	1AG237	1AG172	1AG247	1AG340	1AG423	1AG854
	1AG171	1AG355	1AG260	1AG176	1AG249	1AG341	1AG429	1AG855
	1AG173	1AG361	1AG300	1AG180	1AG250	1AG343	1AG434	1AG857
	1AG175		1AG305	1AG181	1AG251	1AG344	1AG438	1AG863
	1AG177	1AG363	1AG316	1AG182	1AG254	1AG345	1AG444	1AG865
	1AG178		1AG346	1AG183	1AG255		1AG446	1AG866
	1AG179	1AG377	1AG348	1AG185	1AG257 (FZ)		1AG450	1AG867
	1AG184	1AG378	1AG352	1AG186	1AG258	1AG350 (FZ)	1AG453	1AG877
	1AG191	1AG390	1AG354	1AG187	1AG259	1AG351 (FZ)	1AG454 (FZ)	1AG893
	1AG192	1AG394	1AG364	1AG188			1AG455 (FZ)	1AG894
	1AG194	1AG402	1AG370	1AG189	1AG264	1AG353	1AG456	
	1AG195		1AG425	1AG193	1AG267		1AG457	1AG899
	1AG199	1AG409	1AG437	1AG196	1AG269		1AG458	1AG900
	1AG200	1AG412	1AG451	1AG197	1AG270	1AG356 (FZ)	1AG459	1AG901
	1AG213	1AG413	1AG464	1AG198	1AG275	1AG358 (FZ)	1AG460	1AG846
	1AG215	1AG414	1AG475	1AG201	1AG276 (FZ)	1AG362	1AG461	1AG851
		1AG415	1AG478	1AG202	1AG277	1AG360	1AG463	1AG902
	1AG235	1AG416	1AG486	1AG203	1AG278	1AG365	1AG465	1AG903
	1AG240	1AG419	1AG812	1AG204	1AG279	1AG366	1AG466	1AG904
	1AG245		1AG817	1AG205	1AG280	1AG367 (FZ)	1AG467	1AG905
	1AG248	1AG424	1AG824	1AG206	1AG282	1AG368 (FZ)	1AG468 (FZ)	1AG906
	1AG252	1AG426	1AG825	1AG207	1AG283	1AG369 (FZ)	1AG470	1AG907
	1AG253	1AG427	1AG827	1AG208		1AG371 (FZ)	1AG471	1AG908
	1AG256	1AG428	1AG847	1AG209	1AG285	1AG372	1AG472	1AG910
	1AG261	1AG430	1AG853	1AG210	1AG290	1AG373	1AG473	1AG911
	1AG262	1AG431	1AG859	1AG212	1AG291	1AG374	1AG474	1AG912
	1AG263	1AG432	1AG873	1AG214	1AG294	1AG375	1AG477	1AG914
	1AG265	1AG433	1AG898	1AG216	1AG295	1AG376	1AG480	1AG915
	1AG268		1AG913	1AG217	1AG296	1AG379	1AG481	1AG916
	1AG271	1AG435	1AG917	1AG218	1AG298	1AG380	1AG483	1AG919
	1AG272	1AG436	1AG923	1AG219	1AG299	1AG381	1AG484	1AG920
	1AG273	1AG439	1AG937	1AG220		1AG382	1AG485	1AG921
	1AG274	1AG441		1AG221	1AG302	1AG383	1AG487	1AG922
	1AG281	1AG442		1AG222	1AG303 (FZ)	1AG385	1AG509	
	1AG284	1AG443		1AG223	1AG306	1AG386	1AG600	1AG927
	1AG286	1AG445		1AG224	1AG307	1AG387	1AG806 (FZ)	1AG928
	1AG288	1AG448			1AG308	1AG391	1AG808	1AG929

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa5lEiBmw7qcRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/03/2026 11:47:57
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	17/03/2026 09:52:39
Observaciones		Página	106/176
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





	1AG289	1AG449		1AG226	1AG309	1AG392	1AG809	1AG930
	1AG292	1AG452		1AG227	1AG310	1AG393	1AG813	1AG931
	1AG293			1AG228	1AG312	1AG395	1AG814	1AG934
	1AG297	1AG479		1AG229	1AG314 (FZ)	1AG396	1AG819	1AG935
	1AG301	1AG482		1AG230	1AG315	1AG397	1AG821	1AG936
	1AG304	1AG810		1AG231	1AG318	1AG399	1AG823	1AG938
	1AG311	1AG811		1AG232	1AG321	1AG400	1AG826	1AG939
	1AG313	1AG815		1AG233	1AG323	1AG401	1AG833	1AG940
	1AG317	1AG816		1AG234	1AG324	1AG404	1AG834	1AG941
	1AG320	1AG818		1AG236	1AG325	1AG405	1AG835	1AG942
	1AG326	1AG820		1AG238	1AG327	1AG406	1AG838	
	1AG329	1AG822		1AG239	1AG328	1AG407 (FZ)	1AG839	
	1AG330			1AG241	1AG331	1AG408	1AG840	
	1AG332	1AG841		1AG242	1AG333	1AG410	1AG842	
	1AG334	1AG848		1AG243	1AG335	1AG411	1AG843	
		1AG856			1AG336	1AG417	1AG844	
					1AG337	1AG418 (FZ)	1AG845	
Total: 394 plazas	101		34	259				

**1.2.4
SUBESCALA
AUXILIAR
Auxiliar**

Administrativo/a: Subgrupo C – C2

Subgrupo C - C2	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante					
Auxiliar Administrativo	1AG498 1AG580 1AG608 1AG633	1AG492	1AG190	1AG552	1AG614	1AG680	1AG725	1AG772
		1AG493	1AG211	1AG553	1AG615	1AG681	1AG726	1AG773
		1AG495	1AG287	1AG554	1AG616	1AG682	1AG727	1AG774
		1AG497	1AG357	1AG557	1AG617	1AG683	1AG728	1AG775
		1AG501	1AG440	1AG558	1AG618	1AG684	1AG729	1AG776
		1AG503	1AG447	1AG559	1AG619	1AG685	1AG730	1AG777
		1AG504	1AG462	1AG560	1AG621	1AG686	1AG731	1AG778
		1AG507	1AG488	1AG561	1AG622	1AG687	1AG732	1AG779
		1AG512	1AG489	1AG562	1AG623	1AG688	1AG733	1AG780
		1AG523	1AG490	1AG563	1AG625	1AG690	1AG734	1AG781
		1AG524	1AG494	1AG564	1AG627	1AG691	1AG735	1AG782
		1AG536	1AG496	1AG565	1AG630	1AG692	1AG736	1AG783
		1AG538	1AG499	1AG566	1AG632	1AG693	1AG737	1AG784
		1AG542	1AG502	1AG567	1AG634	1AG694	1AG738	1AG785
		1AG543	1AG505	1AG568	1AG637	1AG695	1AG739	1AG786
		1AG549	1AG506	1AG569	1AG638	1AG696	1AG740	1AG787
		1AG555	1AG508	1AG570	1AG639	1AG697	1AG741	1AG788
		1AG556		1AG572	1AG643	1AG698	1AG742	1AG789
		1AG571	1AG510	1AG573	1AG645	1AG699	1AG743	1AG790
		1AG578						
		1AG582						
		1AG583						
		1AG586						
		1AG588						

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/03/2026 11:47:57
Observaciones	Maria Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	17/03/2026 09:52:39
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





		1AG598	1AG517	1AG574	1AG646	1AG700	1AG744	1AG791
		1AG602	1AG518	1AG575	1AG647	1AG701	1AG745	1AG792
		1AG606	1AG519	1AG576	1AG649	1AG702	1AG746	1AG793
		1AG609	1AG521	1AG577	1AG651	1AG703	1AG747	1AG794
		1AG620	1AG522	1AG579	1AG652	1AG704	1AG748	1AG795
		1AG624	1AG525	1AG581	1AG654	1AG705	1AG749	1AG796
		1AG628	1AG526	1AG585	1AG656	1AG706	1AG751	1AG797
		1AG629	1AG527	1AG587	1AG659	1AG707	1AG752	1AG798
		1AG631	1AG528	1AG589	1AG660	1AG708	1AG754	
		1AG636	1AG529	1AG590	1AG661	1AG709	1AG755	1AG836
		1AG640	1AG530	1AG591	1AG662	1AG710	1AG756	1AG850
		1AG655	1AG531	1AG592	1AG665	1AG711	1AG757	1AG868
		1AG658	1AG532	1AG593	1AG667	1AG712	1AG758	1AG870
		1AG666	1AG533	1AG594	1AG668	1AG713	1AG760	1AG878
		1AG721	1AG534	1AG595	1AG669	1AG714	1AG761	1AG879
		1AG750	1AG535	1AG596	1AG670	1AG715	1AG762	1AG880
		1AG753	1AG537	1AG597	1AG671	1AG716	1AG763	1AG886
		1AG766	1AG539	1AG599	1AG672	1AG717	1AG764	1AG889
		1AG828	1AG540	1AG601	1AG673	1AG718	1AG765	1AG890
		1AG830	1AG541	1AG604	1AG674	1AG719	1AG767	1AG891
		1AG831	1AG544	1AG605	1AG676	1AG720	1AG768	1AG895
		1AG832	1AG545	1AG607	1AG677	1AG722	1AG769	1AG896
		1AG837	1AG547	1AG610	1AG678	1AG723	1AG770	1AG897
		1AG872	1AG548	1AG611	1AG679	1AG724	1AG771	1AG932
		1AG875	1AG550	1AG612	1AG546	1AG642		
		1AG876	1AG551	1AG613				
		1AG881						
		1AG882						
		1AG883						
		1AG884						
		1AG885						
		1AG887						
		1AG888						
		1AG892						
Total: 324 plazas	4	58	262					

1.3 ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

A) SUBESCALA TÉCNICA

Subgrupo	Nº plazas 2026
A1	140
A2	268
C1	22
C2	1
	431

Clase: Técnico Superior (subgrupo A1)

Plazas Subgrupo A- A1	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante			
Archivero						1AET359
						1AET360
Total plazas: 2						2
Arquitecto/a	1AET004 1AET070	1AET005 1AET007 1AET068	1AET003	1AET014	1AET022	1AET060
			1AET006	1AET015	1AET023	1AET061
			1AET008	1AET016	1AET024	1AET066
			1AET009	1AET017	1AET025	1AET071
			1AET010	1AET018	1AET026	1AET115

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/03/2026 11:47:57
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	17/03/2026 09:52:39
Observaciones		Página	108/176
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Plazas Subgrupo A- A1	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante			
			1AET011	1AET020	1AET027	1AET392
			1AET013	1AET021	1AET040	1AET429
Total plazas: 33	2	3	28			
Auditor						1AET361
Total plazas: 1			1			
Biólogo						1AET358 (FZ)
Total plazas: 1			1			
Economista				1AET059	1AET311	1AET363
				1AET072	1AET318	1AET396
				1AET309	1AET362	1AET431
Total plazas: 9			9			
Filólogo	1AET039					
Total plazas: 1	1					
Geógrafo						1AET371
Total plazas: 1			1			
Historiador						1AET445
Total plazas: 1			1			
Ingeniero/a						1AET029
						1AET434
Total plazas: 2			2			
Ingeniero Agrónomo	1AET407					
Total plazas: 1	1					
Ingeniero/a de caminos						1AET030
					1AET012	1AET356
					1AET028	1AET357
Total plazas: 5			5			
Ingeniero/a Industrial					1AET019	1AET354
					1AET033	1AET355
				1AET002	1AET306	1AET435
Total plazas: 7			7			
Ingeniero/a informático						1AET032
		1AET001			1AET031	1AET364
Total plazas: 4		1	3			
Letrado/a		1AET038		1AET034 (FZ)	1AET036	1AET376
		1AET365		1AET035	1AET037	1AET448
					1AET314	1AET449
Total plazas: 10		2	8			
Pedagogo/a						1AET051
Total plazas: 1			1			
Psicólogo/a		1AET053			1AET041	1AET050
					1AET042	1AET052

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/03/2026 11:47:57	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	17/03/2026 09:52:39	
Observaciones		Página	109/176	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Plazas Subgrupo A- A1	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante			
					1AET043	1AET054
					1AET044	1AET055
					1AET045	1AET057
					1AET046	1AET058
					1AET047	1AET367
					1AET048	1AET368
					1AET049	1AET411
Total plazas: 19		1				
						18
Psicólogo especialista en RRHH						1AET425
Total plazas: 1						
						1
Sociólogo/a						1AET304
						1AET369
						1AET441
Total plazas: 3						
						3
Técnico de Protección de Datos y Seguridad						1AET415
Total plazas: 1						
						1
Técnico Superior en Ciencias Ambientales						1AET413
Total plazas: 1						
						1
Técnico/a Superior de Gestión						1AET374
					1AET062	1AET375
					1AET065	1AET398
Total plazas: 5						
						5
Técnico/a Superior Gestión Jurídica		1AET320	1AET063	1AET310	1AET319	1AET409
		1AET321	1AET064	1AET312	1AET322	1AET410
		1AET439	1AET119	1AET313	1AET323	1AET414
			1AET305	1AET315	1AET324	1AET416
			1AET307	1AET316	1AET366	1AET437
			1AET308	1AET317	1AET405	1AET438
Total plazas: 27		3				
						24
Técnico/a Superior de Medioambiente		1AET067				
Total plazas: 1		1				
Técnico Superior Seguridad						1AET370
Total plazas: 1						
						1
Veterinario/a	1AET069					1AET393
Total plazas: 2	1					
						1

Clase: Técnico Medio (subgrupo A2)

Plazas Subgrupo A- A2	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante			
Arquitecto/a Técnico	1AET087		1AET075	1AET084	1AET092	1AET116
	1AET088		1AET076	1AET085	1AET104	1AET373
	1AET112		1AET077	1AET086	1AET107	1AET408
			1AET082	1AET090	1AET108	1AET430

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/03/2026 11:47:57	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	17/03/2026 09:52:39	
Observaciones		Página	110/176	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Plazas Subgrupo A- A2	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante			
Total plazas: 19	3		16			
Educador/a Social			1AET335	1AET345	1AET418	
			1AET337	1AET346	1AET419	
			1AET139	1AET338	1AET347	1AET421
			1AET264	1AET339	1AET348	1AET422
			1AET274	1AET340	1AET349	1AET423
			1AET275	1AET341	1AET394	1AET424
			1AET329	1AET342	1AET395	1AET432
			1AET333	1AET343	1AET400	1AET433
			1AET334	1AET344	1AET412	1AET440
Total plazas: 34			34			
Ingeniero/a Técnico Agrícola			1AET093	1AET135		
Total plazas: 4			1AET100	1AET401		
Ingeniero/a Técnico Electricidad					1AET074	
Total plazas: 2					1AET079	
Ingeniero/a Industrial	1AET111			1AET094	1AET118	
			1AET080	1AET096	1AET133	
			1AET081	1AET101	1AET134	
			1AET089	1AET102	1AET137	
			1AET091	1AET105	1AET436	
Total plazas: 15	1		14			
Ingeniero/a Técnico Informático				1AET122	1AET384	
				1AET350	1AET385	
			1AET121	1AET372	1AET450	
Total plazas: 7			7			
Ingeniero/a Técnico Obras Públicas				1AET078	1AET099	
				1AET083	1AET109	
				1AET095	1AET113	
				1AET097	1AET327	
				1AET098	1AET328	
Total plazas: 10			10			
Ingeniero/a Técnico de Telecomunicaciones					1AET114	
Total plazas: 1			1			
Técnico/a Informático	1AET110 1AET120				1AET123	
Total plazas: 3	2		1			
Técnico Medio Económica					1AET332	
Total plazas: 1			1			
Técnico Medio Gestión Jurídica					1AET325	
					1AET330	
					1AET331	
Total plazas: 3			3			
Técnico Medio Relaciones Laborales	1AET386				1AET273	
					1AET444	
Total plazas: 3	1		2			
Trabajador/a Social	1AET124 1AET127	1AET138 1AET140	1AET106 1AET117	1AET169 1AET170	1AET209 1AET210	1AET250 1AET251

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/03/2026 11:47:57	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	17/03/2026 09:52:39	
Observaciones		Página	111/176	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Plazas Subgrupo A- A2	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante			
	1AET128 1AET129 1AET172 1AET199 1AET205	1AET154 1AET180 1AET184 1AET200 1AET201 1AET212 1AET215 1AET220 1AET221 1AET237 1AET238 1AET252 1AET258 1AET260 1AET262 1AET263 1AET266 1AET351 1AET378 1AET379 1AET380 1AET381 1AET382 1AET383	1AET125 1AET126 1AET130 1AET131 1AET132 1AET141 1AET142 1AET143 1AET144 1AET145 1AET146 1AET147 1AET148 1AET149 1AET150 1AET151 1AET152 1AET153 1AET155 1AET156 1AET157 1AET158 1AET160 1AET161 1AET162 1AET163 1AET164 1AET165 1AET166 1AET167 1AET168	1AET171 1AET173 1AET174 1AET175 1AET176 1AET177 1AET178 1AET179 1AET181 1AET182 1AET183 1AET185 1AET186 1AET187 1AET188 1AET189 1AET190 1AET191 1AET192 1AET193 1AET194 1AET195 1AET196 1AET197 1AET198 1AET200 1AET203 1AET204 1AET206 1AET207 1AET208	1AET211 1AET213 1AET214 1AET217 1AET218 1AET219 1AET222 1AET223 1AET224 1AET225 1AET226 1AET227 1AET228 1AET229 1AET230 1AET231 1AET232 1AET233 1AET234 1AET235 1AET236 1AET239 1AET240 1AET241 1AET242 1AET243 1AET244 1AET245 1AET246 1AET247 1AET248 1AET249	1AET253 1AET254 1AET255 1AET256 1AET257 1AET259 1AET261 1AET265 1AET267 1AET268 1AET269 1AET270 1AET271 1AET272 1AET276 1AET277 1AET278 1AET279 1AET280 1AET281 1AET303 1AET336 1AET377 1AET402 1AET406 1AET426 1AET442 1AET443 1AET216 1AET159 1AET420
Total plazas: 166	7	26	133			

Clase: Técnica Auxiliar (subgrupos C1 y C2).

Plazas Subgrupo C-C1	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante		
Delineante			1AET282 1AET283 (FZ) 1AET284 1AET285	1AET286 1AET287 1AET288 1AET289	1AET290 1AET291 1AET292
Total plazas: 11			11		
Gestor/a de Sistemas Informáticos	1AET295 1AET403		1AET293 1AET296 1AET299	1AET300 1AET301 (FZ) 1AET302	1AET404 1AET427 1AET428
Total plazas: 11	2		9		

Plazas Subgrupo C-C2	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Diseñador Gráfico	1AET391 (FZ)		
Total plazas: 1	1		0

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/03/2026 11:47:57	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	17/03/2026 09:52:39	
Observaciones		Página	112/176	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



B) SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES

CLASE: COMETIDOS ESPECIALES

Director/a de la Banda de Música	A1	1 plazas
Técnico/a de Prevención de Riesgos Laborales	A1	3 plazas
Técnico/a de Seguridad y Emergencias	A1	6 plazas
Técnico/a de Prevención de Riesgos Laborales	A2	4 plazas
Gestor de Seguridad y Emergencias	C1	2 plazas
Operador/a	C2	9 plazas
Agente de Movilidad	C2	41 plazas
		Total 66 plazas

Subgrupo A1

Plazas Subgrupo A-A1	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Director/a de la Banda de Música			1AEC004
Total plazas: 1			1
Técnico/a de Prevención de Riesgos Laborales			1AEC001 1AEC002 1AEC064
Total plazas: 3			3
Técnico/a de Seguridad y Emergencias		1AEC062 1AEC063	1AEC409 1AEC410 1AEC065 1AEC411
Total plazas: 6		2	4

Subgrupo A2

Plazas Subgrupo A-A2	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Técnico/a de Prevención de Riesgos Laborales		1AEC008	1AEC006 1AEC007 1AEC009
Total plazas: 4		1	3

Subgrupo C1

Plazas Subgrupo A-A2	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Gestor Seguridad y Emergencias			1AEC066 1AEC412
Total plazas: 2			2

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/03/2026 11:47:57	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	17/03/2026 09:52:39	
Observaciones		Página	113/176	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Subgrupo C2

Plazas Subgrupo C-C2	Código de plaza con titular		Interino	Código de plaza vacante	
Operador/a de Sistemas Informáticos	1AEC017 1AEC408			1AEC013	1AEC018
				1AEC014	1AEC020
				1AEC016	1AEC068
					1AEC019
Total plazas: 9	2			7	
Agente de Movilidad	1AEC021	1AEC041			
	1AEC022	1AEC044			1AEC028
	1AEC024	1AEC048			1AEC029
	1AEC025	1AEC049	1AEC023		1AEC033
	1AEC026	1AEC050	1AEC035		1AEC036
	1AEC027	1AEC051	1AEC042		1AEC038
	1AEC030	1AEC052	1AEC043		1AEC054
	1AEC031	1AEC053	1AEC045		1AEC057
	1AEC032	1AEC055	1AEC046		
	1AEC034	1AEC059	1AEC047		
	1AEC037	1AEC060	1AEC056		
	1AEC039	1AEC061	1AEC058		
	1AEC040				
Total plazas: 41	25		9	7	

CLASE: PERSONAL DE OFICIOS

Encargado/a	C1	3 plazas
Oficial	C2	1 plaza
Notificador/a		5 plazas
Operarios	E/AP	4 plazas
Notificador/a		1 plaza
		Total 14 plazas

Subgrupo C1

Plazas Subgrupo C-C1	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Encargado/a	1AEO001		1AEO005 1AEO006
Total plazas: 3	1		2

Subgrupo C2

Plazas Subgrupo C-C2	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Notificador/a			1AEO031 (FZ) 1AEO034 1AEO033 1AEO035 1AEO069
Total plazas: 5			5
Oficial			1AEO007
Total plazas: 1			1

Subgrupo E/AP

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/03/2026 11:47:57	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	17/03/2026 09:52:39	
Observaciones		Página	114/176	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Plazas Subgrupo E-AP	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Notificador			1AE0016
Total plazas: 1			1
Operario/a	1AE0024		1AE0012 1AE0018 1AE0025
Total plazas: 4	1		3

CLASE: CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL

Empleo	subgrupo	Nº plazas por empleo
Jefe de Policía	A1	1
Comisario/a Principal	A1	3
Comisario/a	A1	3
Subcomisario/a	A1	4
Inspector/a	A2	13
Subinspector/a	A2	25
Oficial	C1	50
Policía Local	C1	578
		Total 677 plazas

Cuerpo Policía Local-Grupo A-Subgrupo A1

Plazas Subgrupo A-A1	Código de plaza con titular	Código de plaza vacante
Jefe de la Policía Local		1POL005
Total plazas: 1		1

Escala Superior. - Empleos Cuerpo Policía Local Grupo A-Subgrupo A1

Plazas Subgrupo A-A1	Código de plaza con titular	Código de plaza vacante
Comisario/a Principal	1POL001 1POL003	1POL004
Total plazas: 3	2	1
Comisario/a	1POL006	1POL002 1POL007
Total plazas: 3	1	2
Subcomisario/a		1POL008 1POL010 1POL009 1POL011
Total plazas: 4		4

Escala Ejecutiva. - Empleos Cuerpo Policía Local-Grupo A-Subgrupo A2

Plazas Subgrupo A-A2	Código de plaza con titular	Código de plaza vacante
Inspector/a	1POL019	1POL014 1POL017 1POL022

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/03/2026 11:47:57	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	17/03/2026 09:52:39	
Observaciones		Página	115/176	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



	1POL020	1POL012 FP 1POL013	1POL015 1POL016 FP	1POL018 FP 1POL021	1POL023 FP 1POL024 FP
Total plazas: 13		2			11
Subinspector	1POL033	1POL047		1POL025	1POL029
	1POL036		1POL034	1POL026	1POL031
	1POL040		1POL044	1POL027 FP	1POL038
	1POL043		1POL041	1POL028 FP	1POL039
	1POL046		1POL037	1POL030 FP	1POL032
Total plazas: 25		6			19

Escala Básica. - Empleos Cuerpo Policía Local-Grupo C-Subgrupo C1

Plazas Subgrupo C-C1	Código de plaza con titular				Código de plaza vacante	
Oficial	1POL050	1POL062	1POL076	1POL088	1POL051	1POL098
	1POL052	1POL063	1POL077	1POL089	1POL053	1POL090
			1POL079	1POL093	1POL054	1POL091
	1POL055		1POL080	1POL094	1POL064	1POL092
	1POL056	1POL069	1POL081		1POL066	1POL095
	1POL057				1POL067	1POL096
	1POL058	1POL072	1POL083		1POL068	1POL097
	1POL059	1POL073	1POL084		1POL070	1POL099
	1POL060	1POL074	1POL085		1POL071	1POL065
	1POL061	1POL075	1POL086		1POL078	1POL082
					1POL087	
Total plazas: 50			29			21

Plazas Subgrupo C-C1	Código de plaza con titular						Código de plaza vacante	
Policía Local	1POL101	1POL224	1POL357	1POL445	1POL530	1POL637	1POL100	1POL301
	1POL102	1POL225	1POL358	1POL446	1POL531	1POL638	1POL103 FP	1POL302
	1POL107	1POL226	1POL359	1POL447	1POL532	1POL639	1POL104 FP	1POL304
	1POL108	1POL227	1POL361	1POL448	1POL533	1POL640	1POL105	1POL306
	1POL110	1POL228	1POL362	1POL449	1POL534	1POL641	1POL106	1POL307
	1POL117	1POL229	1POL363	1POL450	1POL535	1POL642	1POL109 FP	1POL308
	1POL126	1POL230	1POL365	1POL451	1POL537	1POL644	1POL111 FP	1POL310
	1POL127	1POL232	1POL366	1POL452	1POL538	1POL645	1POL112 FP	1POL313
	1POL128	1POL233	1POL367	1POL453	1POL539	1POL646	1POL113	1POL314
	1POL134	1POL234	1POL368	1POL454	1POL540	1POL647	1POL114	1POL317
	1POL137	1POL236	1POL369	1POL455	1POL541	1POL648	1POL115 FP	1POL318
	1POL138	1POL237	1POL370	1POL456	1POL542	1POL649	1POL116 FP	
		1POL238	1POL371	1POL457	1POL543	1POL650	1POL118 FP	1POL322
	1POL141	1POL239	1POL372	1POL458	1POL544	1POL651	1POL119 FP	1POL325
	1POL148	1POL240	1POL373	1POL459	1POL545	1POL652	1POL120	1POL326
	1POL149	1POL241	1POL374	1POL460	1POL546	1POL653	1POL121 FP	1POL331 FP
	1POL150	1POL242	1POL375	1POL461	1POL547	1POL654	1POL122 FP	1POL334 FP
	1POL151	1POL243	1POL376	1POL462	1POL548	1POL656	1POL123 FP	1POL336
	1POL153	1POL244	1POL377	1POL463	1POL549	1POL657	1POL124 FP	1POL337
		1POL245	1POL378	1POL464	1POL550	1POL658	1POL125	1POL338
		1POL246	1POL379	1POL465	1POL551	1POL659	1POL129 FP	1POL341
		1POL248	1POL380	1POL466	1POL553	1POL660	1POL130 FP	1POL343
	1POL160	1POL249	1POL381	1POL467	1POL557	1POL661	1POL131 FP	1POL346 FP
	1POL161	1POL250	1POL382	1POL468	1POL558	1POL662	1POL132	1POL348
	1POL163	1POL251	1POL383	1POL469	1POL559	1POL663	1POL133	1POL349
	1POL164	1POL252	1POL384	1POL470	1POL560	1POL664	1POL135 FP	1POL351
		1POL253					1POL136	1POL352
	1POL165	1POL255	1POL386	1POL471	1POL561	1POL665	1POL139	1POL353

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/03/2026 11:47:57
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	17/03/2026 09:52:39
Observaciones		Página	116/176
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Plazas Subgrupo C-C1	Código de plaza con titular						Código de plaza vacante	
	1POL166	1POL256	1POL387	1POL472	1POL563	1POL666	1POL140	1POL360
	1POL167	1POL257	1POL388	1POL473	1POL564	1POL667	1POL142 FP	1POL364
	1POL168	1POL258	1POL389	1POL474	1POL570	1POL669	1POL143	1POL385
		1POL259	1POL391	1POL475	1POL576	1POL670	1POL144 FP	1POL390
	1POL170	1POL260	1POL392	1POL476	1POL577	1POL671	1POL145	1POL397
	1POL171	1POL261	1POL393	1POL477	1POL579	1POL672	1POL146	1POL407 FP
		1POL262		1POL478			1POL147	1POL413
	1POL172	1POL263	1POL394	1POL479	1POL586	1POL673	1POL152	1POL432
	1POL173	1POL264	1POL395	1POL480	1POL587	1POL674	1POL154	1POL442
		1POL265	1POL396	1POL481	1POL588	1POL675	1POL155	1POL483
	1POL176	1POL266	1POL398	1POL482	1POL589	1POL676	1POL156	1POL494
	1POL177	1POL267	1POL399	1POL484	1POL590	1POL677	1POL157	1POL495
	1POL178	1POL268	1POL400	1POL485	1POL591		1POL158	1POL536
	1POL179	1POL269	1POL401	1POL486	1POL593		1POL159	1POL552
	1POL180	1POL276	1POL402	1POL487	1POL594		1POL162	1POL554
	1POL181		1POL403	1POL488	1POL595		1POL169	1POL555
	1POL182		1POL404	1POL489	1POL596		1POL174	1POL556
	1POL183		1POL405	1POL490	1POL597		1POL175	1POL562
	1POL185	1POL281	1POL406	1POL491	1POL598		1POL184 FP	1POL565 FP
	1POL186	1POL285	1POL408	1POL492	1POL599		1POL187 FP	1POL566
	1POL188		1POL409	1POL493	1POL600		1POL196	1POL567 FP
	1POL189		1POL410	1POL496	1POL601		1POL212	1POL568 FP
	1POL190	1POL293	1POL411	1POL497	1POL602		1POL215	1POL569 FP
	1POL191	1POL295	1POL412	1POL498	1POL603		1POL216	1POL571 FP
	1POL192		1POL414	1POL499	1POL604		1POL231	1POL572 FP
	1POL193	1POL303	1POL415	1POL500	1POL605		1POL235	1POL573
	1POL194	1POL305	1POL416	1POL501	1POL606		1POL247	1POL574 FP
	1POL195	1POL309	1POL417	1POL502	1POL607		1POL254	1POL575
		1POL311	1POL418	1POL503	1POL608		1POL270	1POL578 FP
	1POL197	1POL312	1POL419	1POL504	1POL609		1POL271	1POL580 FP
	1POL198	1POL315	1POL420	1POL505	1POL610		1POL272	1POL581 FP
	1POL199	1POL316	1POL421	1POL506	1POL612		1POL273	1POL582 FP
	1POL200	1POL319	1POL422	1POL507	1POL613		1POL274	1POL583 FP
	1POL201	1POL320	1POL423	1POL508	1POL614		1POL275	1POL584 FP
	1POL202	1POL321	1POL424	1POL509	1POL615		1POL277	1POL585 FP
	1POL203	1POL323	1POL425	1POL510	1POL617		1POL278	1POL592
	1POL204	1POL324	1POL426	1POL511	1POL618		1POL279	1POL611
	1POL205	1POL327	1POL427	1POL512	1POL620		1POL280	1POL616
	1POL206	1POL328	1POL428	1POL513	1POL621		1POL282	1POL619
	1POL207	1POL329	1POL429	1POL514	1POL622		1POL283	1POL643
	1POL208	1POL330	1POL430	1POL515	1POL623		1POL284	1POL655
	1POL209	1POL332	1POL431	1POL516	1POL624			1POL668
	1POL210	1POL333	1POL433	1POL517	1POL625		1POL286	
	1POL211	1POL335	1POL434	1POL518	1POL626		1POL287	
	1POL213	1POL339	1POL435	1POL519	1POL627		1POL288	
	1POL214	1POL340	1POL436	1POL520	1POL628		1POL289	
		1POL342	1POL437	1POL521	1POL629		1POL290	

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/03/2026 11:47:57	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	17/03/2026 09:52:39	
Observaciones		Página	117/176	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Plazas Subgrupo C-C1	Código de plaza con titular					Código de plaza vacante
	1POL217	1POL344	1POL438	1POL522	1POL630	1POL291
	1POL218	1POL345	1POL439	1POL523	1POL631	1POL292
	1POL219	1POL347	1POL440	1POL524	1POL632	1POL294
	1POL220	1POL350	1POL441	1POL525	1POL633	1POL296
				1POL526		1POL297
	1POL221	1POL354		1POL527	1POL634	1POL298
	1POL222	1POL355	1POL443	1POL528	1POL635	1POL299
	1POL223	1POL356	1POL444	1POL529	1POL636	1POL300
Total plazas: 578	427					151

CLASE: CUERPO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

Empleo	subgrupo	Nº plazas por empleo
Jefatura Rescate y Salvamento	A1	1
Oficial de Bombero	A1	1
Suboficial Mayor de Bombero	A2	2
Suboficial de Bombero	C1	2
Sargento/a de Bombero	C1	8
Cabo Mayor	C1	31
Bombero Especialista	C1	108
Cabo de Bombero	C2	31
Agente de Bomberos	C2	135
Total 319 plazas		

Empleos Rescate y Salvamento-Grupo A-Subgrupo A1

Plazas Subgrupo A-A1	Código de plaza con titular	Código de plaza vacante
Jefe/a de Servicio Rescate y Salvamento		1EXT-001
Total plazas: 1		1

Empleos Cuerpo de Extinción de Incendios-Grupo A-Subgrupo A1

Plazas Subgrupo A-A1	Código de plaza con titular	Código de plaza vacante
Oficial		1EXT002
Total plazas: 1		1

Empleos Cuerpo de Extinción de Incendios-Grupo A-Subgrupo A2

Plazas Subgrupo C-C2	Código de plaza con titular	Código de plaza vacante
Suboficial Mayor		1EXT178 1EXT179
Total plazas: 2		2

Empleos Cuerpo de Extinción de Incendios-Grupo C-Subgrupo C1

Plazas Subgrupo C-C1	Código de plaza con titular	Código de plaza vacante
Suboficial		1EXT-003

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 2 (E) de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa5lEiBmw7qcRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/03/2026 11:47:57
Observaciones	Maria Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	17/03/2026 09:52:39
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Plazas Subgrupo C-C1	Código de plaza con titular				Código de plaza vacante		
					1EXT-004		
Total plazas: 2							2
Sargento	1EXT006	1EXT009			1EXT007	1EXT008	1EXT181
	1EXT005	1EXT010	1EXT011				
Total plazas: 8							3
Cabo Mayor					1EXT182	1EXT192	1EXT202
					1EXT183	1EXT193	1EXT203
					1EXT184	1EXT194	1EXT204
					1EXT185	1EXT195	1EXT205
					1EXT186	1EXT196	1EXT206
					1EXT187	1EXT197	1EXT207
					1EXT188	1EXT198	1EXT208
					1EXT189	1EXT199	1EXT209
					1EXT190	1EXT200	1EXT210
					1EXT191	1EXT201	1EXT211
							1EXT212
Total plazas: 31							31
Bombero Especialista					1EXT213	1EXT249	1EXT285
					1EXT214	1EXT250	1EXT286
					1EXT215	1EXT251	1EXT287
					1EXT216	1EXT252	1EXT288
					1EXT217	1EXT253	1EXT289
					1EXT218	1EXT254	1EXT290
					1EXT219	1EXT255	1EXT291
					1EXT220	1EXT256	1EXT292
					1EXT221	1EXT257	1EXT293
					1EXT222	1EXT258	1EXT294
					1EXT223	1EXT259	1EXT295
					1EXT224	1EXT260	1EXT296
					1EXT225	1EXT262	1EXT299
					1EXT226	1EXT263	1EXT300
					1EXT227	1EXT264	1EXT301
					1EXT228	1EXT265	1EXT302
					1EXT229	1EXT266	1EXT303
					1EXT230	1EXT267	1EXT304
					1EXT231	1EXT268	1EXT305
					1EXT232	1EXT269	1EXT306
					1EXT233	1EXT270	1EXT307
					1EXT234	1EXT271	1EXT308
					1EXT235	1EXT272	1EXT309
					1EXT236	1EXT273	1EXT310
					1EXT237	1EXT274	1EXT311
					1EXT238	1EXT275	1EXT312
					1EXT239	1EXT276	1EXT313
					1EXT240	1EXT277	1EXT314
					1EXT241	1EXT278	1EXT315
					1EXT242	1EXT279	1EXT316
					1EXT243	1EXT280	1EXT317
					1EXT244	1EXT281	1EXT318
					1EXT245	1EXT282	1EXT319
					1EXT246	1EXT283	1EXT320
					1EXT247	1EXT284	1EXT348
					1EXT248	1EXT297	1EXT349

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa5lEiBmw7qcRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/03/2026 11:47:57	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	17/03/2026 09:52:39	
Observaciones		Página	119/176	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Plazas Subgrupo C-C1	Código de plaza con titular	Código de plaza vacante		
		1EXT261	1EXT298	1EXT350
Total plazas: 111		111		

Empleos Cuerpo de Extinción de Incendios-Grupo C-Subgrupo C2

Plazas Subgrupo C-C2	Código de plaza con titular				Código de plaza vacante	
Cabo de bomberos		1EXT013		1EXT029	1EXT012	1EXT022
		1EXT016	1EXT024	1EXT031		1EXT023
		1EXT017	1EXT025	1EXT033	1EXT014	
				1EXT035	1EXT015	1EXT026
		1EXT030	1EXT027	1EXT036		
		1EXT041		1EXT037	1EXT018	1EXT028
		1EXT042		1EXT038	1EXT019	
				1EXT039	1EXT020	1EXT032
Total plazas: 31				1EXT040	1EXT021	1EXT034
				18	13	
Agente de bombero	1EXT045	1EXT082	1EXT111	1EXT153	1EXT043	1EXT133
	1EXT048	1EXT083	1EXT112	1EXT154	1EXT044	1EXT134
	1EXT049	1EXT084	1EXT114	1EXT155	1EXT046	1EXT136
	1EXT050	1EXT085	1EXT115	1EXT156	1EXT047	1EXT138
	1EXT051	1EXT086	1EXT116	1EXT157	1EXT053	1EXT142
	1EXT052	1EXT087	1EXT117	1EXT158	1EXT054	1EXT145
	1EXT055	1EXT088	1EXT119	1EXT159	1EXT056	1EXT147
	1EXT058	1EXT089	1EXT120	1EXT160	1EXT057	1EXT148
	1EXT059	1EXT090	1EXT121	1EXT161	1EXT061	1EXT168
	1EXT060	1EXT091	1EXT122	1EXT162	1EXT068	1EXT173
	1EXT062	1EXT092	1EXT126	1EXT163	1EXT069	
	1EXT063	1EXT093	1EXT131	1EXT164	1EXT071	
	1EXT064	1EXT094		1EXT165	1EXT072	
	1EXT065	1EXT095	1EXT135	1EXT166	1EXT097	
	1EXT066	1EXT096	1EXT137	1EXT167	1EXT098	
	1EXT067	1EXT099	1EXT139	1EXT169	1EXT103	
	1EXT070	1EXT100	1EXT140	1EXT170	1EXT113	
	1EXT073	1EXT101	1EXT141	1EXT171	1EXT118	
	1EXT074	1EXT102		1EXT172	1EXT123	
	1EXT075	1EXT104	1EXT143	1EXT174	1EXT124	
	1EXT076	1EXT105	1EXT144	1EXT175	1EXT125	
	1EXT077	1EXT106	1EXT146	1EXT176	1EXT127	
	1EXT078	1EXT107	1EXT149	1EXT177	1EXT128	
	1EXT079	1EXT108	1EXT150		1EXT129	
	1EXT080	1EXT109	1EXT151		1EXT130	
	1EXT081	1EXT110	1EXT152		1EXT132	
Total plazas: 135				99	36	

2. PERSONAL LABORAL

2.1 Plazas laborales aprobadas por acuerdo plenario de fecha 24 de mayo de 2024 de modificación de la plantilla, sujetas a procesos de estabilización:

CATEGORÍA EQUIVALENTE AL SUBGRUPO A1			
Grupo-subgrupo	Denominación Plaza	Código de Plaza LABORAL	PUESTO RPT
A-A1	Técnico de Administración General-TAG	2LAB604	PAT-L-02
		2LAB605	SEA-L-05

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/03/2026 11:47:57
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	17/03/2026 09:52:39
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





		2LAB606	CUL-L-02
		2LAB607	SGE-L-02
		2LAB608	FAP-L-02
		2LAB609	REC-L-04
		2LAB610	PGU-L-06
		2LAB611	SPO-L-02
		2LAB612	FAP-L-03
		2LAB613	UCM-L-01
		2LAB614	TRT-L-07
A-A1	Arquitecto/a	2LAB952	UPA-L-02
		2LAB953	PGU-L-02
		2LAB954	UPO-L-15
		2LAB955	UPO-L-03
		2LAB956	UTU-L-03
		2LAB957	UPO-L-08
		2LAB958	UPO-L-05
		2LAB959	CUR-L-02
		2LAB960	CUR-L-03
		2LAB961	CUR-L-04
		2LAB962	CUR-L-05
		2LAB963	CUR-L-06
		2LAB964	CUR-L-08
		2LAB965	INS-L-02
		2LAB966	NSE-L-02
		2LAB967	INS-L-04
		2LAB968	ITE-L-02
		2LAB969	UPO-L-04
A-A1	Economista	2LAB970	PPG-L-02
		2LAB971	SGP-L-02
		2LAB972	PIN-L-02
A-A1	Geógrafo/a	2LAB973	PGU-L-05
A-A1	Ingeniero/a	2LAB974	TRT-L-06
A-A1	Ingeniero/a de Caminos	2LAB976	UPO-L-14
		2LAB977	UAG-L-07
		2LAB978	VOB-L-03
A-A1	Ingeniero/a Industrial	2LAB979	UPA-L-01
		2LAB980	TRT-L-05
		2LAB981	MOE-L-02

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa5lEiBmw7qcRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/03/2026 11:47:57
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	17/03/2026 09:52:39
Observaciones		Página	121/176
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





		2LAB982	SAJ-L-03
A-A1	Letrado/a	2LAB983	SAJ-L-04
		2LAB984	SAJ-L-05
		2LAB985	SAJ-L-06
A-A1	Pedagogo/a	2LAB986	ECI-L-05
A-A1	Psicólogo/a	2LAB987	EVE-L-02
		2LAB988	EVE-L-03
		2LAB989	ECE-L-02
		2LAB990	EVE-L-04
		2LAB991	GGA-L-13
		2LAB992	ECI-L-02
		2LAB993	UTG-L-05
		2LAB994	ECI-L-04
		2LAB995	ETS-L-02
		2LAB996	GLA-L-09
		2LAB997	UTG-L-03
		2LAB998	UTG-L-04
A-A1	Sociólogo/a	2LAB999	MAM-L-02
		2LAB1000	SBS-L-02
A-A1	Técnico/a Superior de Gestión	2LAB1002	GCH-L-02
A-A1	Técnico Superior de Gestión Jurídica	2LAB1003	UTG-L-01
		2LAB1005	UAG-L-05
		2LAB1006	SMU-L-02
		2LAB1007	REC-L-03
		2LAB1008	OGT-L-02
		2LAB1009	PGU-L-04
		2LAB1010	PGU-L-03
		2LAB1011	PGV-L-02
		2LAB1012	DEA-L-01
		2LAB1013	SEA-L-01
		2LAB1014	SRP-L-02
		2LAB1015	SRP-L-04
		2LAB1016	SPP-L-02
		2LAB1017	SRH-L-04
A-A1	Técnico/a Prevención Riesgos Laborales	2LAB1207	PRL-L-05
CATEGORÍA EQUIVALENTE AL SUBGRUPO A2			
Grupo-subgrupo	Denominación Plaza	Código de Plaza LABORAL	PUESTO RPT
A-A2	Técnico de Gestión	2LAB615	PPG-L-03
		2LAB616	OGT-L-03
		2LAB617	SEA-L-04
		2LAB618	DCA-L-04

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	17/03/2026 11:47:57
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	17/03/2026 09:52:39
Observaciones			Página	122/176
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





		2LAB619	PAT-L-04
		2LAB620	DVC-L-02
		2LAB621	OGT-L-04
		2LAB622	DCA-L-03
		2LAB623	NIG-L-02
		2LAB624	GEP-L-02
		2LAB625	SDA-L-02
		2LAB626	UCM-L-04
		2LAB627	UPT-L-01
		2LAB628	MEM-L-01
		2LAB629	DVC-L-03
A-A2	Arquitecto/a Técnico	2LAB1018	UPO-L-09
		2LAB1019	UPO-L-11
		2LAB1020	INS-L-07
		2LAB1021	INS-L-10
		2LAB1022	VOB-L-08
		2LAB1023	SEA-L-07
		2LAB1024	INS-L-06
		2LAB1025	PIN-L-04
		2LAB1026	SMU-L-03
		2LAB1027	UTT-L-29
A-A2	Educador/a Social	2LAB1175	GLA-L-08
		2LAB1176	JUV-L-07
		2LAB1177	JUV-L-05
		2LAB1178	JUV-L-06
		2LAB1179	SDA-L-06
		2LAB1180	NFP-L-02
		2LAB1181	GLA-L-14
		2LAB1182	DIS-L-02
		2LAB1183	UTP-L-04
		2LAB1184	UTP-L-05
		2LAB1185	NFP-L-03
		2LAB1186	UTP-L-01
		2LAB1187	UTP-L-07
		2LAB1188	UTG-L-15
		2LAB1189	GIS-L-15
		2LAB1190	UTG-L-14
		2LAB1192	UTG-L-16
		2LAB1193	UTG-L-18
A-A2	Ingeniero/a Técnico Industrial	2LAB1032	CUR-L-19
		2LAB1033	CUR-L-20

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/03/2026 11:47:57
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	17/03/2026 09:52:39
Observaciones		Página	123/176
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





		2LAB1034	UAL-L-03
A-A2	Ingeniero/a Técnico Obras Públicas	2LAB1035	CUR-L-17
		2LAB1036	INS-L-05
		2LAB1037	VOB-L-05
		2LAB1038	UPJ-L-04
		2LAB1039	UPJ-L-01
		2LAB1040	UAG-L-06
		2LAB1041	USP-L-01
		2LAB1042	VOB-L-04
		2LAB1043	GMU-L-04
A-A2	Ingeniero/a Técnico Telecomunicaciones	2LAB1044	USC-L-01
A-A2	Ingeniero/a Técnico Informático	2LAB1047	USC-L-02
		2LAB1048	AIN-L-03
		2LAB1049	TRT-L-08
A-A2	Técnico/a Informático	2LAB1050	UEX-L-01
A-A2	Técnico/a Medio Económica	2LAB1031	CAJ-L-02
A-A2	Técnico/a Medio Gestión Jurídica	2LAB1028	REC-L-05
		2LAB1029	SSP-L-04
		2LAB1030	SIS-L-03
A-A2	Técnico/a Prevención Riesgos Laborales	2LAB1208	PRL-L-06
A-A2	Técnico/a Medio Relaciones Laborales	2LAB1174	GIS-L-14
A-A2	Trabajador/a Social	2LAB1051	UIS-L-01
		2LAB1052	UFI-L-01
		2LAB1053	NPV-L-02
		2LAB1054	NSA-L-02
		2LAB1055	NSA-L-03
		2LAB1056	SGE-L-05
		2LAB1057	CVE-L-16
		2LAB1058	SSC-L-04
		2LAB1059	CVE-L-24
		2LAB1060	CVE-L-25
		2LAB1061	CVE-L-03
		2LAB1062	CVE-L-04
		2LAB1063	CVE-L-05
		2LAB1064	CVE-L-06
		2LAB1065	CVE-L-07
		2LAB1066	CVE-L-08
		2LAB1067	CVE-L-09
		2LAB1068	CVE-L-10
		2LAB1069	CVE-L-12

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/03/2026 11:47:57
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	17/03/2026 09:52:39
Observaciones		Página	124/176
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





	2LAB1070	CVE-L-13
	2LAB1071	CVE-L-14
	2LAB1072	CVE-L-15
	2LAB1073	CCE-L-19
	2LAB1074	CCE-L-20
	2LAB1075	CCE-L-03
	2LAB1076	CCE-L-04
	2LAB1077	CCE-L-05
	2LAB1078	CCE-L-06
	2LAB1079	CCE-L-07
	2LAB1080	CCE-L-08
	2LAB1081	SSC-L-03
	2LAB1082	CCE-L-10
	2LAB1083	CCE-L-11
	2LAB1084	CCE-L-12
	2LAB1085	CIS-L-18
	2LAB1086	CCI-L-07
	2LAB1087	ASO-L-02
	2LAB1088	CIS-L-05
	2LAB1089	CIS-L-06
	2LAB1090	CIS-L-07
	2LAB1091	CIS-L-08
	2LAB1092	ETS-L-06
	2LAB1093	CIS-L-11
	2LAB1094	ECI-L-09
	2LAB1095	CCI-L-29
	2LAB1096	CCI-L-30
	2LAB1097	CCI-L-31
	2LAB1098	CCI-L-04
	2LAB1099	CCI-L-05
	2LAB1100	CCI-L-06
	2LAB1101	UTG-L-08
	2LAB1102	CCI-L-08
	2LAB1103	CCI-L-11
	2LAB1104	CCI-L-10
	2LAB1105	CCI-L-09
	2LAB1106	CCI-L-12
	2LAB1107	CCI-L-13
	2LAB1108	CCI-L-14
	2LAB1109	CCI-L-18
	2LAB1110	CCI-L-19
	2LAB1111	CTS-L-17
	2LAB1112	CTS-L-03
	2LAB1113	CTS-L-04
	2LAB1114	CTS-L-05

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa5lEiBmw7qcRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/03/2026 11:47:57
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	17/03/2026 09:52:39
Observaciones		Página	125/176
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





	2LAB1115	CTS-L-06
	2LAB1116	CTS-L-07
	2LAB1117	CTS-L-08
	2LAB1118	CTS-L-10
	2LAB1119	ETS-L-07
	2LAB1120	SSO-L-04
	2LAB1121	SSO-L-06
	2LAB1122	SSO-L-05
	2LAB1123	EVE-L-01
	2LAB1124	EVE-L-06
	2LAB1125	EVE-L-07
	2LAB1126	EVE-L-08
	2LAB1127	EVE-L-09
	2LAB1128	EVE-L-10
	2LAB1129	EVE-L-11
	2LAB1130	ECE-L-01
	2LAB1131	ECE-L-04
	2LAB1132	ECE-L-05
	2LAB1133	EVE-L-05
	2LAB1134	ECE-L-07
	2LAB1135	GIS-L-13
	2LAB1136	SGE-L-04
	2LAB1137	EIS-L-04
	2LAB1138	CTS-L-11
	2LAB1139	MAM-L-04
	2LAB1140	EIS-L-06
	2LAB1141	EIS-L-07
	2LAB1142	ECI-L-01
	2LAB1143	ECI-L-06
	2LAB1144	ECE-L-06
	2LAB1145	ECI-L-08
	2LAB1146	CIS-L-12
	2LAB1147	GLA-L-13
	2LAB1148	EIS-L-01
	2LAB1149	ETS-L-03
	2LAB1150	ETS-L-01
	2LAB1151	ETS-L-05
	2LAB1152	UTG-L-11
	2LAB1153	GGA-L-12
	2LAB1154	CIS-L-13
	2LAB1155	GGA-L-15
	2LAB1156	GLA-L-10
	2LAB1157	GLA-L-11
	2LAB1158	GLA-L-12
	2LAB1159	GIS-L-10
	2LAB1160	GIS-L-11
	2LAB1161	GIS-L-12
	2LAB1162	ECE-L-08
	2LAB1163	CIS-L-10
	2LAB1164	UTG-L-09

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/03/2026 11:47:57
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	17/03/2026 09:52:39
Observaciones		Página	126/176
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





		2LAB1165	UTG-L-10
		2LAB1166	MEM-L-02
		2LAB1167	UTG-L-12
		2LAB1168	UTG-L-13
		2LAB1169	ECI-L-07
		2LAB1170	UTP-L-02
		2LAB1171	GGA-L-14
		2LAB1172	MEI-L-01
		2LAB1173	MOE-L-03

CATEGORÍA EQUIVALENTE AL SUBGRUPO C1

Grupo-subgrupo	Denominación Plaza	Código de Plaza LABORAL	PUESTO RPT
C1	Administrativo/a	2LAB630	NPC-L-03
		2LAB631	NCJ-L-02
		2LAB632	NCJ-L-03
		2LAB634	NID-L-03
		2LAB635	NID-L-04
		2LAB636	CSP-L-02
		2LAB637	NIS-L-05
		2LAB638	NID-L-05
		2LAB639	NBI-L-03
		2LAB640	CSP-L-05
		2LAB641	NID-L-07
		2LAB642	NID-L-08
		2LAB643	CSP-L-08
		2LAB644	TRI-L-06
		2LAB645	CSP-L-09
		2LAB646	NTM-L-04
		2LAB647	SDA-L-41
		2LAB648	NCT-L-04
		2LAB649	NMU-L-03
		2LAB650	NMU-L-04
		2LAB651	NMU-L-05
		2LAB652	NGP-L-03
		2LAB653	URB-L-05
		2LAB654	NCD-L-02
		2LAB655	NPV-L-03
		2LAB656	NCT-L-03
		2LAB657	TUR-L-02
		2LAB658	SDA-L-10
		2LAB659	NCR-L-02
		2LAB660	NLU-L-03
		2LAB661	NLU-L-04
		2LAB662	AEP-L-02

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/03/2026 11:47:57
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	17/03/2026 09:52:39
Observaciones		Página	127/176
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





		2LAB663	NCR-L-03
		2LAB664	NSE-L-04
		2LAB665	UTS-L-06
		2LAB666	GVA-L-01
		2LAB667	RPT-L-01
		2LAB668	NTN-L-02
		2LAB669	SAP-L-04
		2LAB670	UPT-L-02
		2LAB671	UPT-L-06
		2LAB672	UPT-L-07
		2LAB673	NVO-L-02
		2LAB674	NPJ-L-07
		2LAB675	NGU-L-04
		2LAB676	NVC-L-02
		2LAB677	DVC-L-04
		2LAB678	NIS-L-04
		2LAB679	SDA-L-18
		2LAB680	NCA-L-05
		2LAB681	SAC-L-02
		2LAB682	SDA-L-44
		2LAB683	GTP-L-01
		2LAB684	NTP-L-02
		2LAB685	NTP-L-03
		2LAB686	COE-L-03
		2LAB687	SDA-L-40
		2LAB688	JUV-L-09
		2LAB689	NPO-L-06
		2LAB690	NPO-L-07
		2LAB691	NPO-L-08
		2LAB692	UPO-L-13
		2LAB693	NSE-L-07
		2LAB694	EIP-L-05
		2LAB695	MEI-L-02
		2LAB696	EIP-L-06
		2LAB697	NEP-L-02
		2LAB698	CCE-L-13
		2LAB699	DIS-L-04
		2LAB700	SSO-L-07
		2LAB701	SSO-L-08
		2LAB702	GTE-L-01
		2LAB703	SDA-L-17
		2LAB704	SDA-L-35
		2LAB705	NGB-L-03
		2LAB706	GTE-L-02
		2LAB707	NCT-L-05
		2LAB708	NIT-L-08
		2LAB709	NIT-L-10
		2LAB710	GTE-L-04
		2LAB711	NIT-L-11
		2LAB712	NAT-L-02

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/03/2026 11:47:57	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	17/03/2026 09:52:39	
Observaciones		Página	128/176	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



		2LAB713	NAT-L-10
		2LAB714	NAT-L-15
		2LAB715	NTA-L-03
		2LAB717	NAC-L-07
		2LAB718	GGA-L-16
		2LAB719	NEP-L-03
		2LAB720	DCA-L-05
		2LAB721	GSi-L-02
		2LAB722	GAT-L-02
		2LAB723	SOL-L-07
		2LAB724	GAT-L-01
		2LAB725	GSA-L-02
C-C1	Delineante	2LAB1194	UPA-L-05
		2LAB1195	NCT-L-02
		2LAB1196	UPO-L-12
		2LAB1197	INS-L-12
		2LAB1198	INS-L-13
		2LAB1199	VOB-L-09
		2LAB1200	UTU-L-04
		2LAB1201	NPH-L-05
C-C1	Encargado/a	2LAB1212	GSi-L-01
C-C1	Gestor/a Sistemas Informáticos	2LAB1202	AIN-L-06
		2LAB1203	GAT-L-03
		2LAB1204	AIN-L-05
		2LAB1205	GSi-L-03

CATEGORÍA EQUIVALENTE AL SUBGRUPO C2

Grupo-subgrupo	Denominación Plaza	Código de Plaza LABORAL	PUESTO RPT
		2LAB726	NCS-L-10
		2LAB1220	SDA-L-25
		2LAB1221	INT-L-04
		2LAB727	GTE-L-05
		2LAB728	SEG-L-03
		2LAB729	NSV-L-04
		2LAB730	SDA-L-12
		2LAB731	NID-L-11
		2LAB732	NID-L-12
		2LAB733	NBI-L-05
		2LAB734	NBI-L-04
		2LAB735	CVE-L-20
		2LAB736	NCC-L-05

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/03/2026 11:47:57
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	17/03/2026 09:52:39
Observaciones		Página	129/176
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





		2LAB737	NMU-L-06
		2LAB738	NMU-L-07
		2LAB739	NCC-L-04
		2LAB740	TEA-L-03
		2LAB741	NCD-L-05
		2LAB742	NPV-L-04
		2LAB743	NUR-L-04
		2LAB744	OGT-L-05
		2LAB745	USP-L-03
		2LAB746	COE-L-04
		2LAB747	AEP-L-03
		2LAB748	PPG-L-05
		2LAB749	CUR-L-22
		2LAB750	NLU-L-02
		2LAB751	CCI-L-23
		2LAB752	NPR-L-04
		2LAB753	NGB-L-05
		2LAB754	NSN-L-03
		2LAB755	NCR-L-04
		2LAB756	NCR-L-05
		2LAB757	NTI-L-03
		2LAB758	OGE-L-03
		2LAB759	NCN-L-03
		2LAB761	NCA-L-04
		2LAB762	TUR-L-03
		2LAB763	TRI-L-11
		2LAB764	NCM-L-04
		2LAB765	NPJ-L-05
		2LAB766	NPJ-L-06
		2LAB767	UAL-L-10
		2LAB768	UAL-L-07
		2LAB769	NTR-L-03
		2LAB770	SDA-L-16
		2LAB771	NTR-L-05
		2LAB772	UPT-L-03
		2LAB773	UPT-L-09
		2LAB775	NVO-L-07
		2LAB776	NVO-L-08
		2LAB777	NVO-L-09
		2LAB778	NVO-L-11
		2LAB779	NCE-L-06
		2LAB780	GGA-L-17
		2LAB781	NAP-L-03
		2LAB782	NVC-L-06
		2LAB783	NCE-L-04
		2LAB784	NCE-L-02
		2LAB785	NCE-L-03
		2LAB786	DCN-L-04
		2LAB787	NCE-L-05
		2LAB788	TRI-L-07

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/03/2026 11:47:57
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	17/03/2026 09:52:39
Observaciones		Página	130/176
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





	2LAB790	NIS-L-07
	2LAB791	NCA-L-06
	2LAB792	NTA-L-04
	2LAB793	NAC-L-11
	2LAB794	STI-L-04
	2LAB795	SDT-L-04
	2LAB1223	NPH-L-06
	2LAB796	TRI-L-12
	2LAB797	NPH-L-07
	2LAB798	NPH-L-08
	2LAB799	NPH-L-04
	2LAB801	PVS-L-04
	2LAB802	NAC-L-19
	2LAB803	INF-L-03
	2LAB804	NAT-L-13
	2LAB805	SOL-L-08
	2LAB806	PVS-L-03
	2LAB807	NGU-L-06
	2LAB808	NTP-L-06
	2LAB809	SDA-L-37
	2LAB810	NTP-L-07
	2LAB811	IAL-L-03
	2LAB812	NPO-L-12
	2LAB813	NPO-L-13
	2LAB814	NCS-L-02
	2LAB815	NCS-L-03
	2LAB816	NCS-L-04
	2LAB817	NCS-L-05
	2LAB818	NCS-L-07
	2LAB819	NSE-L-06
	2LAB821	ASO-L-04
	2LAB822	CCE-L-14
	2LAB823	NEP-L-04
	2LAB824	SSC-L-05
	2LAB825	CVE-L-21
	2LAB826	CVE-L-22
	2LAB827	CVE-L-23
	2LAB828	CCE-L-15
	2LAB829	GGA-L-18
	2LAB830	ECE-L-10
	2LAB831	CCE-L-18
	2LAB832	CIS-L-15
	2LAB833	SOL-L-09
	2LAB834	NBI-L-06
	2LAB835	CIS-L-17

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/03/2026 11:47:57
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	17/03/2026 09:52:39
Observaciones		Página	131/176
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





		2LAB836	CCI-L-24
		2LAB837	CCI-L-25
		2LAB838	CCI-L-26
		2LAB839	CCI-L-27
		2LAB840	CCI-L-28
		2LAB841	CTS-L-15
		2LAB842	CTS-L-16
		2LAB843	GTE-L-09
		2LAB844	UFI-L-05
		2LAB845	GLA-L-15
		2LAB846	GIS-L-16
		2LAB847	GIS-L-17
		2LAB848	NIG-L-07
		2LAB849	NIG-L-06
		2LAB850	SDA-L-11
		2LAB851	AEP-L-05
		2LAB852	SDA-L-13
		2LAB853	SDA-L-14
		2LAB854	SDA-L-15
		2LAB855	NGU-L-08
		2LAB856	SDA-L-19
		2LAB857	SDA-L-20
		2LAB858	SDA-L-21
		2LAB859	NAT-L-11
		2LAB860	NAC-L-26
		2LAB861	SDA-L-24
		2LAB862	SDA-L-27
		2LAB863	SDA-L-28
		2LAB864	NGB-L-06
		2LAB865	SDA-L-29
		2LAB866	SDA-L-32
		2LAB867	SDA-L-33
		2LAB868	NIT-L-03
		2LAB869	SDA-L-36
		2LAB870	SRH-L-09
		2LAB871	SDA-L-38
		2LAB872	SEG-L-02
		2LAB873	SDA-L-34
		2LAB874	NTN-L-05
		2LAB875	INT-L-05
		2LAB876	SII-L-02
		2LAB877	NCB-L-08
		2LAB878	NCB-L-04
		2LAB879	NCB-L-05
		2LAB880	NCB-L-06
		2LAB881	NCB-L-07
		2LAB882	NIT-L-02
		2LAB883	SDA-L-42
		2LAB884	NIT-L-06
		2LAB885	NIT-L-09

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/03/2026 11:47:57	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	17/03/2026 09:52:39	
Observaciones		Página	132/176	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



	2LAB886	NGB-L-02
	2LAB887	GTE-L-06
	2LAB888	NIT-L-12
	2LAB889	NIT-L-13
	2LAB890	NIT-L-14
	2LAB891	GTE-L-07
	2LAB892	NIT-L-15
	2LAB893	NIT-L-16
	2LAB894	NAT-L-03
	2LAB895	NAT-L-04
	2LAB896	NAT-L-05
	2LAB897	GEJ-L-01
	2LAB898	NAT-L-08
	2LAB899	NAT-L-09
	2LAB900	NAT-L-12
	2LAB901	NAT-L-16
	2LAB902	NAT-L-14
	2LAB903	NAT-L-17
	2LAB904	NAT-L-18
	2LAB905	NAT-L-20
	2LAB906	NAT-L-21
	2LAB907	TRI-L-08
	2LAB908	TRI-L-09
	2LAB909	TRI-L-10
	2LAB910	GTP-L-03
	2LAB911	NAC-L-05
	2LAB912	NAC-L-06
	2LAB913	SDA-L-22
	2LAB914	NAC-L-08
	2LAB915	NAC-L-10
	2LAB916	NAC-L-12
	2LAB917	NAC-L-13
	2LAB918	NGT-L-05
	2LAB919	NAY-L-02
	2LAB920	NAC-L-16
	2LAB921	NAC-L-17
	2LAB922	NAC-L-18
	2LAB923	NAC-L-02
	2LAB924	NAC-L-20
	2LAB925	NAC-L-29
	2LAB926	NAC-L-21
	2LAB927	NAC-L-24
	2LAB928	NTE-L-05
	2LAB929	NPH-L-10
	2LAB930	NPH-L-12
	2LAB931	UTP-L-09
	2LAB932	NAC-L-28

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/03/2026 11:47:57	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	17/03/2026 09:52:39	
Observaciones		Página	133/176	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



		2LAB933	NAS-L-02
		2LAB934	NAS-L-03
		2LAB935	NPH-L-11
		2LAB936	NAS-L-06
		2LAB937	NAS-L-07
		2LAB938	NVC-L-04
		2LAB939	NAS-L-09
		2LAB940	GTP-L-06
		2LAB941	NGT-L-02
		2LAB942	NGT-L-03
		2LAB943	NGT-L-04
		2LAB944	NGU-L-07
		2LAB945	NAC-L-15
		2LAB946	SDA-L-23
		2LAB947	NTE-L-06
		2LAB948	IAL-L-04
		2LAB949	NCS-L-08
		2LAB950	NSE-L-09
		2LAB951	NIT-L-04
C-C2	Operador/a de Sistemas Informáticos	2LAB1209	GOA-L-03
		2LAB1210	GOA-L-05
		2LAB1211	GAT-L-07

CATEGORÍA EQUIVALENTE AL GRUPO AP

Grupo-subgrupo	Denominación Plaza	Código de Plaza LABORAL	PUESTO RPT
AP	Notificador/a	2LAB1213	NAE-L-06

2.2 PERSONAL LABORAL

Plazas de personal Laboral de categorías equivalentes al subgrupo A1.

Plazas	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Biólogo	2LAB531 (FZ)		
Total plazas: 1	1		
Letrado	2LAB410 (FZ)		
Total plazas: 1	1		
Médico	2LAB002		2LAB001
Total plazas: 2	1		1
Técnico/a Grado Superior	2LAB413 (FZ) 2LAB414 (FZ)		
Total plazas: 2	2		

Plazas de personal Laboral de categorías equivalentes al subgrupo A2

Plazas	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
ATS-DUE			2LAB013 2LAB533
Total plazas: 2			2

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/03/2026 11:47:57	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	17/03/2026 09:52:39	
Observaciones		Página	134/176	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Técnico Medio Gestión Cultural	2LAB012 2LAB015 2LAB016		2LAB011 2LAB017 2LAB084
Total plazas: 6		3	3

Plazas de personal Laboral de categorías equivalentes al subgrupo C1

Plazas	Código de plaza con titular		Interino	Código de plaza vacante		
Administrativo	2LAB434 (FZ)	2LAB456 (FZ)	2LAB470 (FZ)			
		2LAB462 (FZ)	2LAB471 (FZ)			
		2LAB463 (FZ)	2LAB473 (FZ)			
	2LAB450 (FZ)	2LAB465 (FZ)	2LAB479 (FZ)			
			2LAB480 (FZ)			
	2LAB452 (FZ)		2LAB482 (FZ)			
	2LAB455 (FZ)	2LAB469 (FZ)	2LAB483 (FZ)			
			2LAB492 (FZ)			
Total plazas: 17		17				
Animador/a Socio Cultural				2LAB030	2LAB098	2LAB114
				2LAB081	2LAB099	2LAB115
				2LAB085	2LAB100	2LAB116
				2LAB086	2LAB101	2LAB118
				2LAB087	2LAB102	2LAB119
				2LAB088	2LAB103	2LAB120
				2LAB089	2LAB104	2LAB125
				2LAB090	2LAB105	2LAB126
				2LAB091	2LAB106	2LAB560
				2LAB092	2LAB107	2LAB593
				2LAB093	2LAB110	2LAB594
				2LAB094	2LAB111	2LAB595
				2LAB096	2LAB112	2LAB596
				2LAB097	2LAB113	2LAB597
				2LAB095		2LAB601
Total plazas: 44		44				
Cuidador/a				2LAB121	2LAB123	
				2LAB122	2LAB124	
Total plazas: 4		4				
Delineante	2LAB037 (FZ)					
Total plazas: 1		1				
Encargado de Servicios Múltiples				2LAB026	2LAB034	2LAB083
				2LAB027	2LAB038	2LAB522
				2LAB028	2LAB039	2LAB523
				2LAB031	2LAB041	2LAB524
				2LAB032	2LAB044	2LAB538
			2LAB033	2LAB082	2LAB567	
Total plazas: 21		3				
Encargado de Servicios Múltiples- Almacenero/a		2LAB237				
Total plazas: 1		1				
Gestor/a Sistemas Informáticos		2LAB498 (FZ)				

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/03/2026 11:47:57	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	17/03/2026 09:52:39	
Observaciones		Página	135/176	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Plazas	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Total plazas: 1		1	
Informador/a Juvenil			2LAB598 2LAB599 2LAB600
Total plazas: 3			3
Profesor de Música	2LAB045 2LAB048 2LAB046 2LAB058 2LAB047 2LAB060	2LAB050 2LAB051 2LAB055 2LAB068 2LAB070 2LAB071 2LAB078	2LAB049 2LAB063 2LAB075 2LAB052 2LAB064 2LAB076 2LAB053 2LAB065 2LAB077 2LAB054 2LAB066 2LAB079 2LAB056 2LAB067 2LAB534 2LAB057 2LAB069 2LAB535 2LAB059 2LAB072 2LAB536 2LAB061 2LAB073 2LAB537 2LAB062 2LAB074
Total plazas: 39		6	7
			26

Plazas de personal Laboral de categorías equivalentes al subgrupo C2

Plazas	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Auxiliar Servicios Sociosanitarios			2LAB520 2LAB545 2LAB521 2LAB546 2LAB539 2LAB547 2LAB540 2LAB548 2LAB541 2LAB549 2LAB542 2LAB550 2LAB543 2LAB551 2LAB544 2LAB552
Total plazas: 16			16
Diseñador Gráfico	2LAB1206 (FZ)		
Total plazas: 1		1	
Monitor/a Sociocultural			2LAB261 2LAB344 2LAB562 2LAB341 2LAB346 2LAB563 2LAB342 2LAB347 2LAB573 2LAB343 2LAB561
Total plazas: 11			11
Notificador	2LAB500 (FZ)		
Total plazas: 1		1	
Oficial	2LAB188 2LAB270 2LAB291 2LAB296 2LAB303 2LAB305 2LAB306 2LAB307 2LAB311 2LAB313		2LAB040 2LAB219 2LAB314 2LAB128 2LAB233 2LAB317 2LAB129 2LAB236 2LAB319 2LAB131 2LAB244 2LAB320 2LAB135 2LAB245 2LAB321 2LAB136 2LAB250 2LAB324 2LAB143 2LAB253 2LAB325 2LAB145 2LAB256 2LAB327 2LAB166 2LAB258 2LAB328 2LAB172 2LAB269 2LAB330 2LAB173 2LAB271 2LAB331 2LAB179 2LAB272 2LAB334 2LAB182 2LAB276 2LAB335 2LAB183 2LAB283 2LAB336 2LAB184 2LAB284 2LAB337 2LAB185 2LAB287 2LAB340 2LAB186 2LAB289 2LAB349 2LAB187 2LAB290 2LAB494 2LAB189 2LAB293 2LAB526 2LAB190 2LAB297 2LAB527

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/03/2026 11:47:57
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	17/03/2026 09:52:39
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Plazas	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante		
			2LAB191 2LAB193 2LAB194 2LAB203 2LAB207	2LAB298 2LAB300 2LAB308 2LAB309 2LAB310	2LAB530 2LAB574 2LAB575 2LAB576
Total plazas: 84		10	74		
Oficial Albañil			2LAB127 2LAB230	2LAB232 2LAB282	2LAB577
Total plazas: 5			5		
Oficial alumbrado	2LAB208		2LAB204 2LAB206 2LAB209 2LAB210 2LAB212 2LAB214 2LAB215 2LAB216 2LAB217 2LAB218	2LAB220 2LAB221 2LAB222 2LAB223 2LAB225 2LAB226 2LAB229 2LAB235 2LAB238 2LAB239	2LAB240 2LAB241 2LAB242 2LAB263 2LAB264 2LAB265 2LAB268
Total plazas: 28		1	27		
Oficial Carpintero			2LAB130	2LAB277 2LAB278	2LAB279 2LAB578
Total plazas: 5			5		
Oficial Chapista			2LAB156		
Total plazas: 1			1		
Oficial Conductor	2LAB149 2LAB152 2LAB181 2LAB427		2LAB137 2LAB139 2LAB140 2LAB141 2LAB142 2LAB144 2LAB148 2LAB151 2LAB154 2LAB157 2LAB159 2LAB162 2LAB163 2LAB164 2LAB165	2LAB167 2LAB169 2LAB170 2LAB171 2LAB174 2LAB175 2LAB177 2LAB178 2LAB192 2LAB246 2LAB248 2LAB251 2LAB252 2LAB254 2LAB255	2LAB257 2LAB259 2LAB262 2LAB281 2LAB318 2LAB323 2LAB333 2LAB345 2LAB357 2LAB566 2LAB569 2LAB570 2LAB571
Total plazas: 47		4	43		
Oficial Conductor Transportista	2LAB147		2LAB146 2LAB211 2LAB224 2LAB228	2LAB231 2LAB243 2LAB247 2LAB326	
Total plazas: 9		1	8		
Oficial Control de Plagas	2LAB195		2LAB196 2LAB197 2LAB198	2LAB199 2LAB200 2LAB201	2LAB202 2LAB329 2LAB528 2LAB532
Total plazas: 11		1	10		
Oficial Mecánico			2LAB153		

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/03/2026 11:47:57	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	17/03/2026 09:52:39	
Observaciones		Página	137/176	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Plazas	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
			2LAB158 2LAB295
Total plazas: 3			3
Oficial Pintor			2LAB132 2LAB579 2LAB580
Total plazas: 3			3
Oficial Soldador			2LAB227 2LAB399 2LAB280 2LAB581
Total plazas: 4			4

Plazas de personal Laboral de categorías equivalentes al subgrupo E/AP

Plazas	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante		
Operario/a	2LAB387 2LAB407 2LAB515	2LAB354	2LAB133	2LAB366	2LAB402
		2LAB355	2LAB134	2LAB367	2LAB403
		2LAB363	2LAB155	2LAB368	2LAB404
		2LAB390	2LAB160	2LAB369	2LAB408
		2LAB405	2LAB176	2LAB370	2LAB564
		2LAB409	2LAB180	2LAB371	2LAB565
			2LAB234	2LAB372	2LAB572
			2LAB267	2LAB373	2LAB583
			2LAB294	2LAB374	2LAB584
			2LAB312	2LAB375	2LAB585
			2LAB322	2LAB376	2LAB586
			2LAB350	2LAB377	2LAB587
			2LAB352	2LAB378	2LAB588
			2LAB353	2LAB379	2LAB589
			2LAB356	2LAB381	2LAB590
			2LAB358	2LAB384	2LAB591
			2LAB359	2LAB385	2LAB603
			2LAB360	2LAB386	
			2LAB361	2LAB396	
			2LAB362	2LAB401	
Total plazas: 68		3	6	59	
Operario/a Control de Plagas				2LAB364 2LAB365	
Total plazas: 2				2	
Ordenanza		2LAB554 2LAB556	2LAB351	2LAB389	2LAB555
			2LAB553	2LAB391	2LAB557
			2LAB380	2LAB392	2LAB558
			2LAB382	2LAB393	2LAB559
			2LAB383	2LAB406	2LAB592
Total plazas: 17		2	15		
Teleoperador/a				2LAB395 2LAB388 2LAB394	2LAB397 2LAB398
Total plazas: 5				5	

Nota. - En aquellos casos en que aparece junto al código de la plaza de laboral las siglas (FZ), se trata de plazas de personal laboral ocupadas por personal laboral fijo, sujeto a procesos de funcionarización, al desempeñar puestos de trabajo cuyo contenido es propio de personal funcionario.

3. PERSONAL EVENTUAL

Nº PLAZA	PUESTO	Denominación
3EVE001	GAL-E-01	Director de Gabinete
3EVE002	GAL-E-02	Director/a de Comunicación

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/03/2026 11:47:57
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	17/03/2026 09:52:39
Observaciones		Página	138/176
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Nº PLAZA	PUESTO	Denominación
3EVE003	GAL-E-03	Jefa de Protocolo
3EVE004	GAL-E-04	Técnico Asesor Gabinete de Alcaldía
3EVE005	GAL-E-05	Periodista
3EVE006	GAL-E-06	Periodista
3EVE007	GAL-E-07	Auxiliar de Gabinete
3EVE008	GAL-E-08	Secretario/a de Grupo Municipal
3EVE009	GAL-E-09	Secretario/a de Grupo Municipal
3EVE010	GAL-E-10	Secretario/a de Grupo Municipal
3EVE011	GAL-E-11	Secretario/a de Grupo Municipal
3EVE012	GAL-E-12	Secretario/a de Grupo Municipal
3EVE013	GAL-E-13	Secretario/a de Grupo Municipal
3EVE014	GAL-E-14	Auxiliar de Gabinete
3EVE015	GAL-E-15	Asesor/a de la Alcaldía
3EVE016	GAL-E-16	Asesor/a de Área
3EVE017	GAL-E-17	Asesor-Relaciones Institucionales
3EVE018	GAL-E-18	Subdirector de Gabinete
3EVE019	GAL-E-19	Periodista
3EVE020	GAL-E-20	Periodista
3EVE021	GAL-E-21	Periodista
3EVE022	GAL-E-22	Auxiliar de Gabinete
3EVE023	GAL-E-23	Secretario/a de Grupo Municipal
3EVE024	GAL-E-24	Auxiliar de Gabinete
3EVE025	GAL-E-25	Técnico Asesor Gabinete de Alcaldía
3EVE026	GAL-E-26	Técnico Asesor Gabinete de Alcaldía
3EVE027	GAL-E-27	Técnico Asesor Gabinete de Alcaldía
3EVE028	GAL-E-28	Técnico Asesor Gabinete de Alcaldía
3EVE029	GAL-E-29	Técnico Asesor Gabinete de Alcaldía

4. PERSONAL DIRECTIVO

4.1.- DIRECTIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL CON FUNCIONES RESERVADAS A FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL (ART.130 .1 b Ley 7/1985)

Nº PLAZA	Denominación
1FH001	Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno
1FH003	Secretaría General del Pleno
1FH005	Interventor/a General
1FH008	Director del Órgano de Gestión Económico-Financiera
TOTAL PLAZAS: 4	

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/03/2026 11:47:57	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	17/03/2026 09:52:39	
Observaciones		Página	139/176	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



4.2.- DIRECTIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL CON FUNCIONES MATERIALES CONCRETAS

Nº PLAZA	Denominación
4DIR003	Director/a general titular de la Asesoría Jurídica
4DIR008	Titular del Órgano de Gestión Tributaria
4DIR020	Titular Órgano Gestión Presupuestaria
TOTAL PLAZAS: 3	

4.3.- DIRECTIVOS PROFESIONALES

Nº PLAZA	Denominación
4DIR001	Coordinador/a general de Hacienda, Contratación y Patrimonio
4DIR002	Director/a general de Seguridad y Emergencias
4DIR005	Director/a general de Movilidad Sostenible
4DIR006	Directora general de Edificación y Actividades
4DIR007	Director/a general de Innovación Tecnológica
4DIR009	Coordinador/a general de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda
4DIR010	Director/a general de Urbanismo y Vivienda
4DIR011	Director/a general de Igualdad y Diversidad
4DIR013	Director/a general de Aguas
4DIR014	Director/a general de Servicios Sociales
4DIR015	Director/a general de Contratación y Patrimonio
4DIR016	Director/a general de Recursos Humanos
4DIR017	Coordinador/a general de Modernización
4DIR018	Director/a general de Gobernanza
4DIR019	Director/a general de Desarrollo Estratégico, Sostenibilidad y Energía, Accesibilidad, Parques y Jardines y Agricultura, Ganadería y Pesca
TOTAL PLAZAS: 15	

5. TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

Nº PLAZA	DENOMINACION PUESTO
TEAM-001	Presidente/a
TEAM-002	Vocal
TEAM-003	Vocal
TOTAL PLAZAS: 3	

Nota. - El Tribunal Económico Administrativo, por razones evidentemente presupuestarias, debe figurar en el anexo de personal, con dependencia directa del Pleno municipal y cuya codificación sería TEAM-001 a TEAM-003. Su funcionamiento se basa en criterios de independencia técnica, celeridad y gratuidad y se rige por las disposiciones contenidas en el artículo 137 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Reglamento Orgánico del mismo (BOP número 75, de 23 de junio de 2004) y su inclusión en la plantilla lo es, exclusivamente, a efectos presupuestarios.

B) ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA.- PLANTILLA ÓRGANICA DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DEL ÓRGANO DE GESTIÓN DIFERENCIADA. ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA.

1. PERSONAL FUNCIONARIO.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/03/2026 11:47:57	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	17/03/2026 09:52:39	
Observaciones		Página	140/176	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



1.1 ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

Subgrupo	Nº Plazas
A1	3
A2	10
C1	26
C2	16
	55

1.1.1 SUBESCALA TÉCNICA.

Técnico/a de Administración General: Subgrupo A-A1

Técnico/a de Administración General	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
	2026	2026	2026
Subgrupo A-A1			1-1AG-1-1 1-1AG-1-2 1-1AG-1-3
Total: 3 plazas			3

1.1.2 SUBESCALA DE GESTIÓN

Técnico/a de Gestión de Administración General A-A2

Técnico/a de Gestión de Administración General	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
	2026	2026	2026
Subgrupo A-A2			1-1AG-2-1 1-1AG-2-2 1-1AG-2-3 1-1AG-2-4 1-1AG-2-8 1-1AG-2-9 1-1AG-2-13 1-1AG-2-15 1-1AG-2-16 1-1AG-2-17

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa5lEiBmw7qcRA==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	17/03/2026 11:47:57	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	17/03/2026 09:52:39	
Observaciones			Página	141/176	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



Total: 10 plazas			10
------------------	--	--	----

1.1.3 SUBESCALA ADMINISTRATIVA

Administrativo/a: Subgrupo C- C1

Administrativo/a	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
	2026	2026	2026
Subgrupo C-C1			1-1AG-3-1
			1-1AG-3-3
			1-1AG-3-4
			1-1AG-3-5
			1-1AG-3-6
			1-1AG-3-7
			1-1AG-3-8
			1-1AG-3-9
			1-1AG-3-10
			1-1AG-3-11
			1-1AG-3-13
			1-1AG-3-14
			1-1AG-3-15
			1-1AG-3-16
			1-1AG-3-18
			1-1AG-3-21
			1-1AG-3-22
			1-1AG-3-23
			1-1AG-3-24
			1-1AG-3-25
			1-1AG-3-26
			1-1AG-3-27
			1-1AG-3-28
			1-1AG-3-29
			1-1AG-3-30
			1-1AG-3-31
Total: 26 plazas			26

1.1.4 SUBESCALA AUXILIAR

Auxiliar Administrativo/a: subgrupo C-C2

Auxiliar Administrativo/a	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
	2026	2026	2026
Subgrupo C-C2			1-1AG-4-1
			1-1AG-4-2
			1-1AG-4-3
			1-1AG-4-4
			1-1AG-4-5

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/03/2026 11:47:57	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	17/03/2026 09:52:39	
Observaciones		Página	142/176	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



			1-1AG-4-6 1-1AG-4-7 1-1AG-4-8 1-1AG-4-9 1-1AG-4-10 1-1AG-4-11 1-1AG-4-12 1-1AG-4-13 1-1AG-4-15 1-1AG-4-16 1-1AG-4-20
Total: 16 plazas			16

1.2 ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

A) SUBESCALA TÉCNICA

Subgrupo	Nº Plazas
A1	4
A2	5
C1	1

Clase: Técnico Superior (subgrupo A1)

Plaza Subgrupo A-A1	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
	2026	2026	2026
LETRADO/A			1-1AET-1-1
Total Plazas: 1			1
ECONOMISTA			1-1AET-3-1
Total Plazas: 1			1
INGENIERO/A			1-1AET-2-1 1-1AET-2-2
Total Plazas: 2			2

Clase: Técnico/a Medio (subgrupo A2)

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/03/2026 11:47:57	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	17/03/2026 09:52:39	
Observaciones		Página	143/176	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Plaza Subgrupo A-A2	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
	2026		2026
INGENIERO/A TÉCNICO/A			1-1AET-5-1
			1-1AET-5-2
			1-1AET-5-3
			1-1AET-5-4
Total Plazas: 4			4
TÉCNICO/A MEDIO RELACIONES LABORALES			1-1AET-7-1
Total Plazas: 1			1

Clase: Técnico Auxiliar (subgrupo C1)

Plaza Subgrupo C-C1	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
	2026		2026
DELINEANTE			1-1AET-6-1
Total Plazas: 1			1

B) SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES

Subgrupo	Nº Plazas
A2	2
	2

CLASE: COMETIDOS ESPECIALES

Subgrupo A2

Plaza Subgrupo A-A2	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
	2026		2026
TÉCNICO/A PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES			1-1AEC-1-1
			1-1AEC-1-2
Total Plazas: 2			2

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/03/2026 11:47:57	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	17/03/2026 09:52:39	
Observaciones		Página	144/176	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



2. PERSONAL LABORAL

Subgrupo	Nº Plazas
A1	2
A2	1
C1	65
C2	499
E/AP	5
TOTAL Nº PLAZAS PERSONAL LABORAL: 572	

Plazas de personal laboral de categorías equivalentes al subgrupo A1

A-A1			
Plaza	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
	2026	2026	2026
Ingeniero/a			1-2LAB-39-1 (FZ) 1-2LAB-39-2 (FZ)
Total Plazas: 2			2

Plazas de personal laboral de categorías equivalentes al subgrupo A2

A-A2			
Plaza	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
	2026	2026	2026
Ingeniero/a Técnico			1-2LAB-3-1(FZ)
Total Plazas: 1			1

Plazas de personal laboral de categorías equivalentes al subgrupo C1

C-C1			
Plaza	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
	2026	2026	2026

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/03/2026 11:47:57	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	17/03/2026 09:52:39	
Observaciones		Página	145/176	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Encargado/a General			1-2LAB-1-1 1-2LAB-1-2 1-2LAB-1-4 1-2LAB-2-1 1-2LAB-4-1
Total Plazas: 5			5
Agente de Inspección	1-2LAB-5-6 1-2LAB-5-9 1-2LAB-5-12 1-2LAB-5-13 1-2LAB-5-14 1-2LAB-5-15 1-2LAB-5-21 1-2LAB-5-22 1-2LAB-5-23 1-2LAB-5-24 1-2LAB-5-25 1-2LAB-5-26 1-2LAB-5-27 1-2LAB-5-28 1-2LAB-5-29 1-2LAB-5-30 1-2LAB-5-31 1-2LAB-5-32 1-2LAB-5-33 1-2LAB-5-34 1-2LAB-5-35 1-2LAB-5-36 1-2LAB-5-37		1-2LAB-5-1 1-2LAB-5-2 1-2LAB-5-3 1-2LAB-5-4 1-2LAB-5-5 1-2LAB-5-7 1-2LAB-5-8 1-2LAB-5-10 1-2LAB-5-16 1-2LAB-5-17 1-2LAB-5-18 1-2LAB-5-19 1-2LAB-5-20
Total Plazas: 36	23		13
Encargado/a			1-2LAB-6-1
Total Plazas: 1			1
Encargado/a Limpieza viaria	1-2LAB-7-3 1-2LAB-7-4		1-2LAB-7-1 1-2LAB-7-2 1-2LAB-7-5
Total Plazas: 5	2		3
Encargado/a Logística y Mantenimiento			1-2LAB-8-1
Total Plazas: 1			1
Encargado/a Mantenimiento de Flota			1-2LAB-9-1
Total Plazas: 1			1

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/03/2026 11:47:57	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	17/03/2026 09:52:39	
Observaciones		Página	146/176	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Encargado/a Recogida	1-2LAB-10-2 1-2LAB-10-3		1-2LAB-10-1 1-2LAB-10-4 1-2LAB-10-5 1-2LAB-10-6
Total Plazas: 6	2		4
Encargado/a Servicios Múltiples Responsable de Almacén			1-2LAB-11-1
Total Plazas: 1			1
Supervisor/a de Inspección	1-2LAB-12-1		1-2LAB-12-2
Total Plazas: 2	1		1
Administrativo/a	1-2LAB-35-1 (FZ) 1-2LAB-35-2 (FZ) 1-2LAB-35-6 (FZ) 1-2LAB-35-7 (FZ) 1-2LAB-35-8 (FZ)		1-2LAB-35-9 (FZ)
Total Plazas: 6	5		1
Delineante			1-2LAB-37-2 (FZ)
Total Plazas: 1			1

Nota. En aquellos casos en que aparece junto al código de la plaza de laboral las siglas (FZ), se trata de plazas de personal laboral fijo sujeto a procesos de funcionarización o de plazas de personal laboral indefinido sujetos a procesos de estabilización y que dichas plazas deberán ser sometidas posteriormente a funcionarización, al desempeñar puestos de trabajo cuyo contenido es propio de personal funcionario.

Plazas de personal laboral de categorías equivalentes al subgrupo C2

C-C2			
Plaza	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
	2026	2026	2026
Auxiliar de Sistemas de Información y Comunicaciones			1-2LAB-13-1 1-2LAB-13-2 1-2LAB-13-3 1-2LAB-13-4

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa5lEiBmw7qcRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/03/2026 11:47:57	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	17/03/2026 09:52:39	
Observaciones		Página	147/176	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



			1-2LAB-13-5 1-2LAB-13-6
Total Plazas: 6	0		6
Capataz Limpieza Viaria	1-2LAB-14-3 1-2LAB-14-5 1-2LAB-14-6 1-2LAB-14-7		1-2LAB-14-1 1-2LAB-14-2 1-2LAB-14-4 1-2LAB-14-8 1-2LAB-14-9 1-2LAB-14-10 1-2LAB-14-11 1-2LAB-14-12 1-2LAB-14-13 1-2LAB-14-14 1-2LAB-14-15 1-2LAB-14-16
Total Plazas: 16	4		12
Conductor/a Limpieza	1-2LAB-15-1 1-2LAB-15-2 1-2LAB-15-11 1-2LAB-15-21 1-2LAB-15-22 1-2LAB-15-25		1-2LAB-15-3 1-2LAB-15-4 1-2LAB-15-5 1-2LAB-15-6 1-2LAB-15-7 1-2LAB-15-8 1-2LAB-15-9 1-2LAB-15-10 1-2LAB-15-12 1-2LAB-15-13 1-2LAB-15-14 1-2LAB-15-15 1-2LAB-15-16 1-2LAB-15-17 1-2LAB-15-18 1-2LAB-15-19 1-2LAB-15-20 1-2LAB-15-23 1-2LAB-15-24
Total Plazas: 25	6		19
Conductor/a RRSU	1-2LAB-16-3 1-2LAB-16-6 1-2LAB-16-7 1-2LAB-16-9 1-2LAB-16-11 1-2LAB-16-12 1-2LAB-16-15 1-2LAB-16-16 1-2LAB-16-17 1-2LAB-16-18 1-2LAB-16-20		1-2LAB-16-1 1-2LAB-16-2 1-2LAB-16-4 1-2LAB-16-5 1-2LAB-16-8 1-2LAB-16-10 1-2LAB-16-13 1-2LAB-16-14 1-2LAB-16-19 1-2LAB-16-21 1-2LAB-16-25

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa5lEiBmw7qcRA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	17/03/2026 11:47:57
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	17/03/2026 09:52:39
Observaciones			Página	148/176
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





	1-2LAB-16-22 1-2LAB-16-23 1-2LAB-16-24 1-2LAB-16-29 1-2LAB-16-30 1-2LAB-16-32 1-2LAB-16-33		1-2LAB-16-26 1-2LAB-16-27 1-2LAB-16-28 1-2LAB-16-31 1-2LAB-16-34 1-2LAB-16-35 1-2LAB-16-36 1-2LAB-16-37 1-2LAB-16-38 1-2LAB-16-39 1-2LAB-16-40 1-2LAB-16-41 1-2LAB-16-42 1-2LAB-16-43 1-2LAB-16-44
Total Plazas: 44	17		27
Conductor/a Transportista Limpieza	1-2LAB-17-1 1-2LAB-17-6 1-2LAB-17-7 1-2LAB-17-8 1-2LAB-17-9 1-2LAB-17-10 1-2LAB-17-11 1-2LAB-17-13 1-2LAB-17-14 1-2LAB-17-15 1-2LAB-17-16 1-2LAB-17-17 1-2LAB-17-18 1-2LAB-17-19		1-2LAB-17-2 1-2LAB-17-3 1-2LAB-17-4 1-2LAB-17-5 1-2LAB-17-12 1-2LAB-17-20 1-2LAB-17-21 1-2LAB-17-22 1-2LAB-17-23 1-2LAB-17-24 1-2LAB-17-25 1-2LAB-17-26 1-2LAB-17-27 1-2LAB-17-28 1-2LAB-17-29 1-2LAB-17-30 1-2LAB-17-31 1-2LAB-17-32 1-2LAB-17-33
Total Plazas: 33	14		19
Limpiador/a			1-2LAB-18-1 1-2LAB-18-2
Total Plazas: 2			2
Oficial Especialista Electricista			1-2LAB-19-1

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/03/2026 11:47:57
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	17/03/2026 09:52:39
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





			1-2LAB-19-2 1-2LAB-19-3 1-2LAB-19-4
Total Plazas: 4			4
Oficial Especialista Mantenimiento	1-2LAB-20-2		1-2LAB-20-1 1-2LAB-20-3 1-2LAB-20-4
Total Plazas: 4	1		3
Oficial Especialista Mecánico			1-2LAB-21-1 1-2LAB-21-2 1-2LAB-21-3 1-2LAB-21-4 1-2LAB-21-5 1-2LAB-21-6 1-2LAB-21-7 1-2LAB-21-8 1-2LAB-21-9 1-2LAB-21-10 1-2LAB-21-11 1-2LAB-21-12 1-2LAB-21-13 1-2LAB-21-14 1-2LAB-21-15 1-2LAB-21-16
Total Plazas: 16			16
Oficial Especialista Soldador	1-2LAB-22-2		1-2LAB-22-1 1-2LAB-22-3
Total Plazas: 3	1		2
Operario/a Almacén			1-2LAB-23-1 1-2LAB-23-2
Total Plazas: 2			2
Operario/a Conductor			1-2LAB-24-1 1-2LAB-24-2 1-2LAB-24-3
Total Plazas: 3			3
Operario/a Especialista Engrasador	1-2LAB-25-1		1-2LAB-25-2 1-2LAB-25-3 1-2LAB-25-4
Total Plazas: 4	1		3
Operario/a Especialista Lavacoches			1-2LAB-26-1 1-2LAB-26-2 1-2LAB-26-3

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	17/03/2026 11:47:57
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	17/03/2026 09:52:39
Observaciones			Página	150/176
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





			1-2LAB-26-4 1-2LAB-26-5
Total Plazas: 5			5
Operario/a Especialista Mantenimiento			1-2LAB-27-1 1-2LAB-27-2 1-2LAB-27-3 1-2LAB-27-4
Total Plazas: 4			4
Operario/a Especialista Mecánico			1-2LAB-28-1 1-2LAB-28-2
Total Plazas: 2			2
Operario/a RRSU	1-2LAB-29-1 1-2LAB-29-4 1-2LAB-29-6 1-2LAB-29-8 1-2LAB-29-11 1-2LAB-29-12 1-2LAB-29-18 1-2LAB-29-21 1-2LAB-29-22 1-2LAB-29-25 1-2LAB-29-26 1-2LAB-29-27 1-2LAB-29-28 1-2LAB-29-29 1-2LAB-29-52 1-2LAB-29-55 1-2LAB-29-57 1-2LAB-29-58 1-2LAB-29-59 1-2LAB-29-61 1-2LAB-29-63 1-2LAB-29-64 1-2LAB-29-68 1-2LAB-29-70 1-2LAB-29-71 1-2LAB-29-72 1-2LAB-29-73		1-2LAB-29-2 1-2LAB-29-3 1-2LAB-29-5 1-2LAB-29-7 1-2LAB-29-9 1-2LAB-29-10 1-2LAB-29-13 1-2LAB-29-14 1-2LAB-29-15 1-2LAB-29-16 1-2LAB-29-17 1-2LAB-29-19 1-2LAB-29-20 1-2LAB-29-23 1-2LAB-29-24 1-2LAB-29-30 1-2LAB-29-31 1-2LAB-29-32 1-2LAB-29-33 1-2LAB-29-34 1-2LAB-29-35 1-2LAB-29-36 1-2LAB-29-37 1-2LAB-29-38 1-2LAB-29-39 1-2LAB-29-40 1-2LAB-29-41 1-2LAB-29-42 1-2LAB-29-43

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa5lEiBmw7qcRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/03/2026 11:47:57
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	17/03/2026 09:52:39
Observaciones		Página	151/176
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





			1-2LAB-29-44 1-2LAB-29-45 1-2LAB-29-46 1-2LAB-29-47 1-2LAB-29-48 1-2LAB-29-49 1-2LAB-29-50 1-2LAB-29-51 1-2LAB-29-53 1-2LAB-29-54 1-2LAB-29-56 1-2LAB-29-60 1-2LAB-29-62 1-2LAB-29-65 1-2LAB-29-66 1-2LAB-29-67 1-2LAB-29-69 1-2LAB-29-74
Total Plazas: 74	27		47
Operario/a Taller			1-2LAB-30-1 1-2LAB-30-2 1-2LAB-30-3 1-2LAB-30-4 1-2LAB-30-5 1-2LAB-30-6 1-2LAB-30-7 1-2LAB-30-8 1-2LAB-30-9 1-2LAB-30-10
Total Plazas: 10			10
Operativo/a Limpieza	1-2LAB-31-1 1-2LAB-31-7 1-2LAB-31-8 1-2LAB-31-9 1-2LAB-31-10 1-2LAB-31-12 1-2LAB-31-13 1-2LAB-31-14 1-2LAB-31-15 1-2LAB-31-16 1-2LAB-31-17 1-2LAB-31-18 1-2LAB-31-19 1-2LAB-31-20 1-2LAB-31-23 1-2LAB-31-24 1-2LAB-31-26		1-2LAB-31-2 1-2LAB-31-3 1-2LAB-31-4 1-2LAB-31-5 1-2LAB-31-6 1-2LAB-31-11 1-2LAB-31-21 1-2LAB-31-22 1-2LAB-31-25 1-2LAB-31-32 1-2LAB-31-35 1-2LAB-31-40 1-2LAB-31-47 1-2LAB-31-49 1-2LAB-31-62 1-2LAB-31-64 1-2LAB-31-68

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa5lEiBmw7qcRA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	17/03/2026 11:47:57
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	17/03/2026 09:52:39
Observaciones			Página	152/176
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





	1-2LAB-31-27		1-2LAB-31-72
	1-2LAB-31-28		1-2LAB-31-75
	1-2LAB-31-29		1-2LAB-31-76
	1-2LAB-31-30		1-2LAB-31-77
	1-2LAB-31-31		1-2LAB-31-78
	1-2LAB-31-33		1-2LAB-31-79
	1-2LAB-31-34		1-2LAB-31-80
	1-2LAB-31-36		1-2LAB-31-81
	1-2LAB-31-37		1-2LAB-31-82
	1-2LAB-31-38		1-2LAB-31-83
	1-2LAB-31-39		1-2LAB-31-84
	1-2LAB-31-41		1-2LAB-31-85
	1-2LAB-31-42		1-2LAB-31-86
	1-2LAB-31-43		1-2LAB-31-87
	1-2LAB-31-44		1-2LAB-31-88
	1-2LAB-31-45		1-2LAB-31-89
	1-2LAB-31-46		1-2LAB-31-90
	1-2LAB-31-48		1-2LAB-31-91
	1-2LAB-31-50		1-2LAB-31-92
	1-2LAB-31-51		1-2LAB-31-93
	1-2LAB-31-52		1-2LAB-31-94
	1-2LAB-31-53		1-2LAB-31-95
	1-2LAB-31-54		1-2LAB-31-96
	1-2LAB-31-55		1-2LAB-31-97
	1-2LAB-31-56		1-2LAB-31-98
	1-2LAB-31-57		1-2LAB-31-99
	1-2LAB-31-58		1-2LAB-31-100
	1-2LAB-31-59		1-2LAB-31-101
	1-2LAB-31-60		1-2LAB-31-102
	1-2LAB-31-61		1-2LAB-31-103
	1-2LAB-31-63		1-2LAB-31-104
	1-2LAB-31-65		1-2LAB-31-105
	1-2LAB-31-66		1-2LAB-31-106
	1-2LAB-31-67		1-2LAB-31-107
	1-2LAB-31-69		1-2LAB-31-108
	1-2LAB-31-70		1-2LAB-31-109
	1-2LAB-31-71		1-2LAB-31-110
	1-2LAB-31-73		1-2LAB-31-111
	1-2LAB-31-74		1-2LAB-31-112
			1-2LAB-31-113
			1-2LAB-31-114
			1-2LAB-31-115
			1-2LAB-31-116
			1-2LAB-31-117

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa5lEiBmw7qcRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/03/2026 11:47:57
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	17/03/2026 09:52:39
Observaciones		Página	153/176
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





			1-2LAB-31-118
			1-2LAB-31-119
			1-2LAB-31-120
			1-2LAB-31-121
			1-2LAB-31-122
			1-2LAB-31-123
			1-2LAB-31-124
			1-2LAB-31-125
			1-2LAB-31-126
			1-2LAB-31-127
			1-2LAB-31-128
			1-2LAB-31-129
			1-2LAB-31-130
			1-2LAB-31-131
			1-2LAB-31-132
			1-2LAB-31-133
			1-2LAB-31-134
			1-2LAB-31-135
			1-2LAB-31-136
			1-2LAB-31-137
			1-2LAB-31-138
			1-2LAB-31-139
			1-2LAB-31-140
			1-2LAB-31-141
			1-2LAB-31-142
			1-2LAB-31-143
			1-2LAB-31-144
			1-2LAB-31-145
			1-2LAB-31-146
			1-2LAB-31-147
			1-2LAB-31-148
			1-2LAB-31-149
			1-2LAB-31-150
			1-2LAB-31-151
			1-2LAB-31-152
			1-2LAB-31-153
			1-2LAB-31-154
			1-2LAB-31-155
			1-2LAB-31-156
			1-2LAB-31-157
			1-2LAB-31-158
			1-2LAB-31-159
			1-2LAB-31-160
			1-2LAB-31-161
			1-2LAB-31-162
			1-2LAB-31-163
			1-2LAB-31-164
			1-2LAB-31-165
			1-2LAB-31-166

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa5lEiBmw7qcRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/03/2026 11:47:57	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	17/03/2026 09:52:39	
Observaciones		Página	154/176	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



			1-2LAB-31-167
			1-2LAB-31-168
			1-2LAB-31-169
			1-2LAB-31-170
			1-2LAB-31-171
			1-2LAB-31-172
			1-2LAB-31-173
			1-2LAB-31-174
			1-2LAB-31-175
			1-2LAB-31-176
			1-2LAB-31-177
			1-2LAB-31-178
			1-2LAB-31-179
			1-2LAB-31-180
			1-2LAB-31-181
			1-2LAB-31-182
			1-2LAB-31-183
			1-2LAB-31-184
			1-2LAB-31-185
			1-2LAB-31-186
			1-2LAB-31-187
			1-2LAB-31-188
			1-2LAB-31-189
			1-2LAB-31-190
			1-2LAB-31-191
			1-2LAB-31-192
			1-2LAB-31-193
			1-2LAB-31-194
			1-2LAB-31-195
			1-2LAB-31-196
			1-2LAB-31-197
			1-2LAB-31-198
			1-2LAB-31-199
			1-2LAB-31-200
			1-2LAB-31-201
			1-2LAB-31-202
			1-2LAB-31-203
			1-2LAB-31-204
			1-2LAB-31-205
			1-2LAB-31-206
			1-2LAB-31-207
			1-2LAB-31-208
			1-2LAB-31-209
			1-2LAB-31-210

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa5lEiBmw7qcRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/03/2026 11:47:57
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	17/03/2026 09:52:39
Observaciones		Página	155/176
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





			1-2LAB-31-211 1-2LAB-31-212 1-2LAB-31-213 1-2LAB-31-214 1-2LAB-31-215 1-2LAB-31-216 1-2LAB-31-217 1-2LAB-31-218 1-2LAB-31-219 1-2LAB-31-220 1-2LAB-31-221 1-2LAB-31-222 1-2LAB-31-223 1-2LAB-31-224 1-2LAB-31-225 1-2LAB-31-226 1-2LAB-31-227
Total Plazas: 227	56		171
Supervisor/a	1-2LAB-32-1 1-2LAB-32-2		
Total Plazas: 2	2		
Auxiliar Administrativo/a			1-2LAB-36-3 (FZ) 1-2LAB-36-4 (FZ) 1-2LAB-36-5 (FZ) 1-2LAB-36-6 (FZ) 1-2LAB-36-7 (FZ) 1-2LAB-36-8 (FZ) 1-2LAB-36-9 (FZ) 1-2LAB-36-10 (FZ) 1-2LAB-36-11 (FZ) 1-2LAB-36-12 (FZ) 1-2LAB-36-13 (FZ) 1-2LAB-36-14 (FZ) 1-2LAB-36-15 (FZ)
Total Plazas: 13			13

Nota. En aquellos casos en que aparece junto al código de la plaza de laboral las siglas (FZ), se trata de plazas de personal laboral fijo sujeto a procesos de funcionarización o de plazas de personal laboral indefinido sujetos a procesos de estabilización y que dichas plazas deberán ser sometidas posteriormente a funcionarización, al desempeñar puestos de trabajo cuyo contenido es propio de personal funcionario.

Plazas de personal laboral de categorías equivalentes al subgrupo AP

E-AP

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/03/2026 11:47:57	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	17/03/2026 09:52:39	
Observaciones		Página	156/176	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Plaza	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
	2025	2025	2025
Operativo/a Auxiliar de Taller			1-2LAB-33-1
Total de Plazas: 1			1
Operativo/a Auxiliar de Limpieza			1-2LAB-38-1 1-2LAB-38-2 1-2LAB-38-3 1-2LAB-38-4
Total de Plazas: 4			4

3. PERSONAL DIRECTIVO

Nº PLAZA	DENOMINACIÓN PUESTO
1-4DIR-1	Gerente
TOTAL PLAZAS: 1	

ANEXO I.- RELACIÓN DE PLAZAS OCUPADAS POR PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO CORRESPONDIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EN ORDEN A LA CONVOCATORIA DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS SELECTIVOS

Nº PLAZA	SUBGRUPO	DENOMINACIÓN PLAZA
1-1AG-1-3	A1	Técnico/a de Administración General
1-1AG-3-1	C1	Administrativo/a
1-1AG-3-4	C1	Administrativo/a
1-1AG-3-5	C1	Administrativo/a
1-1AG-3-13	C1	Administrativo/a
1-1AG-3-15	C1	Administrativo/a
1-1AG-3-16	C1	Administrativo/a

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	17/03/2026 11:47:57	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	17/03/2026 09:52:39	
Observaciones			Página	157/176	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



ANEXO II.- RELACIÓN DE PLAZAS OCUPADAS POR PERSONAL LABORAL INDEFINIDO CORRESPONDIENTES A LA ESCALA DE ADMISTRACIÓN GENERAL EN ORDEN A LA CONVOCATORIA DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS SELECTIVOS.

A) PLAZAS DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

Nº PLAZA	SUBGRUPO	DENOMINACIÓN PLAZA
1-1AG-3-23	C1	Administrativo/a
1-1AG-4-1	C2	Auxiliar Administrativo/a
1-1AG-4-2	C2	Auxiliar Administrativo/a
1-1AG-4-3	C2	Auxiliar Administrativo/a
1-1AG-4-6	C2	Auxiliar Administrativo/a
1-1AG-4-7	C2	Auxiliar Administrativo/a
1-1AG-4-8	C2	Auxiliar Administrativo/a
1-1AG-4-9	C2	Auxiliar Administrativo/a
1-1AG-4-10	C2	Auxiliar Administrativo/a
1-1AG-4-11	C2	Auxiliar Administrativo/a
1-1AG-4-12	C2	Auxiliar Administrativo/a
1-1AG-4-13	C2	Auxiliar Administrativo/a
1-1AG-4-15	C2	Auxiliar Administrativo/a
1-1AG-4-16	C2	Auxiliar Administrativo/a

ANEXO III.- RELACIÓN DE PLAZAS OCUPADAS POR PERSONAL LABORAL INDEFINIDO CORRESPONDIENTES A LA ESCALA DE ADMISTRACIÓN ESPECIAL EN ORDEN A LA CONVOCATORIA DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS SELECTIVOS.

Nº PLAZA	SUBGRUPO	DENOMINACIÓN PLAZA
1-1AET-2-1	A1	Ingeniero/a
1-1AET-2-2	A1	Ingeniero/a
1-1AET-6-1	C1	Delineante

ANEXO IV.- RELACIÓN DE PLAZAS OCUPADAS POR PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO DE PLANTILLA, EN ORDEN A LA CONVOCATORIA DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS SELECTIVOS.

Nº PLAZA	SUBGRUPO	DENOMINACIÓN PLAZA
----------	----------	--------------------

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	17/03/2026 11:47:57	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	17/03/2026 09:52:39	
Observaciones			Página	158/176	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



1-2LAB-3-1	A2	Ingeniero Técnico
1-2LAB-5-1	C1	Agente de Inspección
1-2LAB-5-3	C1	Agente de Inspección
1-2LAB-5-4	C1	Agente de Inspección
1-2LAB-5-5	C1	Agente de Inspección
1-2LAB-5-7	C1	Agente de Inspección
1-2LAB-5-8	C1	Agente de Inspección
1-2LAB-5-10	C1	Agente de Inspección
1-2LAB-5-16	C1	Agente de Inspección
1-2LAB-5-17	C1	Agente de Inspección
1-2LAB-5-18	C1	Agente de Inspección
1-2LAB-5-19	C1	Agente de Inspección
1-2LAB-5-20	C1	Agente de Inspección
1-2LAB-15-3	C2	Conductor Limpieza
1-2LAB-15-4	C2	Conductor Limpieza
1-2LAB-15-5	C2	Conductor Limpieza
1-2LAB-15-6	C2	Conductor Limpieza
1-2LAB-15-7	C2	Conductor Limpieza
1-2LAB-15-8	C2	Conductor Limpieza
1-2LAB-15-9	C2	Conductor Limpieza
1-2LAB-16-2	C2	Conductor RRSU
1-2LAB-16-14	C2	Conductor RRSU
1-2LAB-16-19	C2	Conductor RRSU
1-2LAB-16-25	C2	Conductor RRSU
1-2LAB-16-26	C2	Conductor RRSU
1-2LAB-16-34	C2	Conductor RRSU
1-2LAB-16-35	C2	Conductor RRSU
1-2LAB-17-3	C2	Conductor Transportista Limpieza
1-2LAB-17-12	C2	Conductor Transportista Limpieza
1-2LAB-17-21	C2	Conductor Transportista Limpieza
1-2LAB-17-22	C2	Conductor Transportista Limpieza

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/03/2026 11:47:57
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	17/03/2026 09:52:39
Observaciones		Página	159/176
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





1-2LAB-17-23	C2	Conductor Transportista Limpieza
1-2LAB-17-24	C2	Conductor Transportista Limpieza
1-2LAB-17-25	C2	Conductor Transportista Limpieza
1-2LAB-17-26	C2	Conductor Transportista Limpieza
1-2LAB-17-27	C2	Conductor Transportista Limpieza
1-2LAB-17-28	C2	Conductor Transportista Limpieza
1-2LAB-17-30	C2	Conductor Transportista Limpieza
1-2LAB-17-32	C2	Conductor Transportista Limpieza
1-2LAB-17-33	C2	Conductor Transportista Limpieza
1-2LAB-19-1	C2	Oficial Especialista Electricista
1-2LAB-21-2	C2	Oficial Especialista Mecánico
1-2LAB-21-3	C2	Oficial Especialista Mecánico
1-2LAB-21-4	C2	Oficial Especialista Mecánico
1-2LAB-21-5	C2	Oficial Especialista Mecánico
1-2LAB-21-6	C2	Oficial Especialista Mecánico
1-2LAB-21-8	C2	Oficial Especialista Mecánico
1-2LAB-23-1	C2	Operario Almacén
1-2LAB-24-2	C2	Operario Conductor
1-2LAB-24-3	C2	Operario Conductor
1-2LAB-25-2	C2	Operario Especialista Engrasador
1-2LAB-26-1	C2	Operario Especialista Lavacoches
1-2LAB-28-1	C2	Operario Especialista Mecánico
1-2LAB-28-2	C2	Operario Especialista Mecánico
1-2LAB-29-2	C2	Operario RRSU
1-2LAB-29-3	C2	Operario RRSU
1-2LAB-29-5	C2	Operario RRSU
1-2LAB-29-7	C2	Operario RRSU
1-2LAB-29-9	C2	Operario RRSU
1-2LAB-29-10	C2	Operario RRSU
1-2LAB-29-13	C2	Operario RRSU
1-2LAB-29-14	C2	Operario RRSU
1-2LAB-29-15	C2	Operario RRSU
1-2LAB-29-16	C2	Operario RRSU
1-2LAB-29-20	C2	Operario RRSU
1-2LAB-29-23	C2	Operario RRSU

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/03/2026 11:47:57	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	17/03/2026 09:52:39	
Observaciones		Página	160/176	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



1-2LAB-29-24	C2	Operario RRSU
1-2LAB-29-30	C2	Operario RRSU
1-2LAB-29-31	C2	Operario RRSU
1-2LAB-29-32	C2	Operario RRSU
1-2LAB-29-33	C2	Operario RRSU
1-2LAB-29-34	C2	Operario RRSU
1-2LAB-29-35	C2	Operario RRSU
1-2LAB-29-36	C2	Operario RRSU
1-2LAB-29-37	C2	Operario RRSU
1-2LAB-29-38	C2	Operario RRSU
1-2LAB-29-39	C2	Operario RRSU
1-2LAB-29-40	C2	Operario RRSU
1-2LAB-29-41	C2	Operario RRSU
1-2LAB-29-42	C2	Operario RRSU
1-2LAB-29-43	C2	Operario RRSU
1-2LAB-29-44	C2	Operario RRSU
1-2LAB-29-45	C2	Operario RRSU
1-2LAB-29-46	C2	Operario RRSU
1-2LAB-29-47	C2	Operario RRSU
1-2LAB-29-48	C2	Operario RRSU
1-2LAB-29-50	C2	Operario RRSU
1-2LAB-29-54	C2	Operario RRSU
1-2LAB-29-56	C2	Operario RRSU
1-2LAB-29-62	C2	Operario RRSU
1-2LAB-29-66	C2	Operario RRSU
1-2LAB-29-67	C2	Operario RRSU
1-2LAB-29-69	C2	Operario RRSU
1-2LAB-30-1	C2	Operario Taller
1-2LAB-30-2	C2	Operario Taller
1-2LAB-30-3	C2	Operario Taller
1-2LAB-30-4	C2	Operario Taller

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/03/2026 11:47:57
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	17/03/2026 09:52:39
Observaciones		Página	161/176
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





1-2LAB-30-5	C2	Operario Taller
1-2LAB-31-2	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-3	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-21	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-35	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-75	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-76	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-77	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-78	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-79	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-80	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-81	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-82	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-83	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-84	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-85	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-86	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-87	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-88	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-89	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-90	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-92	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-93	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-94	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-95	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-96	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-97	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-98	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-100	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-101	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-102	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-103	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-104	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-106	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-107	C2	Operativo de Limpieza

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/03/2026 11:47:57	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	17/03/2026 09:52:39	
Observaciones		Página	162/176	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



1-2LAB-31-108	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-110	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-112	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-113	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-114	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-115	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-116	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-118	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-119	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-121	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-122	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-123	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-124	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-126	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-128	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-130	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-131	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-132	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-133	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-134	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-136	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-137	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-138	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-139	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-140	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-141	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-142	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-144	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-145	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-146	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-147	C2	Operativo de Limpieza

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/03/2026 11:47:57
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	17/03/2026 09:52:39
Observaciones		Página	163/176
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





1-2LAB-31-148	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-150	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-151	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-152	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-153	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-154	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-156	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-157	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-158	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-159	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-160	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-161	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-162	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-163	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-164	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-165	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-166	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-167	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-168	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-169	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-170	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-171	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-172	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-174	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-175	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-176	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-177	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-178	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-179	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-180	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-182	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-183	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-184	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-185	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-186	C2	Operativo de Limpieza

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/03/2026 11:47:57	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	17/03/2026 09:52:39	
Observaciones		Página	164/176	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



1-2LAB-31-187	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-188	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-189	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-190	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-191	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-193	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-194	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-195	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-196	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-197	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-198	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-199	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-200	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-201	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-202	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-203	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-204	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-205	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-206	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-207	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-210	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-211	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-212	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-213	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-214	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-215	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-216	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-217	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-218	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-220	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-221	C2	Operativo de Limpieza

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/03/2026 11:47:57
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	17/03/2026 09:52:39
Observaciones		Página	165/176
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





1-2LAB-31-222	C2	Operativo de Limpieza
---------------	----	-----------------------

ANEXO IV.- Relación de plazas laborales aprobadas por acuerdo plenario de fecha 24 de mayo de 2024 de modificación de la plantilla, sujetas a procesos de estabilización:

Nº PLAZA	SUBGRUPO	DENOMINACIÓN PLAZA
1-2LAB-39-1	A1	Ingeniero/a
1-2LAB-39-2	A1	Ingeniero/a
1-2LAB-37-2	C1	Delineante
1-2LAB-35-9	C1	Administrativo/a
1-2LAB-36-3	C2	Auxiliar Administrativo/a
1-2LAB-36-4	C2	Auxiliar Administrativo/a
1-2LAB-36-5	C2	Auxiliar Administrativo/a
1-2LAB-36-6	C2	Auxiliar Administrativo/a
1-2LAB-36-7	C2	Auxiliar Administrativo/a
1-2LAB-36-8	C2	Auxiliar Administrativo/a
1-2LAB-36-9	C2	Auxiliar Administrativo/a
1-2LAB-36-10	C2	Auxiliar Administrativo/a
1-2LAB-36-11	C2	Auxiliar Administrativo/a
1-2LAB-36-12	C2	Auxiliar Administrativo/a
1-2LAB-36-13	C2	Auxiliar Administrativo/a
1-2LAB-36-14	C2	Auxiliar Administrativo/a
1-2LAB-36-15	C2	Auxiliar Administrativo/a

C) ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA

1.- PLANTILLA ORGÁNICA DE LA AGENCIA LOCAL GESTORA DE LA ENERGÍA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (ALGE)

DIRECTIVO

PERSONAL DIRECTIVO

TOTAL PLAZAS: 1

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 2 (E) de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/03/2026 11:47:57	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	17/03/2026 09:52:39	
Observaciones		Página	166/176	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



DIRECTIVO
DIRECTIVO:
PLAZAS

GERENTE
1 (VACANTE)

1. LABORALES INDEFINIDOS (plazas ocupadas)

ESCALA	ADMINISTRACIÓN GENERAL
TOTAL PLAZAS: 2	
SUBESCALA	DE GESTIÓN
SUBGRUPO	A2
PLAZAS	1
SUBESCALA	ADMINISTRATIVA Y AUXILIAR
SUBGRUPO	C1
PLAZAS	1 (VACANTE)

ESCALA	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
TOTAL PLAZAS: 1	
SUBESCALA	TÉCNICA
CLASE	SUPERIOR
SUBGRUPO	A1
PLAZAS	1
TOTAL PLAZAS:	3
TOTAL DIRECTIVOS:	1

2.- INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN (IMEF)

1. PERSONAL FUNCIONARIOS.

1.1. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

Total plazas: 4

A) SUBESCALA TÉCNICA.

Técnico/a de Administración General: Subgrupo A- A1

Total plazas: 2 plazas.

Técnico/a de Administración General	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Subgrupo A - A2			IMEF-F-01
Total plazas: 2			IMEF-F-02

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/03/2026 11:47:57	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	17/03/2026 09:52:39	
Observaciones		Página	167/176	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



B) SUBESCALA DE GESTIÓN.

Técnico/a Medio de Gestión: Subgrupo A- A2

Total plazas: 2 plazas.

Técnico/a Medio de Gestión	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Subgrupo A - A2			IMEF-F-03
Total plazas: 2			IMEF-F-04

1.2. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

A) SUBESCALA TÉCNICA.

Total plazas: 13 plazas.

Técnica A - A1 – total plazas: 2

Técnica A - A2 – total plazas: 11

Clase: Técnico Superior (subgrupo A1)

Plazas Subgrupo A- A1	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Técnico/a Superior de Empleo y Formación			IMEF-F-06
Total plazas: 2			IMEF-F-07

Clase: Técnico Medio (subgrupo A2)

Plazas Subgrupo A- A2	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Técnico/a Medio de Empleo y Formación			IMEF-F-08 IMEF-F-12 IMEF-F-16
			IMEF-F-09 IMEF-F-13 IMEF-F-17
			IMEF-F-10 IMEF-F-14 IMEF-F-18
Total plazas: 11			IMEF-F-11 IMEF-F-15

B) SUBESCALA DE GESTIÓN.

Total plazas: 1 plazas.

Gestión A – A2 – total plazas: 1

Clase: Técnico/a Medio de Gestión (subgrupo A2)

Plazas Subgrupo A- A2	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Técnico/a Medio Especialista de Gestión			IMEF-F-05
Total plazas: 1			

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/03/2026 11:47:57	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	17/03/2026 09:52:39	
Observaciones		Página	168/176	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



C) SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES.

Total plazas: 1 plazas.

Cometidos Especiales A – A2 – total plazas: 1

Clase: Cometidos Especiales (subgrupo A2)

Plazas Subgrupo A- A2	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Técnico/a Medio de Prevención de Riesgos Laborales Total plazas: 1			IMEF-F-19

2. PERSONAL LABORAL FIJO

2.1. CATEGORÍA EQUIVALENTE AL SUBGRUPO A1

Total plazas: 4

Técnico/a Superior de Administración General: Subgrupo A- A1 total plazas: 1

Técnico/a Superior de Empleo y Formación: Subgrupo A- A1 total plazas: 2

Jefe de Unidad Técnica: Subgrupo A- A1 total plazas: 1

Técnico/a Superior de Administración General	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Subgrupo A - A1			IMEF-L-02 IMEF-L-01 IMEF-L-06 IMEF-L-07
Total plazas: 4			

2.2. CATEGORÍA EQUIVALENTE AL SUBGRUPO A2

Total plazas: 15

Técnico/a Medio de Administración General: Subgrupo A- A2 total plazas: 2

Técnico/a Medio Especialista de Gestión: Subgrupo A- A2 total plazas: 1

Técnico Medio de Empleo y Formación: Subgrupo A- A2 total plazas: 11

Técnico Medio de Prevención de Riesgos Laborales: Subgrupo A- A2 total plazas: 1

Total plazas: 15 plazas.

Técnico/a Medio de Gestión	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
			IMEF-L-03 IMEF-L-04 IMEF-L-05 IMEF-L-08 IMEF-L-09

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/03/2026 11:47:57	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	17/03/2026 09:52:39	
Observaciones		Página	169/176	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Subgrupo A - A2				IMEF-L-10 IMEF-L-11 IMEF-L-12 IMEF-L-13 IMEF-L-14 IMEF-L-15 IMEF-L-16 IMEF-L-17 IMEF-L-18 IMEF-L-19
Total plazas: 15				

3. PERSONAL DIRECTIVO.

Código de plaza	Denominación de la plaza
IMEF-DIR01 Total plazas: 1	Gerente

3.- INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (IMD).

1. PERSONAL FUNCIONARIO

1.1. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

Total plazas: 7

A) SUBESCALA TÉCNICA.

Técnico de Grado Superior: Subgrupo A- A1

Total plazas: 1 plaza.

Técnico de Grado Superior	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Subgrupo A - A1 Total plazas: 1			1-IMD-AG01

B) SUBESCALA DE GESTIÓN.

Técnico de Grado Medio: Subgrupo A- A2

Total plazas: 1 plaza.

Técnico de Grado Medio	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Subgrupo A - A2 Total plazas: 1			1-IMD-AG03

C) SUBESCALA ADMINISTRATIVA.

Administrativo/a: Subgrupo C – C1

Total plazas: 3 plazas.

Administrativo/a	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
------------------	-----------------------------	----------	-------------------------

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==	Estado	Firmado	Fecha y hora	17/03/2026 11:47:57
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado		17/03/2026 09:52:39
Observaciones	Maria Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Página		170/176
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





Subgrupo C - C1	1-IMD-AG04		1-IMD- 1-IMD-
Total plazas: 3			

D) SUBESCALA AUXILIAR.

Auxiliar Administrativo/a: Subgrupo C – C2

Total plazas: 2 plazas.

Auxiliar Administrativo/a	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Subgrupo C - C2			1-IMD- 1-IMD-
Total plazas: 2			

1.2. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

A) SUBESCALA TÉCNICA.

Total plazas: 6 plazas.

Técnica A - A1 – total plazas: 2

Técnica A - A2 – total plazas: 4

Clase: Técnico de Grado Superior (subgrupo A1)

Plazas Subgrupo A- A1	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Técnico de Grado Superior			1-IMD- 1-IMD-
Total plazas: 2			

Clase: Técnico de Grado Medio (subgrupo A2)

Plazas Subgrupo A- A2	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Técnico de Grado Medio	1-IMD- AE06		1-IMD- 1-IMD- 1-IMD-
Total plazas: 4			

2. PERSONAL LABORAL

A1: 7 plazas

A2: 8 plazas

C1: 10 plazas

C2: 37 plazas

E/AP.: 28 plazas

Total plazas: 90 plazas

A - A1

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/03/2026 11:47:57
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	17/03/2026 09:52:39
Observaciones		Página	171/176
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Plazas	Código de plaza con titular	Código de plaza vacante	
Técnico de Grado Superior		2-IMD-LAB01 2-IMD-LAB02 2-IMD-LAB03	1-IMD-LAB82 1-IMD-LAB83 1-IMD-LAB89 1-IMD-LAB90
Total plazas: 7			

A - A2

Técnico/a Grado medio		2-IMD-LAB05 2-IMD-LAB06 2-IMD-LAB84	2-IMD-LAB07 2-IMD-LAB08 1-IMD-LAB88
Total plazas: 6			
Ingeniero/a Técnico Industrial			2-IMD-LAB04
Total plazas: 1			
Arquitecto Técnico			2-IMD-LAB09
Total plazas: 1			

C - C1

Administrativo			2-IMD-LAB10 2-IMD-LAB17 2-IMD-LAB85
Total plazas: 3			
Gestor de Servicios Múltiples			2-IMD-LAB11 2-IMD-LAB12 2-IMD-LAB13 2-IMD-LAB14 2-IMD-LAB15 2-IMD-LAB16
Total plazas: 6			
Animador Socio Cultural			2-IMD-LAB18
Total plazas: 1			

C – C2

Plazas	Código de plaza con titular	Código de plaza vacante		
Auxiliar Administrativo			2-IMD-LAB86 2-IMD-LAB87	
Total plazas: 2				
Oficial de Apoyo			2-IMD-LAB19 2-IMD-LAB20	
Total plazas: 2				
Oficial de Infraestructuras Deportivas		2-IMD-LAB22	2-IMD-LAB23	
Total plazas: 2				
Oficial de Instalaciones Deportivas		2-IMD-LAB24 2-IMD-LAB25 2-IMD-LAB26	2-IMD-LAB33 2-IMD-LAB44 2-IMD-LAB45	2-IMD-LAB46 2-IMD-LAB47 2-IMD-LAB53
Total plazas: 9				
Oficial		2-IMD-LAB21 2-IMD-LAB27 2-IMD-LAB28 2-IMD-LAB29 2-IMD-LAB30 2-IMD-LAB31 2-IMD-LAB32 2-IMD-LAB34	2-IMD-LAB37 2-IMD-LAB38 2-IMD-LAB39 2-IMD-LAB40 2-IMD-LAB41 2-IMD-LAB42 2-IMD-LAB43 2-IMD-LAB48	2-IMD-LAB51 2-IMD-LAB52
Total plazas: 22				

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/03/2026 11:47:57	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	17/03/2026 09:52:39	
Observaciones		Página	172/176	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



		2-IMD-LAB35	2-IMD-LAB49
		2-IMD-LAB36	2-IMD-LAB50

E - AP

Operario/a de Instalaciones Deportivas		2-IMD-LAB54	2-IMD-LAB64	2-IMD-LAB74
		2-IMD-LAB55	2-IMD-LAB65	2-IMD-LAB75
		2-IMD-LAB56	2-IMD-LAB66	2-IMD-LAB76
		2-IMD-LAB57	2-IMD-LAB67	2-IMD-LAB77
		2-IMD-LAB58	2-IMD-LAB68	2-IMD-LAB78
		2-IMD-LAB59	2-IMD-LAB69	2-IMD-LAB79
		2-IMD-LAB60	2-IMD-LAB70	2-IMD-LAB80
		2-IMD-LAB61	2-IMD-LAB71	2-IMD-LAB81
		2-IMD-LAB62	2-IMD-LAB72	
		2-IMD-LAB63	2-IMD-LAB73	
Total plazas: 28				
Plazas:28				

3. PERSONAL DIRECTIVO.

Código de plaza	Denominación de la plaza
4 IMD-DIR01 Total, plazas: 1	Gerente

Segundo.- Atendiendo al desarrollo del proceso de estabilización del personal del Ayuntamiento y sus entidades, se faculta a la concejala delegada de Recursos Humanos para que realice los ajustes necesarios en la plantilla respecto de las plazas, cuyo proceso de estabilización haya concluido al momento de adopción del presente acuerdo, sin perjuicio de las modificaciones posteriores que puedan tramitarse durante el ejercicio 2026, conforme al procedimiento legalmente establecidos.

Tercero.- El acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se someterá a información pública por un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de su publicación, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El expediente administrativo podrá ser examinado en horario laborable, quedando a tal fin expuesto en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Servicio de Recursos Humanos, sito en la c/ León y Castillo, 322, quinta planta.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/03/2026 11:47:57	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	17/03/2026 09:52:39	
Observaciones		Página	173/176	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Cuarto.- En el supuesto de no presentarse reclamaciones durante el plazo de información pública, el acuerdo adquirirá carácter definitivo, conforme el artículo 169 de del Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Ley de Haciendas Locales, en caso contrario el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolver las reclamaciones que se hubieren presentado».

A continuación, **la señora PRESIDENTA** dispone el siguiente turno de intervenciones interesadas:

El señor RODRÍGUEZ ALMEIDA (portavoz del G. P. M. Vox) pone de manifiesto que su grupo no comparte que la autoenmienda del grupo de gobierno pueda ser tramitada como tal, en tanto que no altera la propia plantilla sometida a aprobación, sino que se trata de una autorización a la concejal delegada de Recursos Humanos para hacer una serie de ajustes precisamente sobre el texto que se está sometiendo a aprobación.

Con respecto a la plantilla para 2026 propuesta pone de manifiesto que una parte relevante del crecimiento del gasto estructural del Ayuntamiento no responde a un refuerzo directo de los servicios finales al ciudadano, sino a la consolidación y expansión de estructuras organizativas superpuestas, tanto dentro del propio Ayuntamiento como en relación con su sector público instrumental, con estructuras paralelas que generan duplicidades persistentes y elevan el coste fijo del Ayuntamiento, que no se traduce en una mayor eficacia operativa, sino en una mayor complejidad organizativa y en un aumento del gasto estructural. Añade que el personal eventual vinculado a funciones de apoyo, asesoramiento y coordinación política constituye otro foco de duplicidad.

El señor GARCÍA MARINA (concejal del G. P. M. Popular) manifiesta que el Grupo Municipal Popular está a favor de la enmienda planteada *in voce*, puesto que fueron ellos mismos los que advirtieron del problema. Anuncia que también darán el voto favorable a la plantilla, puesto que constituye el principal instrumento en materia de recursos humanos —junto con la RPT— y es fundamental para el funcionamiento y para que salgan adelante las políticas públicas por parte de los empleados públicos del Ayuntamiento, no sin antes hacer una serie de reflexiones en relación con la política de recursos humanos que mantiene el Ayuntamiento, con la que no están del todo de acuerdo. En este sentido, el Grupo Municipal Popular quiere denunciar la grave situación que atraviesa la plantilla municipal y que evidencian los presupuestos y los propios expedientes del área de Recursos Humanos, con un elevado número de puestos vacantes. Señala que esta realidad refleja una falta absoluta de planificación en materia de personal y una gestión del grupo de gobierno que es reactiva y no estratégica. Añade que a esto se suma la insuficiencia de convocatorias de procesos selectivos y la no culminación del proceso de estabilización, generando una incertidumbre entre los trabajadores municipales, una precariedad del empleo público y un deterioro progresivo de los servicios públicos que reciben los ciudadanos.

Cierra su intervención exigiendo un mayor rigor, una planificación y un compromiso real con el empleo público municipal.

Posteriormente, **la señora PRESIDENTA** dispone un segundo turno de intervenciones interesadas:

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	17/03/2026 11:47:57	
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	17/03/2026 09:52:39	
Observaciones		Página	174/176	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



La señora MARTÍN MARTÍN considera que en la sesión plenaria se debate algo mucho más importante que un documento puramente técnico, que se habla de la capacidad del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para prestar servicios públicos de calidad a los vecinos y vecinas. Considera que la plantilla no es un gasto, como pretenden hacer creer, especialmente Vox, sino que es la garantía de derechos, ya que cada trabajador o trabajadora municipal representa la atención directa a la ciudadanía, por lo que supone más gestión, más rapidez en los trámites, más presencia en los barrios.

En relación con la enmienda planteada, explica que es simplemente para hacer frente a los ajustes técnicos derivados de los procesos de estabilización, y que si bien el Partido Popular se ha querido poner la medalla, ya en el informe se advertía que iba a sufrir modificaciones porque se está en un proceso de estabilización.

Por otra parte, respecto de la crítica de que no había planificación, detalla algunas consideraciones técnicas que justifican el incremento del 9,36 % del presupuesto del capítulo 1, además de tener en cuenta los derechos de los trabajadores y trabajadoras municipales de incrementos salariales, sobre lo que les recuerda que acuden a la sesión plenaria a dar consejos, pero en el Congreso de los Diputados votan en contra, por ejemplo, del incremento del salario mínimo interprofesional.

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa) considera que hace falta un poco de autocritica por parte del Gobierno.

El señor RODRÍGUEZ ALMEIDA insiste en que en el ámbito formal es un gasto, pero en lo material también. Y con respecto a la afirmación de que Vox propone recortes, asegura que no es cierto, que ellos de lo que hablan es de gestionar evitando duplicidades detectadas, que no son el resultado de decisiones aisladas, sino de un modelo organizativo que ha crecido por acumulación de capas sin una revisión periódica de funciones, estructuras y necesidades reales, y que este modelo tiende a perpetuarse, ya que el gasto de personal es rígido y difícilmente reversible una vez consolidado.

El señor GARCÍA MARINA considera que, en relación con la plantilla, falta un poco de autocritica, porque en autocomplacencia la señora Martín es pionera, pero muestra autocritica cero. Considera que se ve arrastrada por la espiral de los acontecimientos, y el resultado es el que es, incertidumbre para los empleados públicos que ven que no finaliza el proceso de estabilización, que no hay procesos selectivos y que hay un empleo público cada vez más precario, que no se planifica, no se ejecuta y no se cumple.

No produciéndose ninguna otra intervención, la Presidencia somete el asunto a votación, resultando aprobado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación el acuerdo en los términos propuestos.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	17/03/2026 11:47:57
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	17/03/2026 09:52:39
Observaciones			Página	175/176
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





CUÓRUM DE VOTACIÓN: aprobado por mayoría absoluta

Número de votantes: 27 [12 (G. P. M. Socialista); 7 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Presentes: 27 [12 (G. P. M. Socialista); 7 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Votos a favor: 24 [12 (G. P. M. Socialista); 7 (G. P. M. Popular); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (no adscrita)]

Votos en contra: 3 (G. P. M. Vox)

Abstenciones: ninguna

La señora **PRESIDENTA** da por finalizado el pleno, levantando la sesión, siendo las diez horas y treinta minutos, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

LA PRESIDENTA DEL PLENO,

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO



Carolina Darias San Sebastián



María Mercedes Contreras Fernández

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 2 (E)** de fecha 18.2.2026.

Código Seguro De Verificación	x11fFUXADa51EiBmw7qcRA==	Estado	Firmado	Fecha y hora	17/03/2026 11:47:57
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	17/03/2026 09:52:39	
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno				
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				

